

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Cd. Universitaria.

12
2 ej.

EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO EN EL NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL

MEXICO ANTE EL IMPACTO
DE LA REGIONALIZACION

FALLA DE ORIGEN

• *Alberto Esteva Salinas*
• Septiembre 1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

1.-INTRODUCCION	1
2.-PROLOGO	2-6
3.-MARCO CONCEPTUAL	7-49
3.1.-LOS TRATADOS EN EL AMBITO INTERNACIONAL MODERNO.	7
3.2.-CONTRACTUALISMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL.	10
3.3.-EL GATT: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS.	14
3.4.-EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO.	26
3.5.-EL PODER EN MEXICO.	34
3.6.-LA MODERNIZACION NACIONAL.	38
3.7.-ESTADO MUNDIAL O SOCIEDAD INTERESTATAL.	43
4.-EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO: MEXICO- ESTADOS UNIDOS.....	50-64
4.1.-LA DOCTRINA DEL ACTO DE ESTADO Y LA INMUNIDAD DE LAS SOBERANIAS EXTRANJERAS.	52
4.2.-LA CONSTITUCION Y LA LEGISLACION ECONOMICA. EL PAPEL DEL CONGRESO, DE ESTADOS UNIDOS Y DE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LOS ESTADOS CONTRATANTES.	55
4.3.-LA FEDERACION MEXICANA Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO. ..	57
4.4.- LOS CAMBIOS CONSTITUCIONALES.	60
4.5.-EL PROCESO LEGISLATIVO INTER- NACIONAL.	61

4.6.-LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGION. SUS FUNDAMENTOS ANTOLOGICOS.	62
5.- FUENTES JURIDICAS INTERNACIONALES DEL COMERCIO EXTERIOR.	65-76
5.1.- FOROS MULTILATERALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL	65
5.2.- EL PROTOCOLO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT.	68
5.3.- LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA. ..	69
5.4.- LA CUENCA DEL PACIFICO.	70
5.5.- LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI).	72
5.6.- EL TRATADO DE MONTEVIDEO.	72
5.7.- MEXICO EN EL CORREDOR NORTE-SUR EN EL CONTINENTE AMERICANO.	73
6.- TENDENCIAS DE LA ECONOMIA INTEGRACIONAL.	77-89
6.1.- MULTILATERALISMO Y REGIONALISMO EN LA POLITICA COMERCIAL INTERNACIONAL.....	78
6.2.- POLITICAS Y PRIORIDADES INTERNAS EN EL DESARROLLO NACIONAL.	80
6.3.- INTEGRACION ECONOMICA ENTRE SOCIOS DESIGUALES.	83
6.4.- LA EXPERIENCIA DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADA Y ESTADOS UNIDOS.	85
6.5.- COSTOS Y BENEFICIOS PARA MEXICO EN SU INTEGRACION REGIONAL.	89
7.- EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO.	91-103
7.1.- PROBLEMAS, ARGUMENTOS Y OBJETIVOS DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	91
7.2.- PROBLEMÁTICA CANADIENSE.	95

7.3.- EXPECTATIVAS DE MEXICO Y EL IMPACTO EN SU DEVENIR HISTORICO.	97
7.4.-ASPECTOS ESTRATEGICOS MILITARES INMERSOS EN EL PROYECTO DE INTEGRACION DEL "GRAN NORTE".	101
7.5.-LA SEGURIDAD NACIONAL DE LOS PAISES CONTRATANTES.	102
8.- LA NEGOCIACION INTERNACIONAL.	104-108
8.1.-EL NACIONALISMO Y SU FORTALECIMIENTO.....	104
8.2.- MEXICO PAIS SOBERANO.	106
9.-CONCLUSIONES.	109-112
NOTAS	i-xii
BIBLIOGRAFIA.	I-VII

1. INTRODUCCION

El objetivo fundamental para el tratamiento del tema seleccionado, es el conocer las nuevas circunstancias internacionales y las características que frente a la recomposición mundial adoptan los Estados Unidos de América en su interacción con el resto de la comunidad de las naciones y en especial con México.

En este sentido, cobra gran relevancia la vinculación histórica de nuestro país con los Estados Unidos de América, ya que ha sido tal su naturaleza que el intercambio económico nos ha situado en condición desventajosa, no tan sólo por los parámetros generales, a saber: población, extensión territorial, riqueza en materias primas sino también por nuestra vocación pacifista, ambos hechos que han determinado el carácter de una relación innegable de dominación económica, que si bien se ha ido modificando por diversos acuerdos, sienta precedente al TTLC.

La suscripción al Tratado Trilateral de Libre Comercio significará indudablemente un impulso para nuestro desarrollo, ya que implicará una captación preferencial de flujos de inversión, empleo, elevación del nivel general de vida, elevación de la productividad e introducción de tecnologías de punta; todo ello en un mundo en que se disputan capitales e innovaciones dentro de una "guerra comercial".

Las expectativas de la derrama económica que supone la creación de un mercado tan grande para México, son muchas, pero se mantienen temores fundados en nuestra experiencia de vecindad con los norteamericanos y que igualmente derivan de la lógica de la ganancia que implicará para nuestros socios comerciales este TTLC. Si las ventajas no son esencialmente comerciales para los estadounidenses tienen necesariamente que ver con su particular concepto de "Seguridad Nacional". Estos es que, la propia situación vulnerable de los Estados Unidos de América explica su deseo de ofrecer a México nuevas posibilidades de desenvolvimiento. Este país se ve en la urgencia de eliminar su deuda externa, recuperarse del déficit que acusan sus actividades comerciales con el extranjero, reconstituir una mentalidad ahorradora entre sus pobladores como elementos para restaurar su nivel de superpotencia. Dichas tareas se fincan también en la restitución de la influencia y el control norteamericanos sobre el continente americano, siendo el TTLC un paso en estas labores.

De ahí que se propale la idea de que nuestra nación perderá soberanía al comprometer su destino con el de los Estados Unidos de América y el Canadá.

Por ello, el estudioso de las Relaciones Internacionales, deberá fijar con claridad la situación jurídica de nuestro país cuya característica esencial es ser un auténtico Estado de Derecho que establece en estas raíces su Soberanía y Seguridad Nacional.

2. PROLOGO

En un mundo que cambia, no siempre de la manera más predecible, en un mundo que refleja la creciente complejización de las sociedades humanas, que se especializan y muestran la enorme creatividad de nuestra especie en todos sus sentidos, la labor que desempeñará el internacionalista ya no puede centrarse en la diplomacia tradicional como base única del desciframiento del devenir histórico de los pueblos y aún menos de sus contactos. Acercamientos cada vez más acelerados y diversos con la eliminación de las fronteras geográficas que ha representado como lo expresa Macluhan una verdadera "Revolución de las Comunicaciones" a nivel planetario, convirtiendo nuestra tierra en una esfera cuasi provincial, en una verdadera aldea humana.

Desde luego, el fenómeno de globalización no ha borrado en lo absoluto las profundas especificidades de las distintas comunidades que residen en el orbe, es más, podemos afirmar que precisamente este proceso está retroalimentando la etnicidad, la pertenencia de grupo como un valor preponderante en la constitución de los consensos sociales que determinan la formación de las soberanías nacionales.

En efecto, hoy día asistimos a un recrudescimiento de la identificación al grupo de referencia, llámese éste: etnia, tribu, nación, pueblo.

Esto nos hace reflexionar en el verdadero significado de la construcción de un mundo cada día más interactuante y cada día más empeñado en la delimitación de las sociedades como entidades únicas, auténticas, irreductibles; lo que en consecuencia confirma la necesidad de considerar las relaciones entre las naciones y los Estados con una perspectiva más completa.

A la par, con una mirada introspectiva y un cierto margen de distanciamiento que permita introducir una dimensión más objetiva, deben analizarse la naturaleza y evolución de la interacción internacional, en donde el contacto no es sólo entre gobiernos y estados sino entre grupos de interés, instituciones y personas.

Un enfoque multidisciplinario como método interpretativo se impone en las cambiantes y nuevas condiciones que plantea este mundo de postrimerías de siglo, de donde se entiende el ámbito tan amplio que pretendió cubrir este documento para buscar explicaciones más satisfactorias del tema seleccionado, por lo que se verán elementos propios del derecho, la economía, la política, la sociología e inclusive la geografía, inmersos en el pulsar de las sociedades, la historia, como trasfondo esencial.

La suscripción del Tratado Trilateral de Libre Comercio se sitúa en la tendencia de integración por bloques regionales, tendencia como se aclarará, aparentemente derivada del proyecto ideal que sostuvieron algunos pensadores justo en el viraje crítico de la Segunda Guerra Mundial.

La pesadilla de la destrucción general alentó el sueño que ya se prefiguraba después de la Primer Gran Conflagración de 1914 y que afectó principalmente a los países europeos, que establecieron un antecedente de la Organización de las Naciones Unidas en la llamada Sociedad de las Naciones.

Cuando falló este intento al estallar la Segunda Guerra Mundial, se pensaron nuevamente los lineamientos que en reunión internacional fueron negociadas del 10 al 22 de julio de 1944 en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, principios que quedaron asentados en el llamado Convenio de Bretton Woods.

Estas pláticas dieron paso al nacimiento del mundo en que nos desenvolvemos y a la normalización de reglas de comportamiento que se estilaban en las relaciones entre los países de manera bilateral. De tal suerte que se diseñan elementos básicos del derecho internacional en una era de la multilateralidad, que es el gran aporte de los estadistas de la postguerra.

Surge el GATT, modelo por el cual se rige el comercio internacional y que en su última versión de 1969, ya incorporaba cierto reconocimiento de las diferencias de desarrollo económico entre sus miembros (Ronda de Tokio) y que admite los avances de la Convención de Viena, que establece el derecho internacional en materia de tratados y que fue llevada a cabo tardíamente si se considera que la preocupación de los gobernantes de la Postguerra data de veinticinco años atrás, un cuarto de siglo.

Al amparo del GATT también aparecen "bloques comerciales", es decir las uniones aduaneras o las zonas de libre comercio que con todo y constituir una excepción contradictoria al principio fundamental del GATT de la Nación más favorecida, se les impulsa para promover una integración por etapas cuando las negociaciones multilaterales empiezan a dar muestras de "burocratismo", ya que no resulta fácil la tarea de conciliar intereses tan dispares.

Ante el estancamiento de las negociaciones multilaterales, el regionalismo ofrece ventajas ciertas, por lo que actualmente se renueva el interés por aplicarlo a las relaciones comerciales entre los países.

Dentro de esta lógica se inscribe en primera instancia la conformación del mercado de Norteamérica, pero también existen otras razones para ello y que se refieren a las hipótesis de trabajo que se manejaron a lo largo de este documento.

Se pretende demostrar que el TTLC viene a formalizar las relaciones entre nuestro país y los Estados Unidos de América, ya que existen volúmenes comerciales importantes de México hacia ese país, además de factores de desarrollo que en el vecino del norte impactan a nuestra frontera común como la existencia de "corredores industriales". También se determina que México participará en el mercado del Norte, mediante el TTLC que estipula en su preámbulo su apego al GATT; en lo cual entonces se resuelve la ambivalencia de pertenecer a ambos tratados.

Sin embargo, también se explica que la prioridad de los Estados Unidos de América no está en que se agilicen las pláticas de la Ronda de Uruguay, sino en que mediante el TTLC espera resarcirse económicamente, disponer de mano de obra y de recursos naturales en abundancia, como el mismo presidente George Bush lo declarara recientemente "Los Estados Unidos de América deben ser una superpotencia exportadora" y proteger su industria nacional al tiempo que preparan a la población para enfrentar con mayor capacidad de competir a las otras potencias, Japón y la Comunidad Económica Europea.

Así se infiere que el TTLC es un asunto de Seguridad Nacional para los Norteamericanos en la lucha por la reconstrucción de su poderío mundial, pero se patentiza asimismo que "los países pequeños" como México y el Canadá tienen mucho que ganar en el terreno de asegurarse mercados estables e inversiones directas. Además por lo general se reconoce que en un proceso de liberación comercial los países de inferior desarrollo salen mayormente beneficiados.

De ahí la pregunta de que como le interesa a los norteamericanos asociarse con México, sino es por que anticipa "beneficios laterales", que arrancarían de sus motivaciones de Seguridad Nacional y de penetrar, gracias a México en Latinoamérica, de manera a ejercer mayor influencia en la región; lo que explicaría también el Proyecto de largo plazo "Iniciativa de las Américas".

Esta posición se refuerza con la opinión de algunos autores que dan cuenta de riesgos ciertos en los que México y Canadá incurren al aceptar el librecambismo, riesgos imputables a su mayor vulnerabilidad ante los Estados Unidos de América y en general a las recesiones económicas mundiales.

Respecto a las repercusiones del TTLC en los tres países son aún difíciles de predecir puesto que, en otros casos de integración no se han podido definir con claridad en que medida y sentido operarán éstas, lo que se comente al respecto quedará en el terreno de la especulación.

Por lo tocante a las ventajas para México, se señala que sí las habrá siempre y cuando cuente nuestro país con la suficiente inversión extranjera directa para financiar su desarrollo en el modelo de libremercado que se propone.

Sin embargo, permanece para nosotros hasta cierto punto la incertidumbre de interpretación en el auge del regionalismo sobre el multilateralismo, concebido éste como forma previa a una integración global o como fragmentación del comercio internacional.

Es decir, nos formulamos la pregunta a partir de la observación de que los países se comportan de manera ambivalente, "jugando a pertenecer a dos registros de realidad", mientras se consolidan los nuevos equilibrios del poder internacional que regirán el destino de la humanidad en el siglo venidero.

El Area geográfica involucrada en el TTLC

En conjunto México, Estados Unidos de América y Canadá conforman una región rica en recursos naturales (especialmente en energéticos) capital y fuerza de trabajo. Coexiste un sector agrícola altamente productivo con una industria manufacturera consolidada y un sector terciario de punta.

Entre las tres naciones ya se conjunta una area de consideración, ya que comporta más de 21 millones de kilómetros cuadrados, una población que en 1987 alcanzaba la cifra de 351.6 millones de personas y un Producto Interno Bruto (PIB), de 5 trillones de dólares.

En contraste la Comunidad Económica Europea, que se compondría de doce países por integrarse en 1992, abarca tan sólo, una superficie de 2.25 millones de kilómetros cuadrados, tenía en 1987 una población de 323.8 millones de individuos y un PIB de 4.15 trillones de dólares. (1)

Con el Tratado Trilateral de Libre Comercio (TTLC), los suscriptores integrarán su economía por cauces más formales, dentro de los cuales se piensa que México aportará sus recursos naturales y su mano de obra para alimentar las economías canadiense y norteamericana; en cambio el Canadá intercambiará sus recursos naturales y los Estados Unidos de América su tecnología y capital. El propósito de esta integración es la prosperidad general para una zona que enfrenta actualmente problemas de crecimiento y que tendrá que competir con el bloque europeo.

Es cierto entonces que existe una coincidencia de posturas y también un determinado nivel de complementaridad, si así se quiere considerar, por ejemplo, la notable configuración de corredores industriales entre los tres países contratantes en el TTLC

No obstante prevalecen las desigualdades, que en el pasado han frenado otros intentos de liberalización comercial entre ellos. Tanto Canadá como México, han temido por su soberanía política y cultural en la creencia de que las disparidades económicas imposibilitarían el desarrollo en un proceso equitativo . Sin embargo, los retos que plantea la lenta progresión del mundo hacia la conformación de áreas de libre comercio, ha renovado el interés de estos socios comerciales por una cooperación intrarregional como una estrategia de largo alcance, que implicará necesariamente reajustes y sacrificios para los tres. De aquí la importancia de abordar este tema.

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 LOS TRATADOS EN EL AMBITO INTERNACIONAL MODERNO

La palabra tratado se deriva del vocablo francés "traiter" que significa negociar, es un acto de gobierno que involucra a dos o más sujetos de derecho internacional.

La fracción primera en su inciso A de la Convención de Viena define al tratado como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya sea que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

Si bien existen fundamentos comunes para la celebración de tratados, fundamentos internacionales que se encuentran especificados en la denominada Convención de Viena, para México, un tratado internacional se basa en los artículos 76 y 133 de la Constitución Política además de la "Ley sobre la Celebración de Tratados", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de Enero de 1992.

En efecto, el artículo 76 en su fracción Primera estipula que el Senado ratificará los tratados celebrados por el Ejecutivo de la Unión quien está facultado para ello. En el artículo 133 se fundamenta la validez jurídica de los tratados internacionales ya que se sostiene que su categoría es la de ley nacional, ley suprema.

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".

En la Ley sobre la Celebración de los tratados se definen como "el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

De conformidad con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el senado y serán

Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma en términos del artículo 133 de la propia Constitución". (2)

El papel que se le atribuye a la Secretaría de Relaciones Exteriores, órgano en donde tradicionalmente se reclutan a los negociadores de tratados, se especifica en el artículo sexto de dicha ley que a la letra reza: "La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito lo inscribirá en el Registro correspondiente". (3)

Para negociar los tratados "en la modernidad, la diplomacia recluta a sus representantes entre los hombres más sabios y destacados de cada nación. El método y el ceremonial se va tornando difícil y laborioso. Los intereses comerciales y las presiones políticas la oprimen, pero no la suprimen. En esta era de la barbarie técnica, como le llama Reyes Heróles "las audacias del especialista irrumpen, hasta en inhumanos extremos, en el seno de cuestiones que son por naturaleza, de orden universal y humanístico". (4)

El negociador tiene entonces la necesidad de abarcar campos múltiples, que complementen su formación diplomática para poder enfrentar los retos que plantea el orden mundial, tal y como lo resalta el Dr. Agustín Basave.

"La diplomacia es ciencia y arte. Como ciencia, la diplomacia es el conocimiento del conjunto de reglas relativas a las relaciones entre los estados, tal como resultan de sus intereses recíprocos, del derecho internacional positivo y del derecho de gentes. Como arte, es la aplicación de estas mismas reglas ante un gobierno extranjero. El diplomático no sólo vela por los intereses, los derechos y la dignidad de su patria, los negocios internacionales y dirige o prosigue las negociaciones políticas, conforme a las instrucciones de su gobierno. Adviértase que por mucha ciencia que se aplique en la gestión de las diferencias y litigios entre estados, poco se lograría sin habilidad, lucidez, prudencia, sutileza y muchas otras cualidades que debe tener el diplomático y que perfecciona en la práctica de su carrera". (5)

A las cualidades de "tolerancia que tiene el diplomático mexicano se aúna un carácter cortés, pulido, disimulado [que] tiene mucho que decir en un mundo tenso, crispado, que vive en barricadas. El diplomático mexicano suaviza tensiones y tiende puentes de entendimiento". (6)

Esta postura resulta fundamental para manejar las circunstancias distintas que suponen desde la conceptualización del término "Tratado" hasta las diferencias políticas, sociales y culturales de México, Canadá y los Estados Unidos de América.

Como señala el mismo Dr. Basave: "Las relaciones que contempla el orden internacional no se limitan a las interestatales. En torno a la comunidad de los estados gravitan otras comunidades: asociaciones organizadas de estados (OEA, OTAN, Comunidad Europea, GATT, OPEP), insurrectos, territorios bajo fiducia, Iglesia Católica, Orden de Malta". (7)

Ciertamente el TTLC para los Estados Unidos de América *no es un tratado es un acuerdo* (agreement). La Constitución de este país promulgada en el año de 1787, faculta al Congreso para la regulación del comercio con naciones extranjeras.

A partir del sistema de separación real de poderes, "el Poder Legislativo mantiene en todo momento el control de las relaciones económicas internacionales, pero ha delegado en el presidente de este país la tarea de suscribir acuerdos internacionales, para lo cual el mandatario deberá someterlo al Senado, quién por el voto de las dos terceras partes lo proclama como instrumento internacional válido".(8)

En la Constitución estadounidense se contemplan dos clases de acuerdos: los ejecutivos y los congresionales. Los primeros son los que se emplean en lo relacionado al comercio exterior ya que *no derogan ni tienen efecto sobre las leyes federales internas de carácter mandatario*.

Los segundos, se han utilizado raramente, pues requieren ajustes legislativos, mediante una "ley de implementación" y se han aplicado para negociaciones multilaterales de primer orden, tales como el Fondo Monetario Internacional, Naciones Unidas y la Convención sobre Compraventa Internacional de Mercaderías o Convención de Viena. El TTLC será un acuerdo ejecutivo.

Para el caso canadiense se rigen los tratados por el "Acta Constitucional de 1982. Este país se apega a la denominada "common law", por lo cual los tratados no tienen una aplicación interna directa.

Como ejemplo, tenemos que desde que el Canadá firmó el Acuerdo de Libre Comercio (ALC) con los Estados Unidos de América, se han aprobado más de veintisiete leyes secundarias para lograr congruencia entre el ALC y el derecho interno canadiense.

Por el sistema político y jurídico provincial, en Canadá se ha desatado una polémica para el cumplimiento en las provincias del Acuerdo, ya que el gobierno federal necesita el consenso de éstas para adaptar a nivel local las disposiciones del ALC.

Una ilustración de éste problema es la oposición de la Asamblea Legislativa de la Provincia de Ontario a la legalidad interna de las obligaciones derivadas del ALC. A

éste respecto aún no hay definición de los criterios de la Suprema Corte, ya que existe precedente básico que se pone desde 1937: La "Labour Convention", en contra de la intromisión del poder federal en los dominios del poder local provincial.

Esto significa que el TTLC en Canadá tendrá un carácter de acuerdo que *no rige como norma directa y que además de las leyes de implementación debe respetar los derechos estatales y locales.*

Se reconocen diferencias esenciales en la validez jurídica que tendrá éste, para nosotros los mexicanos, "tratado" una vez que el Senado dé su aprobación, y para los norteamericanos y canadienses "acuerdo", lo cual hace anticipar conflictos por intereses locales, que pudieran entorpecer el librecambismo regional que, con esta negociación trilateral se propone.

Se prevee incluso que los avances en la solución de los puntos de divergencia entre los tres países sirvan de modelo al propio GATT. "Los objetivos del Tratado son eliminar barreras al comercio; promover condiciones para una competencia justa; incrementar las oportunidades de inversión, proporcionar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual, establecer procedimientos efectivos para la aplicación del Tratado y la solución de controversias, *así como fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral*". (9)

De esta manera se define que el Tratado no es en su concepción un efecto de la fragmentación del comercio internacional como algunos especialistas consideran al regionalismo, sino una etapa previa a la integración general que implica el GATT.

Sin embargo, se observan las diferencias de principios como la categoría jurídica del TTLC en los tres países que, significan desde ahora posibles desavenencias que pudieran hacer aflorar impedimentos a su aplicación. La integración propuesta se basará en negociaciones, en la buena voluntad de las partes contractuales y en la labor de los expertos mexicanos que deberán multiplicar sus áreas de conocimiento para enfrentar este nuevo reto para México.

3.2 CONTRACTUALISMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Desde noviembre de 1945, después de la Segunda Guerra Mundial, se generaron propuestas y reuniones internacionales para buscar mecanismos de regulación del comercio mundial, fundamentados en el librecambismo imperante en los Estados Unidos de América y para asegurar una transición favorable de las economías de guerra a las de paz, sirviendo en ello a los propósitos enunciados en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, *para alcanzar una mejoría general de los niveles de vida, trabajo permanente, y condiciones de progreso y desarrollo económico.*

Sin embargo, pasar del principio vigente del Estado soberano a una concepción de un Estado conceptualizado en el nuevo precepto de soberanía relativa, en el cual el estado se encuentra subordinado al Derecho Internacional de manera voluntaria, fue imposible. Por ello se gestaron maniobras paralelas para la creación de un mecanismo normativo del comercio internacional.

En efecto, el primer ensayo plasmado en el tratado conocido como la "Carta de la Habana" (24 de marzo 1948), no tuvo consecución pues no lo ratificaron los norteamericanos al expresarse en el Senado de este país los intereses proteccionistas de importantes grupos industriales.

Nuestro propio gobierno, a la sazón representado por el Lic. Ramón Beteta, Secretario de Hacienda y Crédito Público, también rechazó este compromiso, básicamente por considerar que contenía vicios de origen, es decir, *no se tomaban en cuenta las importantes asimetrías de los países suscriptores, mismas que sólo consolidarían la posición dominante de las naciones desarrolladas en detrimento de las no desarrolladas.*

Un aspecto sumamente relevante entonces, era la inexistencia de medidas para eliminar "las prácticas desleales del comercio", como el dumping, los subsidios a la exportación, ampliamente canalizados por los países con cuantiosos recursos financieros.

De manera paralela a las negociaciones de la Carta de la Habana, el 30 de octubre de 1947, como resultado de pláticas celebradas en Ginebra, Suiza en las cuales participaron 23 países y se incluyeron aproximadamente 45 mil productos sujetos a nuevos principios de liberalización del comercio, se establece un tratado multilateral denominado: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio también conocido por sus siglas inglesas como GATT.

Este documento entra en vigor inicialmente el 01 de enero de 1948, involucrando a 7 de las principales potencias comerciales de aquella época: Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo y Reino Unido.

El artículo XXIX de la Carta de la Habana, establecía su relación con el Acuerdo General, de tal suerte que el GATT se presentaba como un mecanismo provisional mientras entraba en vigencia ésta, lo cual no sucedió. Este acuerdo finalmente es el que regula las actividades comerciales a nivel mundial, una versión un tanto empobrecida del proyecto que originalmente se contemplaba: la Organización Internacional de Comercio.

No es hasta el 22 de Mayo de 1969 que cobra vigencia el fundamento precursor del desarrollo y codificación del derecho internacional en la Convención sobre

Compraventa Internacional de Mercaderías, denominada Convención de Viena que establece las bases sobre derecho de los Tratados. Por cierto nuestro país se adhiere a la Convención de Viena en 1975.

Como lo recuerda el Dr. Basave "Los tratados no constituyen el derecho internacional, sino que lo suponen" (10). Esto se verifica ampliamente en la denominada Convención de Viena que incorporó las prácticas que ya se habían instituido en materia comercial, ya que tardíamente vino a darles cuerpo jurídico y estableció los principios generales de los tratados, de este modo también aseguró las bases de la versión vigente del GATT, la de 1969.

Si bien este documento es esencial, quedaron aspectos no regulados y que continúan apeándose a las normas del derecho internacional consuetudinario, entendido como el conjunto de reglas prácticas o costumbres adoptadas de común acuerdo por los estados en sus relaciones mutuas.

De manera general, la regla es que en materia de tratados, se celebren entre dos o más estados soberanos, quienes en el ámbito internacional son representados por los poderes de la federación y más concretamente por el poder ejecutivo.

La firma de un tratado se sujeta siempre a la ratificación "ad referendum", que se emplea en la práctica internacional para indicar que la firma de un tratado no produce el efecto de obligar al estado, a menos que en el texto del propio tratado se indique lo contrario.

"El ámbito jurídico estatal y el ámbito jurídico interestatal no son antitéticos, sino complementarios. Lo nacional y lo internacional no son mundos divorciados, escindidos, sino compenetrados. Un estado destaca más cuanto más universaliza su destino". (11)

Ciertamente, ello se comprueba en la ley mexicana sobre celebración de tratados, en su artículo segundo, fracción tercera se define la firma ad referendum, de acuerdo a la Convención de Viena, de tal manera que a la letra dice:

"firma ad referendum", el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar que su consentimiento en obligarse por un tratado requiere para ser considerado como definitivo, de su posterior ratificación". (12)

Asimismo, se define la "ratificación, adhesión o aceptación, el acto por el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado". (13)

Este paso procede después de la "aprobación" del Senado, es decir el "acto por el cual aprueba los tratados que celebra el Presidente de la República". (14)

Los contratantes también establecen las "declaraciones interpretativas" que constituyen aclaraciones sobre disposiciones y/o conceptos de los tratados, según los comprenden los estados involucrados.

Se encuentran para precisar aspectos de cláusulas dudosas, expresar dificultades en el cumplimiento de determinados puntos para las partes contractuales o en lo referente a aplicaciones de un tratado considerando las circunstancias específicas de un estado.

Como expone el Dr. Agustín Basave: "desde un punto de vista formal la contextura de los tratados se compone de un preámbulo y de una parte dispositiva. La ratificación se explica por el deseo de evitar controversias, por la importancia de las materias tratadas y por el auge del sistema parlamentario. Hay una competencia repartida entre el Ejecutivo y el Legislativo que es objeto de reglamentación en cada estado". (15)

En la Convención de Viena se establece que los contratantes pueden formular "reservas", es decir que se sustraen de disposiciones del tratado que no les convengan.

La ley de Celebración de Tratados define este acto en su artículo segundo, en la fracción séptima: "la declaración formulada al firmar, ratificar, aceptar o adherirse a un tratado, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a los Estados Unidos Mexicanos". (16)

Se puede constatar entonces que la posición mexicana respecto a los tratados se apega a las disposiciones del derecho internacional, que en este sentido, nuestro destino contiene un ingrediente universal que se verifica con la validez jurídica que se le otorgan por la propia Carta Magna a nuestros compromisos internacionales, además nuestros representantes han pugnado en los foros mundiales para que se establezca un orden internacional que contemple las diferencias entre las naciones.

En las palabras del Dr. Basave "para establecer el orden internacional se requieren medidas económicas y financieras, aunque la economía no tenga nunca la última palabra. El comercio de materias primas indispensables debiera sujetarse a un régimen particular de precios, pago y crédito. La sustitución de los acuerdos de "clearing" bilateral con un sistema de intercambios múltiples, una política monetaria que responda a la realidad de los intercambios antes que a la especulación, el control estatal en la formación de los carteles y de los monopolios, el acrecentamiento del poder de

adquisición de los consumidores, la ampliación del crédito a largo plazo para los países en vías de desarrollo son algunas de las medidas sugeridas para reglamentar una equitativa distribución de los bienes". (17)

En la concepción de los negociadores mexicanos el Tratado Trilateral de Libre Comercio y en particular del Presidente de la República, "es un conjunto de reglas que los tres países acordamos para vender y comprar productos y servicios en América del Norte.[...] La negociación reconoce la diferencia del grado de desarrollo de México y nuestros vecinos; por eso, el 70% de nuestras exportaciones quedarán de inmediato libres para ingresar a su mercado, mientras que nosotros, liberaremos sólo alrededor del 40% a los productos que ellos nos envían. Por eso, esta negociación nos dá los tiempos que necesitamos para seguir apoyando a las pequeñas y medianas empresas, a los productores del campo que lo requieren, y todos podamos, de esta manera, aprovechar las oportunidades que nos dará el Tratado". (18)

Además de que se estipulan las diferencias económicas, y se reconocen por las tres partes contratantes, los lineamientos del TTLC se ceñirán a los principios del GATT, como se expresa en el preámbulo:

"las disposiciones iniciales del TLC establecen formalmente una zona de libre comercio entre México, Canadá y Estados Unidos de América de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)". (19)

Este representa un paso más y un reto para el derecho internacional, ya que el TTLC se pretende sea modelo para agilizar las negociaciones de la Ronda de Uruguay del GATT y destrabar las negociaciones multilaterales en esa materia.

3.3 EL GATT: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS

ANTECEDENTES HISTORICO-JURIDICOS.

El 30 de Octubre de 1947, al finalizar la Primera Conferencia de Negociaciones sobre Aranceles, promovida por la ONU, se diseñaron los lineamientos básicos que derivarían después de largas y numerosas deliberaciones en el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, (GATT) (20), enmarcado en un proyecto más amplio de integración mundial, que venía gestándose desde 1944 y cuyos términos rebasan una regulación comercial, como la del Acuerdo.

Los preceptos de éste, principalmente obligaban a sus miembros a sostener monedas convertibles entre sí, reducir y eventualmente abolir las tarifas y las restricciones cuantitativas a la importación así como los subsidios directos a la exportación, además de adherir a las reglas requeridas en este sistema multilateral de comercio y efectuar

los pagos en los que todos los participantes observarían el **principio de la nación más favorecida** y se abstendrían de aplicar medidas discriminatorias o preferenciales.

PRIMER PRINCIPIO

Esta cláusula de la nación más favorecida dice: "cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinados", artículo 1 de la parte I del GATT.

Conviene apuntar que esta cláusula simplemente se adaptó a la multilateralidad propugnada con el GATT, ya que era una regla considerada para anteriores acuerdos comerciales de carácter bilateral.

SEGUNDO PRINCIPIO

El segundo principio rector del GATT, consiste en que la protección a las industrias nacionales de un país debe efectuarse exclusivamente a través del arancel aduanero y *no mediante otras medidas comerciales*. Así existirá transparencia respecto al grado de protección que los estados suscriptores del GATT le otorgan a sus industrias.

El Acuerdo General prohíbe las restricciones cuantitativas al comercio. Estas, sin embargo, son numerosas y se aplican particularmente al comercio de productos agrícolas, textiles, acero y otros artículos, que se derivan de sectores fundamentales de las economías y que por lo tanto son considerados estratégicos y más vulnerables a las crisis.

Para que se logren conciliar los intereses y reconocer las desigualdades estructurales en las economías de los contratantes, se han erigido paulatinamente un número aproximado de seis excepciones importantes al segundo principio mencionado.

Estas conciernen básicamente el capítulo de las exenciones, sectores "delicados", como el textilero, el agropecuario y propiamente las reservas que puede invocar un país al adherirse al GATT, de acuerdo a lo estipulado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de Mayo de 1969 y del cual es parte México a partir de 1975.

El artículo XIX del Acuerdo General, intitulado "*Medidas de urgencia sobre la importación de productos en caso particulares*", "permite que cuando un miembro del GATT importa un producto en cantidades mayores y en condiciones tales que cause o amenace causar un perjuicio grave a los productores nacionales de productos similares

o directamente competidores; o bien si ese miembro ha otorgado una concesión relativa a una preferencia y el producto al cual se aplica es importado, en forma tal que cause o amenace causar un perjuicio grave a los productores de productos similares o directamente competidores, la parte contratante tiene el derecho de, en primer supuesto, suspender total o parcialmente la obligación contraída respecto a dicho producto o retirar o modificar la concesión o puede, en la segunda hipótesis presentar una petición a la parte contratante importadora, la cual podrá suspender entonces, total o parcialmente la obligación contraída o retirar o modificar la concesión relativa a dicho producto". (21)

Esta medida de excepción forma parte de las denominadas **salvaguardas** que son en realidad restricciones voluntarias al comercio, ordenadas entre gobiernos e industrias.

"En el contexto del comercio internacional, el término "salvaguardas" se refiere a las medidas de protección que son utilizadas por un país para proteger temporalmente a una industria nacional que se encuentra seriamente dañada o que enfrenta una amenaza de "daño grave", debido a un incremento repentino de las importaciones que fluyen al mercado interno, en condiciones de competencia leal, esto es, sin márgenes de dumping y sin recibir subsidio. El ejercicio pleno de la soberanía aparea que un estado pueda aplicar salvaguardas cuando el interés de la nación lo requiera", SECOFI (22)

Existen tres razones para que aplique el recurso a las salvaguardas, a saber:

Que las importaciones se hayan incrementado significativamente, que el incremento sea efecto de las obligaciones contraídas por el país afectado en el Acuerdo General y que el incremento constituya la causa primordial del daño que sufre la industria nacional.

Sin embargo, como los criterios para recurrir a esta medida de excepción son más estrictos es un procedimiento poco utilizado. Canadá si lo ha empleado por el contrario de nuestro país.

"Uno de los aspectos más relevantes del GATT es el de servir como centro de conciliación y solución de controversias. La reglamentación para el cumplimiento de este objetivo la encontramos básicamente en los artículos XXII y XXIII del Acuerdo General, en el procedimiento previsto en el artículo XXIII para la solución de diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo, adoptado por las partes contratantes el 5 de Abril de 1966; en el Entendimiento relativo a las notificaciones, las consultas, la solución de diferencias y la vigilancia del 28 de Noviembre de 1979 ("Entendimiento"), que integra el cuatro de los acuerdos relativos al marco jurídico en que se desarrolla el comercio internacional y en la Declaración

Ministerial adoptada el 29 de Noviembre de 1982".

En la Declaración Ministerial de 1982, las partes contratantes decidieron: "cuidar de que el GATT siga constituyendo un foro permanente de negociación y consulta en el que pueda asegurarse un equilibrio adecuado de derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y en el que las normas y procedimientos del sistema se apliquen con eficacia y equidad, sobre la base de interpretaciones concertadas, para el desarrollo económico y el beneficio de todos."

"Para la solución de diferencias o controversias entre las partes contratantes del GATT, existen dos procedimientos: el de consultas entre las partes involucradas (artículo XXII), y el de conciliación o Solución de diferencias con la intervención de las partes contratantes (artículo XXIII)". (23)

"En el GATT se previeron dos procedimientos para la resolución de diferencias entre sus socios que consisten en la llamada "consulta" y en la "conciliación".

En el primer paso, que se estipula en los párrafos 1 y 2 del Artículo XXII y primer párrafo del Artículo XXIII, se precisa que las partes deberán tratar de llegar a una solución satisfactoria del asunto, mediante el mecanismo de consultas que consiste en negociaciones directas entre los involucrados.

Tres situaciones pueden dar origen al recurso de consulta, siendo:

Aplicación del GATT. Cuando una parte contratante formule representaciones a otra parte contratante, respecto de la aplicación del Acuerdo General, ésta las examinará con comprensión y deberá aceptar la celebración de consultas recíprocas.

Cuestión conflictiva. Una de las partes puede pedirle a las partes contratantes que entablen consultas con una o más partes contratantes, en relación con una cuestión para la que no se haya encontrado solución satisfactoria.

Venta anulada o menoscabada o incumplimiento del GATT. Una parte contratante con el propósito de llegar a un arreglo satisfactorio con otra u otras partes, podrá formularle representaciones o proposiciones por escrito, cuando considere que una ventaja -obtenida directa o indirectamente del Acuerdo General - se halle anulada o menoscabada o que el cumplimiento de uno de los objetivos del Acuerdo General se halle comprometido por que otra parte contratante a) incumple con las obligaciones del GATT; b) aplique una medida, contraria o no al GATT, o c) que exista otra situación". (24)

Si llegase a fallar el sistema de consultas, entonces se recurrirá a la mediación de terceros, ya sea una entidad o personas adecuadas para el propósito.

En el caso de controversia entre una parte poco desarrollada y otra desarrollada, puede intervenir el Director General del GATT y analizar el caso con la información que se le proporcione. De no prosperar los buenos oficios del director se llevará el asunto a la atención de las partes contratantes o al Consejo mismo.

En este punto de avance, se nombrará inmediatamente un panel de expertos para que examinen el asunto y se encuentren soluciones en un plazo de 60 días. Los miembros del panel actúan a título personal.

A los 90 días a partir de que diera su decisión el Consejo o de las partes contratantes, la parte a la que se le hiciera una recomendación deberá presentar su informe sobre las disposiciones adoptadas.

Ya entregado el documento citado, si la parte contratante en cuestión no ha cumplido, contraviniendo en ello las regulaciones del GATT, y las circunstancias lo ameritan, entonces se podrá autorizar a los afectados a que se suspenda a la parte responsable, la aplicación de cualquier concesión o el cumplimiento de obligaciones derivadas del GATT.

El recurso al procedimiento de conciliación, no está concebido como un acto contencioso, ya que hasta la fecha no existe un mecanismo de tipo judicial, ya que en apreciación de los miembros del GATT, pudiera someter a éste a demasiadas tensiones, que es lo que se procura evitar.

El objetivo de éste procedimiento es siempre "encontrar una solución positiva a las diferencias. Evidentemente, es preferible hallar una solución mutuamente aceptable para las partes en diferencia. Si no se llega a una solución mutuamente aceptada, el objetivo primordial que suelen perseguir las partes contratantes es conseguir la supresión de las medidas de que se trate si se constata que éstas son incompatibles con el Acuerdo General".

En el empleo de este procedimiento se realizan igualmente consultas y una investigación, que realizan las partes contratantes, (que pueden ser inclusive asistidas en esta misión por grupos de trabajo), si amerita el caso que intervengan, por ejemplo si una parte contratante desarrollada no concede gran prioridad a la reducción de obstáculos al comercio de los productos en que las partes contratantes en desarrollo estén interesadas, si se establecen por la parte desarrollada, aumentos o derechos de aduana, o barreras no arancelarias a la importación de productos de las partes poco

desarrolladas y por último si se aplican medidas restrictivas que afecten el consumo de productos primarios, en bruto o transformados, que se producen en territorios de las partes contratantes poco desarrolladas.

Las acciones consecutivas a la investigación son similares a las del otro procedimiento, el de "consultas", excepto en el aspecto de que si interviene un grupo especial de trabajo, deberá presentar sus conclusiones a las partes en diferencia antes de que se someta dicho informe a las partes contratantes, para así garantizar el mínimo de tensiones en el procedimiento.

Lo importante de este mecanismo para solucionar desavenencias es que en el "período 1948-1987, se han presentado, al amparo del párrafo 2 del Artículo XXXIII, unas 100 reclamaciones" (25). Lo que da cuenta de la proporción de conflictos regulados mediante las consultas bilaterales.

Entonces, el objetivo principal del GATT, es el abatimiento del proteccionismo, ya que se pensaba y aún así se considera que este constituye un factor detonante de conflictos bélicos; es decir se plantea la eliminación al largo plazo de los aranceles (26) como garantía de paz, por ello el GATT es fundamentalmente un órgano de resolución de los conflictos.

Este Acuerdo General, que inicialmente comportaba a veintitrés países, *se convirtió de facto en un organismo internacional* (27) que conduce periódicamente negociaciones para la disminución progresiva de las barreras comerciales, supervisa la observancia al código de prácticas leales de comercio, determina si alguno de sus miembros se ve lesionado por incumplimiento en la observancia de las obligaciones de cualquier otro participante y las acciones a emprender para sancionarlo.

Se logró con ello un precedente importante en las pautas de integración mundial pero, de manera temprana se advirtieron también las diferencias aún irreductibles entre las naciones, sus especificidades internas que inciden en el ámbito internacional y en el mantenimiento de una cohesión duradera. Ello subsistió a pesar de las consecutivas modificaciones que sufrió el GATT.

Esto significa que afloraron con rapidez las situaciones en que a una nación, los grandes intereses de empresas, grupos e individuos le permitan ignorar y sacrificar éstos en aras de la integración y estabilidad del sistema mundial, toda vez que no se logró constituir una autoridad supranacional que hiciera valer las obligaciones y derechos correspondientes a las naciones copartícipes de esta integración económica.

Como lo menciona el Dr. Basave, "El derecho internacional se halla aún en fase de desarrollo, no es de extrañarse, en consecuencia, que falte el reconocimiento, por parte

de los Estados, de su situación de dependencia de la comunidad internacional" (28). En estas circunstancias de vacío de poder y reforzando su supremacía después de la Victoria en 1945, los Estados Unidos de América jugaron el papel hegemónico en este ensayo de globalización.

En la realidad el estancamiento del GATT, es imputable a este problema de origen del proyecto integracionista, y concretamente al paulatino retorno al proteccionismo que invadió a los Estados Unidos de América en los años 70's, como consecuencia de su reflujo económico y del peso que ejercieron los costos de la construcción de dicha hegemonía mundial en su derredor, coincidiendo curiosamente todo lo anterior con la formalización internacional de los tratados a través de la Convención de Viena.

Esto es que las presiones internas en ese país, la salvaguarda de los intereses particularistas y de corto plazo de grupos empresariales, por ejemplo, obraron para el repliegue norteamericano y en consecuencia el retroceso en la globalización. Asimismo contribuyó la actitud de algunos de los miembros de la comunidad mundial como los japoneses, "tradicionalmente aislacionistas" por criterios más culturales que como resultado de enfrentar la competencia de otros socios comerciales.

Una ilustración de este problema fué el rechazo de los Estados Unidos de América, concretamente de su Congreso, para ratificar un tratado que establecía la creación de una Organización Internacional del Comercio, misma que se negociara antes de que se instituyera como sustituto suyo el GATT y que por ende, debía cumplir con funciones más amplias que éste.

Los motivos para echar marcha atrás a la integración económica, mediante el comercio, se basaron entonces en *los temores de que algunas medidas contempladas en dicho documento dotaran al organismo citado de poderes supranacionales.*

El GATT, aunque versión empobrecida del proyecto original de integración dió muestras de dificultades en su funcionamiento tanto por parte de los países que emergían de una economía de guerra como de los no desarrollados.

A causa del retraso en el avance integracionista planteado por el GATT, se introdujo una excepción al principio de la nación más favorecida para que los miembros que lo desearan formasen **áreas de libre comercio o uniones aduanales.**

El propósito de esta disposición es que pequeños grupos de países puedan progresar hacia el libre intercambio sin tener que extender este privilegio a los EU o a cualquier otra nación con la que teman no poder competir. Se interpreta esta excepción como una vía intermedia para alcanzar a más largo plazo la integración.

De esta forma aparece una contradicción básica con los principios del GATT, concretamente con el de la nación más favorecida, por la autorización explícita de regionalizar el comercio, aunque se estipula la condición de que no se limite el intercambio comercial con otras naciones o áreas similares para no contradecir absolutamente los principios del GATT. Tal es la lógica del regionalismo.

Por este término se entenderá : el arreglo comercial entre varios países que pertenecen a una misma unidad geográfica, lo que aunado a factores de confluencia cultural, económica y política, constituye su atractivo.

Luego entonces, una de las excepciones más determinantes ha sido la que permite las uniones aduaneras y zonas de libre comercio, conceptualizadas como etapas de la integración perseguida en el GATT.

UNIONES ADUANERAS Y AREAS DE LIBRE COMERCIO

En el caso de la unión aduanera , los Estados miembros cuentan con un criterio único de arancel frente al exterior. En lo concerniente a las áreas de Libre Comercio, *cada Estado miembro mantiene una política comercial y un arancel propios, individuales, frente al exterior.*

Un requisito esencial en cualquiera de las dos fórmulas de integración parcial o regional, *es el de que tanto aranceles como demás disposiciones que afecten al comercio de los Estados-contratantes con otros Estados o bloques comerciales no sean más restrictivos que los aplicados antes de la suscripción de la unión o del área de librecombinismo.*

En otras palabras, en el artículo XXIV del GATT, *se autoriza a los Estados contratantes en alguna de las dos modalidades previas a la integración que supone la pertenencia al Acuerdo General, a no hacer extensivas las preferencias negociadas con los miembros de la Unión Aduanera o del Area de Libre Comercio a otras naciones.*

Bajo esta perspectiva y con las orientaciones del Plan Marshall, a finales de los años 40's, los Estados Unidos de América favorecieron la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) que vió la luz en enero de 1958, impulsando con ello otros acuerdos similares entre el Reino Unido, los países escandinavos Suiza y Austria.

De esta manera la integración económica avanzó por áreas con la idea de alcanzar, en un futuro una integración más completa como en el caso de la CEE.

La complejidad de las negociaciones multilaterales también le brindó un impulso adicional a la tendencia regionalista, fenómeno que, por cierto, se repite en nuestros días.

La agenda de dichas negociaciones multilaterales, actualmente se centra en el abatimiento de las barreras no arancelarias, lo que redundará en la contraposición de los intereses particularistas, internos de las naciones con el espíritu de apertura total del GATT, por ello se encuentran empujadas las pláticas.

No obstante la introducción de excepciones como la de las áreas de libre comercio, esta integración mundial diseñada originalmente por los Estados Unidos de América, para los miembros de la OCDE, países exportadores de bienes manufacturados, fue cuestionada por los participantes de las naciones latinoamericanas, asiáticas y africanas, exportadoras de materias primas, que se adhirió al GATT conforme observaban las ventajas de pertenecer a un mercado como ese y de tener acceso a los recursos de los fondos de financiamiento del Banco Mundial y del FMI (Fondo Monetario Internacional), ambas organizaciones derivadas de los acuerdos de BRETTON WOODS.

En efecto, entraba en contradicción su posición de vendedores de materias sin procesamiento industrial y su capacidad para reciprocitar en la reducción de aranceles y otras barreras proteccionistas con los socios exportadores de manufacturas, dentro del sistema cuyo propósito fundamental era el intercambio de este último tipo de bienes, por lo que denunciaban que los arreglos comerciales en el GATT eran injustos, lo que explica la formación de áreas de libre comercio como solución parcial a estos impedimentos a la integración.

Estas desavenencias respecto a las desigualdades en el desarrollo económico, se saldaron parcialmente con la inclusión de la denominada **cláusula de habilitación**.

Otra de las excepciones importantes en el GATT, es la que resulta de las negociaciones de la **Ronda de Tokio**, orientadas a favorecer a las naciones en vías de desarrollo que se fueron incorporando al GATT, en el que participaron al inicio solamente las naciones de la OCDE.

La parte IV del GATT, denominada "Comercio y Desarrollo", en su artículo XXXVI inciso 8 reza: "Las partes contratantes desarrolladas no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos por ellas en negociaciones comerciales de reducir los derechos de aduana y otros obstáculos al comercio de las partes contratantes poco desarrolladas".

Los acuerdos de Tokio establecieron el marco jurídico del comercio internacional y en el "*Tratado diferenciado de más favorable reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo*", mejor conocido como la *cláusula de habilitación*, se refuerza el lineamiento para que el trato sea **más favorable y por tanto diferenciado hacia los países en desarrollo**, cuya economía exportadora de materias primas y no de bienes manufacturados se encontraba en desventaja frente a las naciones de la OCDE por ejemplo, al grado que se llegó a decir que el GATT estaba diseñado para perjudicar a estos países de economía más vulnerable.

CLAUSULA DE HABILITACION

En Noviembre de 1979 se adoptaron dichas disposiciones que establecían entonces este trato especial, aplicándose de la siguiente manera:

a) "Al trato arancelario preferencial concedido por partes contratantes desarrolladas a productos originarios de países en desarrollo de conformidad con el Sistema Generalizado de Preferencia;

b) Al trato diferenciado y más favorable respecto a las disposiciones del Acuerdo General relativas a las medidas no arancelarias que se rijan por las disposiciones de instrumentos negociados multilateralmente bajo los auspicios del GATT;

c) A los acuerdos regionales o generales concluidos entre partes contratantes en desarrollo con el fin de reducir o eliminar mutuamente los aranceles y, de conformidad con los criterios o condiciones que puedan fijar LAS PARTES CONTRATANTES, las medidas no arancelarias aplicables a los productos importados en el marco de su comercio mutuo;

d) Al trato especial de los países en desarrollo menos adelantados en el contexto de toda medida general o específica o en favor de los países en desarrollo". (29)

En efecto, el inciso 5 del acuerdo de referencia dice: "Los países desarrollados no esperan reciprocidad por los compromisos que adquieran en las negociaciones comerciales en cuanto a reducir o eliminar los derechos de aduana y otros obstáculos al comercio de los países en desarrollo, es decir que los países desarrollados no esperan que en el marco de las negociaciones comerciales los países en desarrollo aporten contribuciones incompatibles con las necesidades de su desarrollo, de sus finanzas y de su comercio. Por consiguiente, ni las partes contratantes desarrolladas tratarán de obtener concesiones que sean incompatibles con las necesidades de desarrollo ni éstas últimas tendrán que hacer tales concesiones".

Cabe señalar que un sistema homólogo en estructura se pretende montar para el TTLC, aunque limitado a las tres partes contratantes: Canadá, México y los Estados Unidos de América para que se resuelvan las discrepancias que se llegasen a presentar tomando en cuenta nuestra condición de País en vías de desarrollo.

El TTLC seguirá en lo general principios y mecanismos de funcionamiento similares a los ya existentes en el GATT, pues se apega a los avances que se originen en la Ronda de Negociaciones de Punta del Este en Uruguay.

EL GATT EN LA ACTUALIDAD

Hoy en día el Acuerdo General comprende a noventa y siete naciones, lo que habla de que la integración ha sido hasta cierto punto interesante para la comunidad internacional y para cumplir objetivos particulares de las naciones.

No obstante ello, esta pluralidad creciente permite que se multipliquen también, los puntos de no coincidencia, que arrancan desde tradiciones culturales diferentes y que pretenden mantenerse, por ejemplo el aislacionismo como postura ante el resto del mundo, además de las disparidades políticas, las interpretaciones distintas del liberalismo, entendido en su aplicación a la economía y al sistema político y social.

El balance final que arrojan por lo general las discusiones de por sí difíciles en el GATT, es insatisfactorio, ya que los arreglos a los que se llega devienen en una especie de mínimo denominador común.

En virtud de ello, el regionalismo añade a sus ventajas un tipo de resolución de los problemas en principio más ágil, ya que las dificultades enfrentadas contienen mayores puntos de convergencia para todos los interesados. Sin embargo en la situación de un TTLC que englobará a países desde otra perspectiva tan disímiles como México, Canadá y Los Estados Unidos de América cabe preguntarse si esta misma celeridad para saldar divergencias no digamos controversias en el caso de prácticas desleales de comercio, por ejemplo, cobrará efecto como en otras áreas en donde prevalece mayor homogeneidad entre los suscriptores.

Por otra parte, si no se deciden las diferencias por canales institucionales del tipo de los tribunales internacionales, queda la incógnita de que los obstáculos se subsanen por otros medios en los que intervenga la supremacía económica y política de los socios "fuertes" de nuestro país. En otras palabras, se justifican los temores de que los intereses mexicanos sean opacados por el ejercicio de la nueva hegemonía que reconstruye en su derredor el gran coloso del Norte, los EUA.

A pesar de que el GATT no está cumpliendo con los objetivos que se plantearon al principio como requerimientos para la construcción de esta nueva sociedad mundial integrada, y no obstante la paulatina progresión hacia la formación de mercados regionales como derivación lógica de éste, no se abandonan los esfuerzos para que en un momento se destraben los mecanismos que han impedido el funcionamiento del GATT.

Ciertamente, a principios del mes de Febrero de 1992, durante la celebración del Foro Económico Mundial, se coincidió en la necesidad de que se rescatasen las negociaciones para abatir barreras comerciales y reducir los gastos armamentistas ante la desaparición de los antiguos enemigos, para empujar a la economía mundial al crecimiento. (30)

El Senador Demócrata, Bill Bradley, señaló que las negociaciones del GATT son tan importantes como las de Bretton Woods para marcar las pautas de futuras generaciones y pidió al Presidente George Bush que dedicara tanta atención al éxito de la Ronda de Uruguay como la dedicó a la guerra del Golfo Pérsico. (31)

En esta perspectiva se advierten a nivel internacional la coexistencia de dos tendencias:

Una a la integración, aunque sea por etapas, en espacios geográficos determinados, como paliativo al estancamiento de este proyecto integracionista y también como reflejo del nuevo equilibrio del poder en el orbe.

Otra a la conformación de bloques regionales, los cuales de acuerdo a algunas concepciones son una verdadera fragmentación del comercio internacional que arroja signos negativos para la estabilidad mundial.

La existencia de estas áreas especiales de intercambio mercantil está contenida en los principios mismos del GATT, como se vió anteriormente con la excepción explícita a la regla de la nación más favorecida, la de formar uniones aduaneras y áreas de libre comercio, además de la cláusula de habilitación que prevee un trato diferencial y favorable a las naciones de economías menos desarrolladas, siempre y cuando se respete el artículo XXIV del Acuerdo General que exige la liberalización de una parte substancial del volumen comercial entre los contratantes, de tal suerte que así se mantenga la observancia del precepto de "no discriminación".

Este renovado e importante interés por la organización comercial en bloques, quizá hable de una fragmentación del proyecto integracionista pero claramente muestra un cambio hacia la preparación de un nuevo tipo de hegemonía, en donde se disputan el

poder financiero los Estados Unidos de América y el Japón, intentando intervenir en el escenario, los europeos.

3.4 EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO

PRINCIPIOS Y MECANISMOS RECTORES

El Tratado Trilateral de Libre Comercio es el acuerdo que suscriben los Estados Unidos de América, Canadá y México para eliminar barreras comerciales entre ellos.

"Uno de los objetivos centrales del Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos de América es la eliminación total, pero paulatina, de los aranceles para el comercio de las mercancías de la región que cumplan con las reglas de origen acordadas en el propio TLC."(32)

Su lógica se inscribe en la del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que de conformidad a su artículo XXIV de la Parte III autoriza las uniones aduaneras y las áreas de libre comercio. Luego entonces, su funcionamiento y estructura responderán por tanto a sus lineamientos principales en el sentido de favorecer el comercio en una zona específica. Sus principios fundamentales serán los de Trato nacional (33) , trato de nación más favorecida y transparencia en los procedimientos.

Así tenemos que el Tratado Trilateral de Libre Comercio abarcó seis áreas de negociación, a saber:

1) el acceso a los mercados; 2) las reglas de comercio; 3) los servicios; 4) la inversión; 5) la propiedad intelectual y 6) la solución de controversias.

1.-El Acceso a los Mercados, se refiere a la *eliminación de barreras arancelarias*. En la conformación de esta área de libre cambismo, se eliminarán barreras tarifarias, es decir impuestos a la importación definitiva y a la exportación, así como otros impedimentos al flujo de las mercancías, como las regulaciones fitosanitarias, a menudo esgrimidas para sostener políticas internas de precios, (veáse el caso del aguacate mexicano, de los cítricos que rivalizan con las cosechas californianas y de Florida).

El propósito específico que se busca con los aranceles a la importación es **proteger a los productores nacionales de la competencia exterior**. Los aranceles a la exportación se aplican raramente y para conjurar problemas de desabasto y el comercio de especies en peligro de extinción.

IMPORTACIONES MEXICANAS

En 1990. México importó a los Estados Unidos de América (compras definitivas), el 97.9% de un total que alcanza los 14 mil 267 millones de dólares y al Canadá sólo el 2.1%

En ese mismo año y en orden decreciente, México importó a los EUA: bienes de capital eléctricos y no eléctricos; petróleo, químicos y plásticos; productos agropecuarios; material siderúrgico, metales, refinados y metalmecánicos; madera, papel y editorial; equipo de transporte e instrumentos de precisión; automotores; textiles; minerales no metálicos; cueros, calzado y similares.

En cambio a Canadá le compró: bienes de capital, productos agropecuarios, madera, papel y editorial.

ESTRUCTURA ARANCELARIA (IMPORTACION)

En México, la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI), está integrada por 11 mil 804 fracciones. La totalidad de la tarifa mexicana consiste en aranceles "ad Valorem", excepto sólo ocho fracciones, exentas.

Los aranceles ad Valorem se establecen como un porcentaje del valor declarado de la mercancía importada; es decir, un gobierno cobra un porcentaje de determinada cantidad sobre el valor facturado de la mercancía que se introduzca en su país.

México aplica cuatro tasas ad-valorem: de 5, 10, 15 y 20 por ciento; dependiendo de que mercancía se trate, se cobra cualesquiera de los porcentajes sobre el valor facturado de los bienes que atraviesen nuestras fronteras.

"La tasa más importante, tanto en términos del valor de las compras externas de México tanto como por el número de fracciones es la del 10%: 49% de las fracciones y 35% de las importaciones definitivas realizadas en 1990 estuvieron gravadas en esa tasa".(34)

Entonces, tenemos que la estructura arancelaria de nuestro país se integra de la siguiente manera:

- El 2.4% del total de las fracciones de ésta se encuentra exenta de arancel
- El 0.7% paga un arancel del 5%

- El 49% paga un arancel del 10%
- El 27.6% paga un arancel del 15%
- El 20.3% paga un arancel del 20%.

EXPORTACIONES MEXICANAS

México, representó para los EUA el 6.1% de sus importaciones, lo que lo sitúa como **tercer socio comercial de ese país**, en cambio es el **noveno proveedor del Canadá**. (35)

México enfrenta aranceles en los Estados Unidos de América en los productos que coloca en ese mercado, y se guía este comercio por el **Sistema Generalizado de Preferencias**, que otorga exenciones o descuentos a los impuestos que gravan las importaciones provenientes de países de menor desarrollo.

SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)

El SGP se instituyó en 1964, como resultado de la **Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)**, con el propósito de que los países industrializados unilateralmente concedieran eliminaciones o reducciones arancelarias para ciertas manufacturas y materias primas de los países en desarrollo. Con este gesto de apertura se pretende el crecimiento económico para estas naciones.

En la actualidad México es el socio comercial de los norteamericanos que más se beneficia con este sistema, al grado que los renglones de productos mexicanos intercambiados bajo este régimen alcanzaron un promedio de 3 mil millones de dólares (36).

Existen varios temores fundamentales en la aplicación del SGP con México y es que por un lado depende del Ejecutivo de los Estados Unidos de América el determinar los productos a los que se extiende el sistema.

En el caso mexicano, pudiera suceder que se nos considerara como País de Industrialización Reciente (PIR) (37), tal y como le ocurriera Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong y Singapur en 1989. Hay presiones de legisladores norteamericanos en el sentido de sólo incluir en el SGP a las naciones más pobres.

Asimismo este sistema tiende a "castigar" a exportadores exitosos cuando sus ventas a los Estados Unidos de América sobrepasan los límites de competitividad, por ejemplo cuando las importaciones sobrepasan el 50% del bien importado, de tal modo que se

excluyen sus mercancías del SGP. También se retira la aplicación del SGP si un fabricante estadounidense se inconforma por daños que le ocasione este producto bajo el régimen preferencial.

México enfrenta igualmente con el Canadá impuestos a la entrada a su mercado que en este caso se regula por la **Tarifa Preferencial de Canadá (GPT)**, que entró en vigor en 1974. México ha gozado de este trato diferencial para diversificar sus exportaciones.

Las negociaciones en este punto arrojaron que un 70% de las exportaciones mexicanas gozarán en cuanto entre en vigencia el TTLC de una entrada totalmente libre a los mercados norteamericano y canadiense.

La preocupación por que a nuestro país se le reclasifique a futuro como PIR resulta entonces rebasada por la promesa de apertura en tiempos de cinco, diez y quince años de las diferentes ramas productivas tanto en México, Estados Unidos de América y Canadá.

El reto y los temores estribarán más bien en la capacidad de las distintas empresas de todos los sectores para alcanzar los niveles de competitividad necesarios para "sobrevivir" a la liberalización total que supone el TTLC en un plazo máximo de casi dos décadas.

Dentro del acceso a los mercados también se negoció el aspecto de las **reglas de origen**, es decir el parámetro que permitirá aplicar a una mercancía determinada los beneficios de la eliminación o reducción de aranceles fijados en el TTLC.

Estas reglas se establecieron de acuerdo a las ramas de la producción involucradas, de tal manera que gradualmente se liberalicen los flujos comerciales.

"Las reglas de origen disponen que los bienes se considerarán originarios de la región cuando se produzcan en su totalidad en los países de América del Norte. Los Bienes que contengan materiales que no provengan de la zona también se considerarán originarios, siempre y cuando los materiales ajenos a la región sean transformados en cualquier país socio del TLC. Dicha transformación deberá ser suficiente para modificar su clasificación arancelaria conforme a las disposiciones del Tratado. En algunos casos, además de satisfacer el requisito de clasificación arancelaria, los bienes deberán incorporar un porcentaje específico de contenido regional." (38).

Cuando sea necesario calcular "el porcentaje de contenido regional", se podrán utilizar los métodos de "valor de transacción" o de "costo neto". Este primer método se basa en el precio pagadero por un bien, lo que evita el empleo de sistemas contables complejos,

en cambio el segundo consiste en la sustracción del costo total del bien, los costos por regalías, promoción de ventas, empaque y embarque.

Se deberá utilizar el segundo método en caso del sector automotriz y en situaciones en que el valor de la transacción no sea aceptable de acuerdo al Código de Valoración Aduanera del GATT.

2.- Las Reglas de Comercio, incluyen el tema de las normas y estándares industriales y comerciales, las disposiciones fitosanitarias sobre productos agropecuarios, y el de las medidas relativas a la salud, protección al consumidor y al ambiente. Estas pueden constituirse en barreras no arancelarias al intercambio comercial.

NORMAS

En este tema se determinaron se establecerán comités para que gradualmente se utilicen por rama productiva y producto, los mismos códigos de etiquetado, por ejemplo para el renglón textilero, las mismas exigencias de resistencia de materiales y especificaciones para el sector automotriz, etc... Todo ello con la finalidad de evitar barreras innecesarias al comercio.

Las medidas de protección a la salud humana, animal y vegetal, también se consideran "normas", para las cuales se establecerán comités para que éstas disposiciones sean las mismas entre los países contratantes.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

En el resumen presentado por la SECOFI, si bien se establece que las disposiciones fitosanitarias, de protección al consumidor y al medio ambiente no deben constiuirse como nuevas barreras al librecambismo, se respetarán las posiciones de los estados contratantes en la materia.

Es decir cabe la posibilidad que, invocando razones de Seguridad Nacional por ejemplo, uno de los contratantes recurra a estas disposiciones y proteja sus intereses comerciales, aduciendo otros motivos.

"Esta sección del Tratado establece preceptos para el desarrollo, adopción y ejecución de medidas sanitarias y fitosanitarias, es decir, aquéllas que se adopten para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, de los riesgos que surjan de enfermedades o plagas de animales o vegetales, o de aditivos o sustancias contaminantes en alimentos. Estos preceptos tienen como fin impedir el uso de las medidas sanitarias y fitosanitarias como restricciones disfrazadas al comercio, salvaguardando el derecho de cada país para adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias para la protección de la vida o salud

humana, animal o vegetal".(39)

Lo anterior se refuerza en otro apartado del documento:

"El TLC alienta a los tres países a utilizar las normas internacionales relevantes para el desarrollo de sus medidas sanitarias y fitosanitarias. *No obstante, permite a cada país adoptar medidas más estrictas que las internacionales*, apoyadas en resultados científicos, cuando sea necesario para alcanzar los niveles de protección que considere apropiados". (40)

También se menciona que los resultados en la materia que alcancen los miembros del TTLC se extenderán para su aplicación a nivel mundial. Nuevamente se aprecia como el TTLC pretende ser un modelo para el multilateralismo.

3.-Los Servicios, este tema es amplio y gana importancia día con día, en las economías mundiales que tienden a la terciarización, la denominada segunda revolución industrial. La posición de nuestro país es que se incluyan tanto los servicios que requieren de un uso intensivo de capital como de mano de obra, por ejemplo, la llamada "maquila".

No se hace mención de ésta en la perspectiva de los servicios, incluyéndose únicamente: la prestación de servicios profesionales, el transporte terrestre, ferroviario y marítimo, las telecomunicaciones, la inversión y los servicios financieros . (41)

4.- La Inversión, representa una de las áreas en las que Estados Unidos de América y Canadá han asegurado se respetarán las disposiciones constitucionales y constituye asimismo una de las mayores expectativas para México. Los cambios operados en el Reglamento de inversiones han atraído Inversión Extranjera Directa (IED), en estos últimos tres años por montos que se han traducido en un ingreso aproximado de diez mil millones de dólares.

5.- La Propiedad Intelectual. Las disposiciones en la materia regularán los intercambios de tecnología que son otra poderosa motivación para el regionalismo , ya que el costo del desarrollo de tecnologías de punta es fuerte. Gobierno e Iniciativa Privada sólo pueden solventar este gasto si está asegurado un amplio mercado para los productos que resulten de la investigación conducente a las nuevas tecnologías.

6.-La Solución de Controversias, concierne al mecanismo para resolver las diferencias que se presenten entre los socios comerciales por las "prácticas desleales de comercio", en caso de acusación por ejemplo, de "dumping". Recuérdese que, precisamente el atractivo de las áreas de librecambismo, el atractivo del regionalismo radica en vencer el "burocratismo" que, a menudo se presenta en las discusiones multilaterales en el seno

del GATT, el TTLC, tendrá esta ventaja sobre el Acuerdo General.

En efecto, "el tratado crea procedimientos efectivos y expeditos para la solución de controversias. Se procederá a "consultas" en caso de inconformidad. Es decir, "siempre que surja un asunto que pudiera afectar los derechos de un país derivados de este Tratado, el gobierno de ese país podrá solicitar consultas a los otros gobiernos involucrados, los cuales deberán atender con prontitud la solicitud.

El TLC concede prioridad a la conciliación como forma de resolver una controversia. El tercer país tiene derecho a participar en las consultas entre dos países o a iniciar consultas por su cuenta". (42)

Las consultas deben resolver el asunto en un plazo corto de 30 a 45 días, si no es así se convocará a una Comisión de Comercio que procurará una solución mediante "el uso de buenos oficios, mediación, conciliación u otros medios alternativos que diriman litigios".(43)

Si aún así no se resuelven los problemas, entonces intervendrá un tribunal que será un foro como el del GATT o establecido por el propio TTLC. En caso de no haber concordancia respecto al foro que tratará el problema se dispondrá de uno previsto por los reglamentos del TTLC.

Los tribunales que se formen se compondrán de cinco expertos, seleccionados de entre una lista preparada trilateralmente, podrán no ser miembros de los países contratantes del TTLC. Se establecieron procedimientos para que la integración del panel de especialistas sea lo más objetiva posible, de tal suerte que no existan impugnaciones por parcialidad de estos jueces que emitirán su opinión en un plazo de 90 días a partir de que se les seleccione. Este plazo se respetará a menos que los países contratantes decidan otro término.

De esta manera se pretende resolver las inconformidades con agilidad y claridad para las tres naciones contratantes, lo que representa un avance cierto sobre estos procedimientos en el GATT.

No debe soslayarse el hecho que en el caso mexicano, como se adelantara, se plantea una verdadera formalización con el TTLC, de las relaciones de integración ya verificadas, aunadas a fenómenos de respuesta a las condiciones económicas de nuestros dos vecinos del Norte, que ya son claramente perceptibles y ello de manera ejemplar en la frontera septentrional de México.

Esto es que el TTLC vendría a establecer las reglas de una integración que ha funcionado por vías informales, con el propósito de que las acciones de los socios comerciales se respalden en el derecho internacional para su beneficio mutuo.

También parece claro que el establecimiento de las normas del librecomercio regional no garantiza su observancia, este es un temor fundado en los antecedentes de funcionamiento del mismo GATT, en las críticas de los distintos sectores sociales de los tres países que se organizan para oponerse al TTLC. Adicionalmente al hecho de que existen medios de presión internacionales que no son orquestados por los gobiernos, que responden a su propia lógica y conveniencias específicas, por no decir singulares.

Los intereses particulares, internos de los países actúan en muchas ocasiones en contrasentido de un espíritu o tendencia integracionista. Esto es que por un lado, la racionalidad impulsa a los países a sostener políticas de largo plazo con un objetivo universal, pero en el corto plazo, los grupos de presión o de interés así como los de los países en su conjunto buscan alcanzar sus metas particulares, mismas que erosionan de manera deliberada o no las bases de la integración.

"Las Naciones-Estado pueden desear obviar los beneficios económicos e incluso incurrir en pérdidas económicas por el precio de la libertad de acción para perseguir metas políticas nacionales, internas o externas, *o para proteger sus sentidos de identidad cultural y vice-versa*. Este comportamiento no es irracional, solo refleja la gran importancia adjudicada a un conjunto de intereses de un país comparados con el del régimen en el poder, o por organizaciones y grupos, o como el resultado de procesos más generales de la formación de actitudes al interior de la sociedad, o como la combinación de todos estos factores" (44)

En pocas palabras, se considera que el TTLC podría no ser firmado y ello no modificaría la integración real que se observa, los más extremistas hasta opinan que no tiene sentido suscribir un contrato que para quienes dominan el mundo carece de verdadero compromiso en el sentido que resultase ser relativamente desfavorable para los norteamericanos.

Los socios comerciales por cierto, están en situación de reconocida asimetría o complementaridad como ahora se califica a estas economías en estadios de desarrollo diferentes, pero que enfrentan algunos problemas comunes, siendo el intercambio el medio para reactivar el circuito productivo en esta área.

Esta desigualdad original significa retos que al interior de los territorios de los involucrados quizá no se superen y devengan en crisis sociales y políticas, que muchos diagnostican como propias de fin de siglo.

3.5 EL PODER EN MEXICO

Aún cuando en México la vigencia del TTLC se encuentre sujeta a la aprobación del Senado, el presidencialismo juega un papel determinante en el sistema político mexicano, otorgándole un mayor margen de maniobra a las decisiones del Poder Ejecutivo y por lo tanto interviene preponderantemente con ventajas y desventajas en el proceso de negociación del TTLC.

Coincidimos con la idea de que los propios constitucionalistas concibieron de esta manera el poder en nuestro país tal y como lo desarrolla el Lic. Arnaldo Cordova en Molina Enríquez :

[...] "aceptaba, tranquilamente, como la cosa más natural del mundo, que en México el Estado se constituyera como un Estado en el que, virtualmente, *el único verdadero poder residía en el Presidente de la República y en el poder ejecutivo que él encabezaba*

[...] La división de poderes era tan sólo un problema técnico-institucional, de simple división del trabajo, en la que el poder ejecutivo era naturalmente preponderante, por la sencilla razón de que su titular era el jefe de la nación o del estado y sólo él tenía fuerzas armadas a su disposición, *los otros dos poderes, el legislativo y el judicial, debían considerarse complementarios del ejecutivo.* [...] A quienes reprochaban en la Constitución que concedía al poder ejecutivo facultades excesivas, Molina mostraba que sin esas facultades no era posible que el programa de reformas sociales pudiera cumplirse. En realidad, nadie como él supo legitimar los poderes extraordinarios permanentes del presidente de la República. [...] Escribía que la Constitución quiso que la forma total del gobierno de la federación, fuera la forma presidencial en toda su amplitud. Es decir, una forma de gobierno en la que el presidente de la República tuviera cierta suma de facultades discrecionales". (45)

Uno de los ejemplos es que precisamente el artículo 76 en sus fracción expresa que corresponde al Senado de la República, dentro del procedimiento al que están sujetas las negociaciones internacionales, aprobar los tratados internacionales y las convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión siempre que no se vulnere ningún precepto constitucional.

Entonces el sistema de gobierno que priva en México es el "sistema presidencial", que será el término que utilizaremos en este capítulo.

A manera de definición procederemos en primer término a recordar algunos conceptos que se han dado sobre el sistema presidencialista.

En opinión de Maurice Duverger, el sistema presidencialista se caracteriza por el principio de separación de poderes en donde el Presidente es designado por sufragio universal, nombra y reduce a sus ministros y éstos no son responsables ante el parlamento". (46)

Un esfuerzo importante por dar una lista de las características del presidencialismo a nivel general es el del Dr. Jorge Carpizo:

A) El poder ejecutivo es unitario, está depositado en un Presidente que es, al mismo tiempo, Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

B) El Presidente es electo por el pueblo y no por el poder legislativo, lo que le da independencia frente a éste.

C) El Presidente nombra y remueve libremente a los Secretarios de Estado.

D) Ni el Presidente, ni los Secretarios son políticamente responsables ante el Congreso.

E) Ni el Presidente, ni los Secretarios de Estado pueden ser miembros del Congreso.

F) El Presidente puede estar afiliado a un partido político diferente a la de la mayoría del Congreso.

G) El Presidente no puede disolver el Congreso, pero el Congreso no puede darle un voto de censura." (47)

Las características específicas del presidencialismo en cada país las moldea su propia historia. Presentaremos entonces algunas de las razones por las cuales el Presidente en México posee mucho más poder que en cualquier otro sistema, donde predomine el poder ejecutivo.

A) Es el jefe del partido predominante, que está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas y profesionales.

B) La Suprema Corte de Justicia está integrada en buena parte, por elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el Presidente está interesado.

C) Existe una marcada influencia del Ejecutivo en la economía a través de los mecanismos del Banco Central, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, así como las amplias facultades que tiene en materia económica.

- D) El ejército es una institución que depende del Titular de Poder Ejecutivo.
- E) El poder ejecutivo tradicionalmente ha ejercido una fuerte influencia en la opinión pública a través de los controles y facultades que tiene respecto a los medios masivos de comunicación.
- F) También concentra grandes recursos económicos en la federación.
- G) Posee amplias facultades constitucionales.
- H) Tiene la capacidad de determinación de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país.
- I) Un elemento psicológico: que en lo general se acepta el papel predominante del ejecutivo sin que mayormente se le cuestione." (48)

Este sistema, que redundaba en una particular distribución y equilibrio del poder entre el ejecutivo, legislativo y judicial y un sistema más limitado de partidos, no siempre ha trabajado en contra de las negociaciones, como se verá a continuación.

Las ventajas de un sistema como el mexicano es que se agilizan enormemente las negociaciones internacionales de nuestros representantes, quienes deben aprobar los tratados siempre que se apeguen a los preceptos constitucionales.

Asimismo las leyes relativas a la aplicación de los compromisos internacionales de México serán aprobadas con celeridad, por lo que esto presenta beneficios ciertos para nuestro país, pues se da seguridad a los suscriptores de un mismo tratado de que la categoría jurídica de las disposiciones será nacional, es decir vigente en todos los estados de la República Mexicana, muy por el contrario de lo que sucede en los Estados Unidos de América y Canadá.

También como el Titular del Poder Ejecutivo es el Jefe virtual del PRI, tiene un control corporativo sobre los sectores obrero y campesino, con lo cual asegura el aparente consenso sobre sus actos.

Contrariamente a lo que se sostenía que en la modernización nacional el corporativismo tenía sus días contados se observa más bien su incorporación novedosa al sistema político.

En efecto, "el corporativismo de México ha sido rehabilitado y juega un papel importante. En primer lugar, el corporativismo ha tomado una nueva dimensión en el programa de solidaridad diseñado para ayudar a los pobres y a sus necesidades básicas

...el corporativismo en su forma más tradicional de control de la mano de obra ha permitido a el C. Lic. Salinas, entre otras ventajas, que los salarios mexicanos puedan ser determinados en gran parte por una decisión presidencial y no por el poder de negociación de los sindicatos o por las fuerzas de la demanda y la oferta, el libre comercio y otras ventajas económicas ofrecidas por México darán a los inversionistas extranjeros una combinación de oportunidades difíciles de encontrar en otra parte". (49)

Otro factor importante que ha facilitado la labor de los negociadores mexicanos en el TTLC, es el que el poder ejecutivo ejerce un gran control sobre los medios masivos de comunicación, por lo cual se ha difundido el TLC procurando presentar sus beneficios.

Sin embargo, no obstante el literal bombardeo de noticias en este tema, -por ejemplo el periódico "El Financiero" abrió una sección específica al respecto-, persiste un muy amplio estado de desinformación.

En todos los sectores se realizan conjeturas y puede notarse cierta preocupación por ese futuro que se antoja impredecible sin la información veraz y suficiente, queja que por cierto también ha compartido la oposición en el Senado, aún después de las comparecencias del titular de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Ello como reflejo de la apertura política que experimenta el país en su modernización.

Otro aspecto en el cual se ve como ha beneficiado en las negociaciones es la fuerza del Presidente sobre la vida política nacional en la tranquilidad sobre este debate en México.

"El gobierno mexicano ha dado a las negociaciones del TLC el estatus equivalente a un asunto de Seguridad Nacional...transmitiendo mensajes de propaganda general al público...ha habido numerosos intentos para abrir un verdadero debate en México y propiciar una discusión legislativa importante que pueda influenciar el resultado del tratado". (50)

Cabe preguntarse si se revertirán las ventajas del presidencialismo apuntadas arriba. Es decir falta por considerar el impacto al mediano y largo plazo de este sistema en nuestros compromisos internacionales, compromisos tan serios como la integración económica que supone el TTLC.

También es menester señalar algunas de las desventajas del sistema político mexicano en las negociaciones del tratado :

Como consecuencia del gran poder del que goza el Presidente Mexicano, las presiones provenientes principalmente del gobierno norteamericano, para que se realicen

algunos cambios en la vida del país son muy fuertes ya que llevan la idea de que el Presidente de nuestro país "Lo puede todo y no tiene como en el caso de Estados Unidos de América el freno del Congreso". Así fue la reacción de desencanto de algunas figuras políticas norteamericanas que hubieran deseado una reforma profunda al artículo 27 en particular en lo concerniente al patrimonio nacional en el rubro de energéticos y minería.

Otra consecuencia sin duda, ha sido el hecho de que algunas fuerzas de origen norteamericano, opositoras al tratado, han utilizado como pretexto para impedir o modificar algunas partes del documento negociado, la falta de democracia que se vive en nuestro país, así como también algunas acusaciones por la violación a los derechos humanos.

Entonces, las ventajas del presidencialismo han contribuido de cierta manera a proyectar a México en la comunidad internacional con gran rapidez, por lo que en comparación con la definición de nuestro rumbo como nación, estamos a la vanguardia en la era de la globalización de las relaciones entre los países. Ello, abrirá sin duda el propio sistema político que terminará por ajustarse más a los ideales universales de los derechos humanos, sociales, económicos y políticos.

3.6 LA MODERNIZACION NACIONAL

Nuestro país ha variado radicalmente su estrategia de desarrollo, pasando de un esquema de sustitución de importaciones a uno que privilegia el modelo exportador y por ende la apertura comercial dentro del llamado proceso de modernización nacional, que establece rumbos económicos en donde el Estado tiende a ser menos intervencionista en la rama económica.

Esta modernización se extiende necesariamente a otras modificaciones cruciales, que abarcan desde el aspecto normativo e ideológico hasta un profundo viraje que se exige a la mentalidad de los mexicanos para adaptarse a los nuevos tiempos.

LA POLITICA ECONOMICA EN LA ESTRATEGIA DE MODERNIZACION

La década perdida de los ochentas, las nuevas condiciones desfavorables de los mercados petrolero y financiero internacionales además de la urgencia de garantizar el acceso a los mercados extranjeros para la generación de divisas, han obligado al gobierno de nuestro país ha optar por virajes de 360 grados en la política cambiaria, para la estabilización del peso, así como la racionalización de la protección y consecuentemente de la apertura comercial.

Esta nueva orientación cambiaría permitió mantener una subvaluación de la moneda nacional que a su vez, estimuló las exportaciones, en especial del sector manufacturero, teniendo como resultado el radical cambio en la composición de nuestro comercio exterior, es decir se redujeron exitosamente, por una parte, la importación de bienes y servicios y por otra la venta casi exclusiva hacia el exterior de hidrocarburos, cobrando mayor peso el comercio de mercancías industrializadas no petroleras.

El propósito de este cambio es convertir al país en una gran nación exportadora. Este proceso de modernización se experimenta en todas las áreas de la vida nacional, de tal suerte que se reformará la educación básica, se renovararán los procesos productivos y se trabajará directamente con los trabajadores para mejorar nuestro nivel de competitividad en lo relativo al rendimiento de la fuerza laboral, rendimiento actualmente muy por abajo de los índices mundiales. (51)

En el Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior se estipula que "tiene una vigencia de cuatro años (1990-1994), e igualmente cuatro grandes capítulos:

- Propiciar el crecimiento de la industria nacional mediante el fortalecimiento de un sector exportador con altos niveles de competitividad
- lograr un desarrollo regional más equilibrado propiciando una adecuada utilización de los recursos productivos.
- promover y defender los intereses comerciales de México en el exterior
- crear empleos más productivos e incrementar el bienestar de los consumidores.

Para propiciar el crecimiento de la industria nacional es indudable que se requiere fortalecer al sector exportador nacional para lo cual es necesario continuar y profundizar con las políticas de apoyo al comercio exterior tales como: PITEX, DRAW BACK, ALTEX y ECEX, entre otros.

En este crecimiento de la industria nacional el desarrollo tecnológico juega un papel clave, por lo que se ha convertido en necesaria la expedición del nuevo reglamento de la ley de transferencia de tecnología.

Ya se han tomado algunas medidas en este renglón, como las relativas en el nuevo Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras, al nuevo decreto de la Industria Maquiladora Automotriz y de Computación, entre otras.

En la promoción y defensa de los intereses comerciales de México en el exterior es fundamental efectuar negociaciones de alto nivel y en las instancias adecuadas para lograr reciprocidad en el proceso de apertura que el país ha instrumentado, así como pugnar por el desmantelamiento de barreras proteccionistas por parte de países desarrollados". (52)

Independientemente de estos nuevos lineamientos basados en la voluntad presidencial, se observan pautas de desarrollo que muestran una integración a la economía norteamericana y que por sí solas explican las ventajas que los negociadores mexicanos desean se establezcan para nuestro país a través del TTLC.

Aún antes de que se negociara la integración de un Área de Libre Comercio con México, ya se han dado cambios en la formación industrial Norteamericana que han incidido en nuestro proceso de reconversión o modernización de la planta productiva en la zona fronteriza septentrional de nuestro país.

Así es como se encuentran cuatro corredores industriales que involucran en un mismo fenómeno global a las ciudades que se desarrollan en ambos lados de los límites territoriales.

CORREDOR PACIFICO

El corredor industrial de la costa oeste se extiende desde las ciudades de San Francisco, Sacramento, Los Angeles, San Diego hasta Tijuana, y mantiene alguna conexión con Tecate y Mexicali.

Las relaciones industriales entre estas ciudades, basadas en la subcontratación internacional, han influido decididamente para que en Tijuana se localice uno de los mayores complejos industriales caracterizados por enfatizar el uso intensivo de la mano de obra o de tecnologías ampliamente difundidas (ésto en el caso de procesos integrales de manufactura), es decir es un centro maquilador.

Las cuatro ciudades de California concentran un total de 21 millones 342 mil habitantes (53), lo que conforma un mercado prometedor y con uno de los más altos niveles de ingreso en el orbe. Además tres de estas urbes cuentan con puertos internacionales que miran en particular hacia la Cuenca del Pacífico, (Japón, Corea, Taiwán y Singapur).

CORREDOR DEL OESTE

Este comprende a las ciudades de Phoenix, Albuquerque y Denver que conjuntan a una población de 3 millones 607 mil habitantes (54), en donde se situán importantes

centros de explotación minera y de alta tecnología. Por ejemplo, en Phoenix se localiza un complejo industrial, el Sun Belt, cuya actividad más relevante es la producción de equipamiento para informática y componentes electrónicos. Ello ha tenido como consecuencia el desarrollo de las ramas de la industria de punta electrónica y eléctrica en los municipios de Nogales y Agua Prieta en México.

Se sabe que por ejemplo, la alianza establecida entre la Secretaría de la Defensa de Estados Unidos de América y el Ministerio Internacional de Industria y Comercio Japonés con importantes empresas transnacionales como la IBM; RCA Y General Electric ha impulsado el desarrollo de tecnologías de punta orientadas a producir microchips y semiconductores en Nogales.

"La cercanía y el eficiente sistema de comunicación vial de este grupo de complejos industriales con municipios fronterizos de México, como Nogales y Agua Prieta, ha estimulado la subcontratación de parte de los procesos productivos en esas ciudades, principalmente en Nogales. Además del corredor natural que se forma entre complejos industriales ubicados en una misma área geográfica, también el corredor que se conforma con los más importantes complejos industriales en California se articula con los centros maquiladores de Nogales y Agua Prieta". (55).

CORREDOR DEL CENTRO

Comprende a ciudades como Kansas, San Luis, Fort Worth, Dallas y El Paso, Texas. En esa zona residen 10 millones 376 mil habitantes, tornando a Ciudad Juárez en un centro maquilador estratégico, ya que se encuentra además muy bien comunicado con este corredor industrial.

Se especializa en la producción de partes eléctricas, electrónicas y automotrices.

CORREDOR DEL GOLFO

Este es el que cuenta con mayores posibilidades de expandirse con la apertura comercial como parte del Sun Belt, ya que engloba a una población de 4 millones 759 mil habitantes en las ciudades de Houston y San Antonio. En este primer núcleo urbano se localiza un complejo petroquímico entre los más grandes del mundo, además de centros de investigación química y médica y el Centro Espacial Johnson NASA'S.

Bajo la influencia del dinamismo de esta zona, crecen ciudades fronterizas mexicanas en un proceso de simetría con las urbes norteamericanas, a saber: Cd. Acuña-Del Río; Eagle Pass-Piedras Negras; Laredo-Nuevo Laredo; Mc Allen-Reynosa y Brownsville-Matamoros.

Conforman un verdadero circuito industrial con estos centros maquiladores en la frontera mexicana, las urbes de: Cd. Juárez, Chihuahua, Torreón, Gómez Palacios, Lerdo, Saltillo, Monterrey, Sabinas.

Nuevo Laredo tiene la ventaja adicional de que se comunica directamente con la ciudad de Monterrey y otros centros industriales como son : Saltillo, Coahuila, Guadalajara, Jalisco y México, D. F.

En esta zona se espera un fuerte desarrollo del modelo maquilador como consecuencia de la apertura comercial.

Actualmente, en la región de Nuevo León ya existe un corredor muy delimitado y que agrupa a los municipios de Escobedo, Sabinas, Hidalgo, Monterrey y Linares que reciben un fuerte impulso para la creación de parques industriales.

La influencia recíproca de los Estados Unidos de América y de nuestro país en los destinos de ambos, se muestra también en aspectos fuera de lo económico, también en lo cultural y en lo social existen fuertes tendencias no necesariamente integracionistas pero sí de una gran compenetración. Por ejemplo, el periódico local "El Norte", atiende a esa región de México pero tiene un gran tiraje, mayor al del "Excelsior", por su exportación a las zonas fronterizas con los Estados Unidos de América.

En lo social, es sabido que el patrón demográfico de este país, en lo referente a la tasa de natalidad, se desenvuelve a la baja para la población de origen anglosajona y a la alta de manera muy preponderante entre la población de origen hispánica, dentro de la cual los descendientes de mexicanos son supernumerarios.

La modernización nacional es una transformación total de México, desde los Municipios más apartados hasta los Estados para su preparación al siglo venidero, tiende a la apertura general de nuestro mercado, a convertirnos en una potencia exportadora y a diversificar nuestros socios comerciales, además de necesariamente instituir cambios en el sistema político hacia su democratización.

De acuerdo a lo que declarara el Jefe del Poder Ejecutivo : "Los mexicanos hemos demostrado que podemos hacer bien las cosas y asegurar nuestra posición en el mundo." [...] "Las negociaciones comerciales con el exterior son tan sólo una parte de la vida de la Nación. La gran fuerza de México proviene de nuestra cultura, varias veces milenaria de la que estamos muy orgullosos y la cual, tengan la seguridad, la vamos a fortalecer". (56)

"También promoveremos que los beneficios del Tratado lleguen a todas las regiones del país y a todos los sectores productivos; es decir a todas las familias. Y para éso

tenemos que seguir saneando nuestra economía y hacer crecer la infraestructura de comunicaciones, carreteras, servicios, y que lleguen empresas e industrias en donde vive la gente". (57)

En estas palabras se adelanta que se continuará con la política de desincorporación de paraestatales, de promoción de inversiones en todos los sectores, sectores antes restringidos como parte de la modernización nacional entendida como la integración de México a la comunidad mundial.

3.7 ESTADO MUNDIAL O SOCIEDAD INTERESTATAL.

Antes del fin de la segunda guerra mundial, los especialistas habían diseñado el tipo A de orden político y económico que creían que debía establecerse una vez que la victoria fuera consumada.

Será un sistema mundial de naciones-estado independientes, deseosas y capaces de respetar la libertad de las otras, además de resolver los conflictos por medios pacíficos. Este sistema estaría *basado en el compromiso universal, la cooperación voluntaria y la auto-restricción de sus miembros*.

Como lo asegura el Dr. Basave "El derecho internacional es auténtico derecho porque lo esencial no es disponer de la fuerza cuando se tiene el derecho, sino la virtualidad, la facultad de emplearla, si contamos con ella y fuese necesario. Contra quienes decretan que el derecho internacional no es auténtico derecho porque no es coactivo, cabe arguir: si la acción fuera nota esencial de la norma jurídica tendríamos una consecuencia absurda: en cuanto faltara o se eclipsara el poder coactivo, quedaría desvirtuada la norma; a mayor coacción mayor grado de normatividad, la mayoría de las veces no se requiere la coacción, porque las normas se cumplen voluntariamente". (58)

Estos principios pertenecen a una ética moral que no encontró asidero en un poder supranacional. O sea que había un real vacío de poder universal, que se completó con la hegemonía ejercida por los norteamericanos.

Los países partícipes de la integración mundial también buscaban sostener relaciones económicas con pocas o ninguna barrera al intercambio de bienes, servicios y recursos financieros; beneficios y obligaciones todos ellos extendidos a cada uno de los miembros de esta comunidad por el principio de la nación más favorecida.

La gran innovación de los forjadores de este comercio internacional de la postguerra fue la concretización de la multilateralidad, como ya se mencionó en el prólogo de este documento.

Las características determinantes de esta economía de mercado internacional fueron negociadas del 10. al 22 de julio de 1944 en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, principios que quedaron asentados en el llamado Convenio de Bretton Woods.

El 24 de Octubre de 1945, como consecuencia de la Segunda Gran Conflagración Bélica y de la revisión de los principios basados en el Tratado de Versalles de 1919, pactados después de la Primera Guerra Mundial y que establecían la creación de un organismo internacional cuyo propósito era el de preservar la paz, toma vigencia, inmersa en un nuevo proyecto de integración: Organización de las Naciones Unidas, (ONU), la Carta de las Naciones Unidas.

Aparecen entonces otros instrumentos especializados para dar cuerpo a la ONU y atender los asuntos intergubernamentales referentes a la educación, trabajo, telecomunicación , aviación, industria y finanzas, por ejemplo como, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Los principios de Bretton Woods fueron posteriormente retomados en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) 1948, como ya se ha señalado, los cuales han sufrido modificaciones consecutivas hasta adoptar la forma que tienen en nuestros días.

LAS VENTAJAS DE LA INTEGRACION

Esta integración tuvo ventajas ciertas y que fueron:

A) los beneficios se extendieron más allá de los países aliados, tocando también sus zonas de influencia;

B) Se dieron intercambios culturales que implicaron sensibles mejorías en el nivel de vida, en la calidad de vida, y en general avanzó en amplias áreas el conocimiento humano por la necesaria exposición de los valores, ideas tecnológicas, expresiones estéticas, estilos de vida y otras manifestaciones culturales;

C) se incrementaron los niveles de ingreso y el empleo como consecuencia de mayores tasas de crecimiento económico.

Para que pudiera integrarse este sistema internacional, a parte de la condición indudable de que prevalecieran intereses racionales, se necesitaba otro prerrequisito: la presencia de un poder que obligara a las Naciones-Estado a acatar las disposiciones generales, pero este poder, esta instancia de hecho no existía, ni aún existe realmente.

La solución a este problema fué y ha sido como se precisó líneas arriba, la hegemonía ejercida por los Norteamericanos, a raíz de la Segunda Guerra Mundial.

Hasta los años 70's las Naciones optaron por este sistema dominado por los norteamericanos que cargaron con una parte desmesurada de los costos de esta integración, desmesurada porque contribuyeron enormemente a las finanzas del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y de manera directa canalizaron inversiones a muchos países con necesidad de recursos.

Un sistema como ése, se pensaba fomentaría el desarrollo de sociedades democráticas plurales, altos índices de crecimiento económico, la elevación en la tasa de empleo y el mejoramiento del nivel de vida general.

Los Estados Unidos de América asumieron los costos de la integración, construyendo una hegemonía alrededor suyo que supieron usufructuar a su favor; aunque el dicho proyecto con intenciones políticas evidentes, fuera rechazado por la otrora Unión Soviética. Esta hegemonía ejercida por los Norteamericanos no cabe duda que sirvió a los intereses de este país en detrimento de los demás miembros de la comunidad.

Los norteamericanos efectivamente utilizaron para su beneficio su posición de liderazgo del "Mundo Libre", promotor de la democracia y de la pluralidad, ideario opuesto absolutamente al del bloque socialista que se conformara también al término de la Segunda Guerra.

Los EUA lograron por ejemplo, que el antiguo Imperio Británico, mantuviera una cohesión menor con sus ex-colonias a través del COMMONWEALTH; igualmente pudieron penetrar en la región del golfo pérsico para el desarrollo de los recursos petrolíferos, capítulo de la historia que comprometió a los EU a protagonizar la defensa del Emirato de Kuwait, ante la invasión Iraquí en enero de 1991.

Estos costos de integración mundial que arriba se mencionaran fueron asumidos por los Estados Unidos de América en lo económico, a través de ayuda canalizada directamente o por el BM o el FMI. También los Estados Unidos de América absorbieron la carga y el riesgo de la defensa militar nuclear, contribuyéndo con el 9% anual de su producto nacional bruto (PNB) y por último mantuvieron una economía sustancialmente más abierta que la de sus socios y competidores nacionales.

Otro costo mayor lo representó el hecho que el dólar se convirtiera en la moneda clave para el sistema monetario internacional, al grado que tuvo que mantenerse sobrevaluado.

Sin embargo, como ya se subrayó, estos costos tuvieron una compensación enorme por la expansión económica registrada y por las zonas de influencia, además del prestigio que ganaron los norteamericanos.

Por ejemplo, en los "años formativos" de este sistema internacional entre los años 40's y 50's la ayuda económica directa de los Estados Unidos de América ascendió al 1.3% anual de PNB comparado con tan sólo el 0.2% anual en la década de los 80's. Asimismo de 1945 a 1970, este país proporcionó 134 mil millones de dólares en ayuda económica y asistencia militar directa a 130 naciones. Todo ello a parte del prestigio y la voluntad política de la que hizo gala en la postguerra.

En su forma totalmente desarrollada el bloque económico dominado por los EUA consistía en distintos grupos de naciones-estado diferenciados entre sí por su grado de integración económica y política. El círculo más consistente estaba formado por: Europa Occidental, Canadá, Japón, Australia, y Nueva Zelanda. Menos compactas como grupo se encontraban las naciones Latinoamericanas y finalmente se conjuntaban de manera más amplia los países asiáticos y africanos tanto de vieja como reciente fundación.

La integración mundial se basó también en la "defensa en común" de varios países con los Estados Unidos de América. Así surgió la OTAN (Organización del Atlántico Norte), la ANZUS (Tratado de Australia-Nueva Zelanda y Estados Unidos de América), o en el caso del Japón el Tratado Bilateral de Defensa Mutua; por el último el pacto de Río constituyó un Tratado Multilateral de Defensa Mutua con algunos países latinoamericanos.

La OTAN sigue siendo la estructura de defensa militar liderada por los norteamericanos más importante, se caracteriza por obedecer una doctrina militar común, planes estratégicos y tácticos comunes, servicios independientes de abastecimiento y comunicaciones y un esfuerzo -sólo parcialmente exitoso- para estandarizar el armamento y demás equipamiento militar, así como distribuir su producción entre los miembros de la OTAN.

En la Postguerra, la integración económica, sustentada por la coordinación política y la defensa en común, fue a la par causa y consecuencia del crecimiento económico sin precedentes que gozaron la mayoría de los participantes del mercado internacional. El grado de integración alcanzado impulsó el crecimiento y, a su vez, el crecimiento alcanzado difundió confianza y recursos a los países para buscar fórmulas para una mayor integración, no obstante la relativa pérdida observada en el ejercicio de sus soberanías particulares.

En el balance positivo arrojado por este esfuerzo comunitario, jugó un papel definitivo la hegemonía ejercida por los Estados Unidos de América, los que no obstante asumir costos importantes para alcanzar este propósito, también recibieron grandes beneficios económicos y políticos, además del control virtual que a la fecha mantienen sobre amplias regiones del globo.

El fracaso momentáneo del GATT, imputable entre otras razones a las dificultades que ofrece el multilateralismo, la prevalencia de intereses particulares por encima de los nacionales y más aún de los supranacionales, ha llevado a la sociedad mundial hacia un nuevo tipo de integración por bloques regionales, basados en lo esencial en un intenso intercambio comercial como primer escalón para ampliar el libre tránsito a los recursos financieros, tecnológicos y humanos. Este es el caso de la CEE.

Hoy día, al amparo de las excepciones permitidas por el mismo Acuerdo General para la conformación de áreas de libre comercio, los norteamericanos impulsan la creación de un enorme espacio económico, el de la región del Gran Norte, en el que también se buscará coordinación política, coincidencia de posiciones involucrándose a más largo plazo la difusión de los ideales democráticos que así como persiguen libertades en el mercado, también en lo político y cultural enfatizan en su discurso el acceso generalizado a los derechos humanos e hecho, asistimos a la recomposición del equilibrio internacional con la emergencia de nuevas potencias: la Europa de los 90's y el Japón. Se advierte una redefinición de las estrategias de los estadounidenses para recuperar su liderazgo mundial, aunque el Muro de Berlín se haya derrumbado y algunos de sus trozos se comercien como "simples recuerdos".

La Iniciativa de las Américas y el Tratado de libre Comercio son sin duda parte de esa redefinición estratégica norteamericana, no tan sólo referida a la esfera económica sino también política en el hemisferio occidental, como una aplicación a la letra de la "doctrina Monroe".

El presidente George Bush declaró que el Tratado de Libre Comercio era un asunto de Seguridad Nacional para su país. El pasado 20 de agosto de 1992, dijo durante su postulación como candidato del Partido Republicano que: "Nosotros debemos ser una super potencia militar, una superpotencia económica y una superpotencia exportadora. Nosotros creemos que el mundo ahora se parece más a norteamérica por lo que es tiempo de que Norteamérica se parezca más así misma". (59)

Con estas declaraciones queda totalmente claro que a través del TTLC y la Iniciativa de las Américas se pretende resarcir el poderío norteamericano. Por ello es conveniente recordar que para muchos pensadores la conformación del mundo en bloques regionales es una señal inequívoca de la fragmentación del comercio

internacional, cuestión que a su parecer es negativa para la estabilidad mundial.

Las áreas de libre comercio requieren también de una defensa, es decir sino se incluye en las negociaciones del Tratado Trilateral de Libre Comercio, es de esperarse que con el TTLC se realicen negociaciones paralelas respecto al reforzamiento de los vínculos de defensa ya establecidos TIAR (60) , para la ulterior protección de este enorme mercado, que gradualmente se expandirá a los países latinoamericanos.

Entonces, los Norteamericanos, buscan reconfigurar su liderazgo a la par que inauguran una era en donde se limitará el expansionismo, ejercido en el sentido tradicional por la fuerza bélica, aunque las muestras del intervencionismo en Panamá y en el Golfo Pérsico, revelan que quizá el empleo de armamento como método de disuasión y control sobre regiones enteras, aún alejadas de su órbita, no haya terminado todavía.

Lejos está la comunidad internacional de alcanzar los ideales planteados en la postguerra, la verdad es que la integración se resquebrajó con la preponderancia exclusiva que se le asignó finalmente a la cuestión económica, y no es que se declare que no es de primer relevancia, pero se descuidaron totalmente los elementos que pudieran adelantar en el camino hacia la asimilación del concepto de soberanía relativa.

En el concepto de soberanía relativa "no es que los estados dejen de ser soberanos o lo sean sólo por delegación del derecho positivo internacional -tesis extrema de Kelsen-, sino que la suprema jurisdicción descansa en la comunidad internacional. Tratados, costumbres y constituciones estatales realizan la constitución internacional. El derecho internacional puede llegar a invalidar el derecho estatal contrario, en estricta lógica de la unidad del sistema jurídico". (61)

Asimismo continuando con la cita del Dr. Basave "Todo sistema jurídico produce una determinada organización económica (hay un prius lógico de lo jurídico sobre lo económico), aunque exista incuestionablemente una influencia del hecho económico en el derecho internacional." (62)

Ello viene a reforzar la idea anterior de que el fracaso de la integración propuesta en la postguerra radica en la prevalencia de lo económico y en una conceptualización a la medida de los intereses norteamericanos de esta sociedad mundial, ya que "es un error muy extendido creer que el derecho nacional desembocará, por evolución natural, en el derecho internacional". (63)

Así también obraron en contra de la cohesión del sistema los intereses de los distintos países que participaron en su construcción.

En otras palabras, dadas estas tensiones básicas intrínsecas al sistema que se intentó establecer, y la manera en que operaron ambivalentemente los intereses racionales de las distintas naciones, no se reunieron las condiciones suficientes para mantener un alto grado de integración económica y política.

En un caso extremo de integración muy acentuada como aspiraba a serlo el proyecto de la ONU, los estados-miembro no ejercerían los preceptos fundamentales de la soberanía para que se les considerase independientes, estarían aceptando su sujeción a una autoridad moral superior.

"Sus sistemas de relaciones tendrían la forma estructural de un gobierno mundial o de un imperio universal." (64) Pero esta es una posibilidad aún hipotética.

No deja de llamar la atención que en la conceptualización del Tratado Trilateral de Libre Comercio se advierte el principio de universalidad cuando se resalta en diversos puntos que la resolución de los conflictos de intereses varios, servirá de modelo para impulsar su incorporación al sistema internacional.

Este cuidado en resaltar la interacción con el GATT y los aportes del bloque comercial de "América del Norte" al mundo, surge para contrarrestar la opinión de que el TTLC responderá a la lógica actualizada de la doctrina Monroe, que el TTLC es un ejemplo de la fragmentación comercial que se avecina para que las potencias emergentes: Japón, Europa y Los Estados Unidos de América en sus respectivas áreas de influencia y presencia se enfraquen en una "Guerra Económica".

El devenir económico, la política de postguerra, las soluciones de visión internacionalista, producto de una orientación económica que nos afecta y a la vez sincroniza con el mundo, obliga al estudioso a fijar, con claridad, cual es la situación jurídica de nuestro país, cuya característica esencial es ser un auténtico Estado de Derecho y con ello finca su soberanía y su seguridad nacional con respecto al país que durante décadas ha ido acrecentando su hegemonía mundial. De ahí la necesidad de establecer un somero análisis comparativo entre los tres ámbitos constitucionales.

4. EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO MEXICO-ESTADOS UNIDOS

En un somero exámen a los textos constitucionales de México y Estados Unidos de América, nos encontramos con grandes similitudes a la vez que diferencias. De las primeras destacan entre otras: que los dos establecen gobiernos republicanos en sus sistemas federales, mantienen la división de poderes entre tres ramos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), producen un sólo ejecutivo, consolidan un congreso bilateral y conceden a la legislatura, valga la redundancia, el poder de legislar.

En cuanto a las diferencias debe notarse que la Constitución Mexicana contempla de inicio, las garantías individuales en los primeros 29 artículos; en tanto la estadounidense le da prioridad a la composición de su congreso otorgándole mayor peso en el destino del país, hecho que contrasta con la Carta Magna del "17" que le asigna al titular del Poder Ejecutivo Federal, facultades amplias y extraordinarias para dirigir el rumbo de la Nación Mexicana.

También es de subrayar que las facultades del Congreso Americano tienen una mayor inclinación hacia los asuntos económicos y en contrapartida el Congreso Mexicano le asigna mayor preeminencia a las cuestiones políticas. (65)

A estas diferencias de los sistemas jurídicos conviene agregar que Los Estados Unidos de América se mantienen en los principios de la tradición jurídica del "Common Law" y la "Supremacía Constitucional" donde la ley o "ACT" es únicamente un complemento del sistema jurídico; en cambio en México la legislación está basada en el derecho romano-germánico, observándose un desarrollo insuficiente de la jurisprudencia de manera tal que el precedente judicial es un complemento o interpretación del texto de Ley.

Asimismo, el contexto político de Los Estados Unidos de América y de México presentan varias particularidades, ambos casos también exhiben un sistema de gobierno presidencial federativo y patentizan una división de funciones entre el poder ejecutivo y el legislativo, sin embargo, aun cuando en los dos contextos se faculta al ejecutivo para dirigir la política en materia de comercio exterior, se efectúa una real vigilancia sobre el Presidente estadounidense.

En México, la estructura del sistema jurídico está regulada por dos artículos constitucionales: 124 y 133; dichos artículos textualmente señalan:

"Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados".

"Artículo 133.- Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con la aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la Unión". (66)

Además es de considerar que las facultades asignadas a los respectivos Congresos muestran algunas divergencias, en este sentido, en México, el Congreso está facultado de conformidad al artículo 73 constitucional para los siguientes casos: Admitir nuevos Estados a la unión federal; formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes; cambiar la residencia de los poderes de la Nación; impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones comerciales.

Por su parte el Congreso estadounidense tiene la atribución de tomar dinero a préstamo con cargo al crédito de los E.U.A; establecer leyes uniformes de quiebras para toda la nación; y fijar penas por la falsificación de valores y moneda de los Estados Unidos de América.

En lo referente al poder ejecutivo, resalta el hecho de que en México y en Estados Unidos de América se denomine constitucionalmente al titular de ese poder, "presidente", siendo elegido en México por voto directo y teniendo como vigencia seis años en el cargo, especificándose que deberá contar con 35 años, ser ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos y que no podrá ser reelecto una vez concluida su gestión.

Las facultades que le otorga la constitución son amplias (Art. 89), destacando entre otras las siguientes: nombrar a los secretarios de despacho, al procurador general de la república, al titular del Departamento del Distrito Federal renovar a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda con la aprobación del senado, también tiene la atribución de nombrar ministros, agentes diplomáticos, cónsules coroneles y oficiales superiores del ejército, la armada y fuerza aérea nacional, así como de los magistrados del tribunal superior de justicia del Distrito Federal y ministros de la suprema corte de justicia de la Nación.

En cuanto al titular del poder ejecutivo en Estados Unidos de América, su elección es a través de compromisarios, teniendo como duración en el cargo cuatro años sin embargo no se especifica constitucionalmente en los requisitos para su elección la nacionalidad de sus padres, aunque si se aclara que puede ser reelecto en el cargo y en el caso de separarse de el puede ser sustituido por el vicepresidente en turno.

Entre las facultades que le atribuye la constitución política estadounidense resaltan las siguientes: nombrar embajadores, ministros y cónsules, así como jueces del tribunal

supremo y todos los demás funcionarios con el consejo y consentimiento del senado, no menos importante resulta el hecho de que la conducción de la política exterior que efectúa el ejecutivo federal en este país, está sujeta a las disposiciones del senado, *es decir se condiciona al presidente a que en toda elaboración y celebración de tratados esté presente el senado*, situación que difiere en México donde el titular del ejecutivo federal tiene la libertad de elaborar y celebrar tratados y sólo se incluye al senado para su aprobación.

También se debe mencionar que el poder Ejecutivo Federal en los E.U.A., en piramidal, es decir, vertical donde la punta está representada por el Presidente, seguido de su gabinete (integrado por los Titulares de las secretarías), el personal de la Casa Blanca, la Oficina Ejecutiva del Presidente y finalmente de los aproximadamente 2.5 millones de miembros (Funcionarios y Servidores Públicos), que componen su Administración Pública Federal.

4.1.- LA DOCTRINA DEL ACTO DE ESTADO Y LA INMUNIDAD DE LAS SOBERANIAS EXTRANJERAS.

En los Estados Unidos de América se tiene una formulación clásica de la doctrina del Acto de Estado entendiéndose esta como la delegación que la suprema corte de justicia de los Estados Unidos de América hace al poder ejecutivo de los asuntos internacionales.

La expresión simple de la Doctrina del Acto de Estado parte del principio de la -Inmunidad Soberana- que desarrollan los tribunales en Estados Unidos de América, con el propósito de "respetar los actos de los Estados extranjeros celebrados o llevados a cabo dentro de su territorio, todo ello en el interés común de respeto y de las relaciones pacíficas entre las naciones". (67)

En este sentido la conceptualización de esta doctrina es la siguiente:

"Todo Estado Soberano tiene la obligación de respetar la independencia de todos los demás estados soberanos y los tribunales de un país no deben juzgar los actos del gobierno de otro país llevados al cabo en su propio territorio". (68)

Es de señalar que no obstante lo anterior existen excepciones consideradas en Estados Unidos de América a la aplicación de la Doctrina del Acto de Estado, mismas que detallamos a continuación:

"Excepción sobre Actividad Comercial", establece que esta Doctrina no se aplica en casos en que ello implique, el rechazo de una obligación meramente comercial debida, por un Estado extranjero.

"Excepción extraterritorial", indica que todo acto de estado debe tener verificativo dentro del territorio soberano extranjero y si esta situación no se cumple, en consecuencia la doctrina del Acto de Estado no tiene aplicación.

"Excepción Bernstein", que señala que el poder judicial puede rehusarse a darle reconocimiento al Acto de estado si el poder ejecutivo así lo aconseja. (69)

Sin embargo la doctrina de Acto de Estado en la actualidad esta desprestigiada en los Estados Unidos de América, y como causa de tal hecho se señalan la diversidad de leyes que integran su sistema jurídico, y a la negativa de los tribunales norteamericanos para aplicar esta doctrina en los casos de exploración petrolera y la ejecución de tratados y acuerdos bilaterales, así con mayor frecuencia los tribunales de ese país se introducen en el conocimiento de cuestiones internacionales, tomando en cuenta como son afectados sus intereses.

Cabe mencionar que esta doctrina se ha pretendido aplicarla en asuntos mexicanos, con repercusiones no solo de carácter interno sino aun más externo; ejemplo de lo primero, lo constituyen los litigios en contra del gobierno mexicano cuando se estatizo la banca. No obstante que la estatización representa una decisión del poder ejecutivo comprendida dentro de la doctrina del Acto de Estado, los tribunales norteamericanos ejercieron jurisdicción sobre esta particular cuestión, un asunto interno de nuestro país.

Una ilustración de las repercusiones externas sobre la doctrina de estado, es la aplicación del "embargo atunero" al producto mexicano, que resulta de la acusación de una organización de ecologistas estadounidenses en contra de las pesquerías nacionales que, según su opinión depredan la fauna marina de México.

La intervención de los tribunales estadounidenses por tal litigio, ha significado para el gobierno mexicano un costo elevado, sin embargo puede leerse en el respaldo obtenido por los movimientos ecologistas el interés norteamericano por proteger su propia industria atunera que se ve afectada por la exportación del producto mexicano. El radio de acción del fallo de los tribunales estadounidenses tiene repercusiones internacionales.

INMUNIDAD DE SOBERANIAS EXTRANJERAS

El principio de la "Inmunidad absoluta" que las naciones siguieron antes del siglo XX para juzgar a los estados extranjeros, evitaba que los tribunales tuvieran jurisdicción y competencia en juicios por litigantes privados en contra de gobiernos soberanos extranjeros. Si por alguna razón no se acataba esa disposición, el hecho era considerado una ofensa a la dignidad de un "Estado y soberano independiente e igual" y por tanto se consideraba como contrario a la "Ley de las Naciones".

Por tal razón se reconoce aun hasta la fecha que mantener "acciones judiciales" en contra de gobiernos extranjeros en las cortes o tribunales locales internos puede ser motivo de problemas diplomáticos de gran seriedad que podrían desencadenar antagonismos internacionales.

Con el crecimiento de los gobiernos y dada la expansión de las actividades comerciales germina la "Teoría Restrictiva de la Inmunidad Soberana Extranjera" (70); toda vez que, resultaba injusto y riesgoso para los comerciantes privados, celebrar transacciones comerciales con los gobiernos que pudieran invocar el principio de inmunidad para no someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales.

Esta teoría restrictiva, se codifica en los Estados Unidos de América en 1976, en la denominada ley de inmunidades de soberanías extranjeras (LISE), que suscribe "El principio General de Inmunidad" de un Estado Extranjero para subordinarse a la Jurisdicción Estadounidense, aunque estableciendo una serie de excepciones; la más importante de todas es la excepción de la "Actividad Comercial". Donde el otorgamiento o no de la inmunidad soberana queda en manos del poder judicial.

En México claramente se especifica en el Art. 39 constitucional; que la "Soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste", en ese sentido la doctrina de la soberanía es entendida como resultado de una evolución histórica.

"Después de 1917, el nuevo México que surgió de la primera revolución social del siglo XX ha defendido su soberanía en todos los terrenos -en paz y en guerra en política y en economía, pero de acuerdo con su historia, también ha levantado su voz pidiendo respeto para la soberanía de los demás pueblos y la igualdad jurídica entre todos los estados de la tierra. La doctrina formulada por Genaro Estrada (27-sep.1930) contiene este principio, al considerar que los gobiernos, mediante el reconocimiento no deben calificar la validez o invalidez, la legitimidad o ilegitimidad de los órganos gubernamentales de otra nación". (71)

Ahora bien volviendo al caso norteamericano encontramos que la LISE, tiene una sección que permite a los tribunales norteamericanos, ejercer jurisdicción sobre los estados extranjeros que hayan llevado a cabo una actividad comercial realizada dentro del país o que, aun realizada fuera, tenga efectos en ese país.

4.2. LA CONSTITUCION EN LA LEGISLACION ECONOMICA. EL PAPEL DEL CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS Y DE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LOS ESTADOS CONTRATANTES.

Una más de las asimetrías que denotan los marcos jurídicos de los países integrantes del mercado comercial del Gran Norte, se evidencian en el rubro económico. En este sentido partimos del hecho de considerar que en los Estados Unidos de Norteamérica el gobierno federal como los estados tienen la facultad de adoptar reglamentos económicos, incluso es de comentar que la intervención del estado en la vida económica se da hasta la gran depresión de los años 30's.

A partir de ese momento la suprema corte interpreta la "Cláusula de Comercio" como una concesión al gobierno federal para que regule asuntos económicos a un nivel nacional, aunque de manera alternada con la legislación de los estados, situación que ha ocasionado interferencias al comercio interestatal y obligado a la intervención de la Suprema Corte para invalidar leyes estatales que han violado constitucionalmente la cláusula comercial.

En Estados Unidos de América, se cuenta con un poderoso código de comercio internacional que se conoce como "omnibus trade and competitiveness act of 1988 (the trade law)". Lo importante de este código, es que regula y da lineamientos claros en todo lo relativo a la participación del vecino país en el comercio internacional. Esto le da una gran ventaja a ese país al negociar con sus socios comerciales, pues los objetivos, las formas y los tiempos están predeterminados.

En México los artículos 25, 25, 27, 28, 73, 123 y 131 son considerados como componentes del capítulo económico de la constitución, (72) en ellos la legislación económica concede al gobierno federal un cúmulo de privilegios que tienen prioridad sobre los gobiernos estatales. Esta centralización de la regulación económica en manos del ejecutivo federal ha llegado al extremo de tomar medidas severas sin consultar al congreso legislativo, ejemplo de ello es la estatización bancaria llevada a cabo por el Presidente de la República José López Portillo en 1982.

En torno a esto Jorge Witker V., afirma que la Organización Económica del estado Mexicano se ha configurado en un devenir histórico, cuya culminación se da en 1983 una vez que son incorporados a la constitución los artículos 25 y 26, que conforman actualmente el marco regulatorio económico, en efecto con la introducción de estos preceptos se alimentó al derecho económico y toda la legislación en este rubro giró en torno a conceptos como: Economía Mixta, Rectoría Estatal y Planeación Democrática.

Sin embargo en la actualidad, el gobierno en turno ha evidenciado una posición económica inclinada más hacia el modelo neoliberal Norteamericano, a pesar de que

aún persiste cierta atracción en la dirección de la economía por un gobierno centralizado.

Volviendo al caso de las diferencias constitucionales, podemos agregar que el poder judicial tampoco escapa a esta situación, dado que tiene un significado diferente tanto en México como en E.U.A., en el primero no ha logrado delimitar el poder económico concentrado en el presidente, aun cuando se afirma que históricamente el poder judicial en México ha mostrado más independencia que el legislativo. En cuanto al segundo, a pesar de su vago lenguaje ha podido restringir el poder del ejecutivo en materia económica, vía la Suprema Corte.

Ahora bien, es conveniente señalar que en México al universo de leyes de contenido económico, hay que sumar el cúmulo de disposiciones administrativas que emanan del poder ejecutivo federal, quien a través de reglamentos, acuerdos, decretos y circulares, concentra funciones administrativas menoscabando las funciones legislativas en el ámbito económico.

Por lo que concierne al manejo de la política comercial externa, el gobierno federal en México tiene la facultad de llevarla a efecto, por tal razón el artículo 131 constitucional, se convierte a decir de Jorge Witker en "fuente primaria de nuestro derecho económico en materia de comercio exterior" (73).

Este artículo en su segundo párrafo textualmente señala que el Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su propia aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

Este precepto constitucional, se ve reforzado por una serie de leyes expedidas por el titular del ejecutivo, destacando entre otras las siguientes:

Ley del Comercio Exterior, que tiene por objeto regular y promover a este sector, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional y otros propósitos similares que redunden en beneficio del país, teniendo sus disposiciones un carácter público y de interés general.

Ley del Impuesto General de Importación y Exportación también conocida como de tarifas y su propósito es clasificar las mercancías y determinar el impuesto con respecto al comercio exterior.

Ley Aduanera, tiene a su cargo los procedimientos que habrán de observar las empresas o personas físicas que efectúen operaciones de comercio exterior.

También dentro del Plan Nacional de Desarrollo se especifica que la política de comercio exterior se llevará a efecto con la siguiente finalidad: fomentar las exportaciones no petroleras, garantizar el acceso de nuestras exportaciones a los mercados mundiales, continuar con la eliminación de las distorsiones provenientes de las restricciones no arancelarias al comercio, y buscar que el acceso de los recursos externos sean afines de la política comercial del país, estos propósitos se detallan también en el programa sectorial con vigencia de cuatro años (1990-1994), denominado Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior.

Existen otras leyes que rigen la actividad comercial internacional como es el caso de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y su respectivo reglamento, en ambos casos se otorgan facilidades al capital externo para invertir en nuevos campos de la actividad económica o de nuevas líneas de productos.

De igual manera existe la Ley del IVA, que regula el aspecto fiscal relacionado con el comercio exterior. No menos importante son las leyes especiales vinculadas a los aspectos de intercambio comercial con otros países, destacando las siguientes: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, Ley General de Salud, Ley Federal de Derechos y las Normas del Gatt.

4.3. LA FEDERACION MEXICANA Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO.

La política Exterior es concebida como la ventanilla única que tiene un país para relacionarse con otros, bajo esta óptica, nuestros gobiernos posrevolucionarios, han tenido un papel destacado en el ámbito de las Relaciones Internacionales, prueba de ello es la cristalización de iniciativas en los que ha tenido participación como es el Tratado para la Prescripción de las Armas Nucleares en América Latina de 1967 (conocido como el Tratado de Tlatelolco) y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. (74)

Sumado a esto la presencia de nuestro país en organismos internacionales como la Corte internacional de Justicia y la Convención de Viena sobre derechos de los tratados de 1969, le han acrecentado su imagen y otorgado prestigio a su política exterior.

Es precisamente en este pulsar de las Relaciones Internacionales, donde México va consolidando un marco legal que da validez a la celebración de tratados con otros países, destacándose los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) Ordenamientos Jurídicos Internacionales
- b) Derecho Consuetudinario Internacional
- c) Disposiciones Jurídicas de Derecho Interno contenidas en: Constitución General de la República, Leyes Reglamentarias de Disposiciones Constitucionales y Reglamentos Administrativos.

Los primeros dos incisos se contemplan en la convención de Viena, misma que se especifica en el último párrafo del preámbulo, que las normas del derecho internacional consuetudinario continuarán rigiendo las cuestiones no reguladas en las disposiciones de la presente convención.

Respecto al inciso c), la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos cuenta con cuatro artículos que se refieren directamente a los tratados el artículo 89 fracción X que faculta al ejecutivo federal para celebrarlos; el artículo 76 fracción I que da atribuciones al senado de la república para aprobarlos, el artículo 94 séptimo párrafo que concede al poder judicial la facultad de interpretarlos y el artículo 133, que especifica que los tratados son ley suprema en toda la unión, si están de acuerdo con la propia constitución.

Existen otros artículos en la Carta Magna que hacen referencia a los tratados: 15, 104 y 117, el primero niega la posibilidad de celebrar tratados de extradición de reos políticos, el 104 señala que a los tribunales de la federación corresponderá el conocer sobre "todas las controversias que se susciten con motivo de los tratados celebrados con potencias extranjeras", y el 117; niega toda celebración de tratados entre los estados y de éstos con potencias extranjeras.

También la ley orgánica de la Administración Pública Federal (75), menciona en el artículo 28 fracción I, que la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene la facultad de "intervenir en todo tipo de tratados, acuerdos o convenciones en el que el país sea parte".

A su vez el artículo 35 fracción XIV de la citada ley estipula que corresponde a la SARH participar en los convenios internacionales en la materia, en tanto el art. 36 fracción IV otorga atribuciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para negociar convenios de participación de los servicios aéreos internacionales, asimismo en la fracción XI, le otorga a dicha secretaría la facultad de participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales.

Finalmente, el art. 42, en su fracción XVIII, encomienda a la Secretaría de Pesca "proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de convenios y tratados internacionales relativos al recurso de la pesca". (76)

A estos ordenamientos jurídicos es importante añadir las disposiciones que se estipulan en la ley sobre celebración de tratados (77), en las cuales se conceptualiza todo lo relativo a los tratados, amén de erigirse como instrumento jurídico que regula su celebración, así como la de los acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. (78)

"Los tratados sólo podrán ser celebrados entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos internacionales". (79)

Uno de los aspectos más cuestionados por los juristas mexicanos, es lo relacionado con las facultades de los poderes de la federación en las relaciones internacionales, mismos que se encuentran distribuidas de tal suerte que el poder ejecutivo goza de mayores prerrogativas, lo anterior es expresado por Manuel Becerra Ramírez, quien señala que: "no es válida la afirmación de que, el representante natural del estado en las relaciones internacionales, es el poder ejecutivo para justificar el desnivel en las facultades de los poderes de la federación, ya que los actos de un poder omnímodo pueden lesionar los derechos de los individuos o de la comunidad, aunque estos actos se originen en las relaciones internacionales". (80)

En efecto, la reformada fracción X del artículo 89 constitucional (81), le otorga facultades expresas al ejecutivo federal para: dirigir la política exterior, dicha fracción dice lo siguiente:

"Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del senado, en la conducción de tal política, el titular del poder ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la prescripción de amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales".

Esta recia presencia del poder ejecutivo en las relaciones internacionales se ve reforzada desde el momento mismo en que tiene la facultad de nombrar a los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales (art. 89, fracc. II) por lo que en la actualidad es objeto de críticas dada la forma "discrecional" con que utiliza esa disposición, y sobre todo por la designación de políticos en el campo diplomático con lo cual a decir del ex-subsecretario de relaciones exteriores Ricardo Valero, se desdeña la carrera diplomática y consular, al designar en sus filas a funcionarios públicos "improvisados"

en las tareas del servicio exterior, por tanto hace extensiva la petición de que el senado debiera ejercer más control sobre estos casos. (82)

4.4 LOS CAMBIOS CONSTITUCIONALES.

Toda sociedad humana no es estática, más bien se manifiesta su vitalidad, y es precisamente esa vitalidad, lo que le permite adecuarse a nuevas realidades, esto es a ajustarse a nuevos momentos históricos. Así de esta manera la sociedad en nuestro país ha modificado su pensar, su actuar e incluso su marco legal para estar acorde con las nuevas vivencias.

Es por ello que el gobierno en turno continúa efectuando cambios en su proyecto político económico, para estar a tono con las exigencias que le plantea la política exterior moderna. En específico es de resaltar que los cambios políticos, económicos y sociales que actualmente se experimentan en el orbe son derivaciones de nuevas formas de hegemonía económica a través de bloques regionales, que tienen gran peso en las actividades comerciales y diplomáticas.

En este sentido no es de extrañar que nuestro país vea en su integración económica con los países de Norteamérica (Canadá y Estados Unidos de América), una posibilidad para no quedar "aislado", y fuera de contexto.

Sin embargo, esta integración ha planteado una serie de cuestionamientos que emanan de su desigualdad económica, social y jurídica con respecto del "Gran Norte".

Por ello, se deberán cuidar los términos jurídicos del TTLC, ya que como se manifestó en este somero análisis, existen fuertes diferencias interpretativas y jurídicas entre los tres socios comerciales.

Una vez concluido el proceso de ratificación del Tratado Trilateral de Libre Comercio, México se enfrenta al reto de revisar su legislación y adecuar aquellos ordenamientos legales que allanen el camino para la operación de una zona comercial.

Esta readecuación del marco jurídico, ha dado sus primeros pasos y ejemplo de ello son las reformas constitucionales que se efectuaran al artículo 27, (donde se establecen nuevas relaciones de propiedad), el artículo 28, (que introduce la prohibición a las prácticas monopólicas), el artículo 130 (que regula las relaciones formales entre el Estado y la Iglesia), y el tercero constitucional (que sienta las bases para una modernización educativa).

Así mismo, es de comentarse que las reformas impulsadas por el actual gobierno han dado pie a la creación de nuevas figuras jurídicas, donde se contemplan a grupos

financieros y sociedades de inversión entre otras, que en su desempeño en el mercado de competencia comercial, se encargan de proveer de muchos servicios sociales antes sólo exclusivos del Estado.

Sin embargo, si bien es cierto que la "Carta Magna del 17" no es la misma promulgada en 1917, toda vez que a la fecha ha sufrido más de 300 reformas, aún conserva postulados que permiten a México además de defender su soberanía nacional, mantener su prestigio a nivel internacional, por ello es recomendable que al actualizar el sistema jurídico en la perspectiva del TTLC, se ponderen los costos sociales y las repercusiones en el devenir histórico del país, tomando en cuenta los principios que han regido nuestra política exterior, misma que no deberá cambiar sólo para adaptarse a una circunstancia económica.

4.5 EL PROCESO LEGISLATIVO INTERNACIONAL.

En primera instancia el tema de las relaciones internacionales, trae a colación una problemática que se da entre la relación del derecho interno con el derecho internacional, existiendo teorías diversas como la "dualista" que considera a estos derechos como sistemas jurídicos autónomos que están solamente en contacto y la "teoría monista" que establece por un lado el derecho interno por encima del derecho internacional y por otro que ambos derechos componen las partes de un sistema jurídico único.

Sobre esta cuestión el Dr. Agustín Basave Fernández afirma que : "Ninguna rama del derecho suscita mayores escepticismos que el derecho internacional. Se niega su existencia y valor, se habla unánimemente de su imperfección técnica, en algunos casos se reconoce la existencia de una moral internacional, pero se niega la realidad del derecho internacional". (83)

Por lo anterior, se considera que el derecho internacional se encuentra en un proceso de reedificación, en que paulatinamente va estrechando los lazos entre el derecho internacional privado y el derecho internacional público; en esta reedificación las normas que presiden el actuar internacional son disposiciones reales una vez que no se contraponen al derecho interno, esto es, que no contradicen los derechos y deberes del ser humano.

No obstante, es de resaltar que en un sistema de tratados, el derecho internacional positivo no ha podido garantizar un cabal cumplimiento de los mismos, suscitándose por tanto la inobservancia de la norma "Pacta sunt servanda" (84), provocando que la política exterior entre en crisis, afectando al sistema de los tratados y aunque existen diversos motivos que influyen en el deterioro de las Relaciones Exteriores, concordamos con el Dr. Agustín Basave en que el derecho internacional positivo en el

curso de la historia, se ha visto fuertemente influido por las grandes potencias y por la política imperialista.

En la práctica mexicana la constitución del 17 aborda en su artículo 133 la relación entre derecho interno y el derecho internacional, en el mismo se establece una jerarquización de las normas, donde la constitución ocupa el ordenamiento jurídico mayor seguido de las leyes constitucionales y los tratados.

Al hablar de normas internacionales, necesariamente tenemos que referirnos a la Convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969, de la que México forma parte y en cuya primera instancia se prohíbe a los Estados a invocar disposiciones de derecho interno como justificación de incumplimiento de un tratado.

No obstante lo señalado en dicha convención, el artículo 133 asume una posición bajo dos vertientes: por un lado sostiene la supremacía de la constitución sobre los tratados internacionales y por otra encuadra al derecho internacional convencional al mismo nivel jerárquico que las leyes del Congreso de la Unión. En caso de contradicción entre normas de derecho interno y el derecho internacional convencional prevalece la Constitución.

4.6 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGION, SUS FUNDAMENTOS ANTOLOGICOS.

Uno de los aspectos más álgidos y difundidos ante la opinión pública en materia de política exterior con el vecino país del Norte es el relativo a los derechos humanos, el tema ha sido utilizado como bandera política más para desprestigiar a los gobiernos que para resolver la problemática. En torno a esta cuestión surgen organizaciones pro-defensa de los derechos humanos que como America's Watch, se convierten en "denunciantes" enfocando sus baterías para llamar la atención de la opinión pública internacional y señalando principalmente a México como un país donde se trasgreden las garantías individuales, situación que pretendía utilizarse para opacar la imagen de nuestro país en la ronda de negociaciones del TTLC.

En contrapartida la prensa Nacional desató una férrea campaña para exhibir las agresiones que recibían los indocumentados que laboraban en el vecino país del norte, asimismo se hizo amplia difusión sobre la actuación de policías extranjeros que con motivo del narcotráfico efectuaban investigaciones fuera de toda ley. En específico los secuestros de nacionales para evidenciar a manos de policías norteamericanos, sirvió de ejemplo la flagrante violación de los derechos humanos y la transgresión de nuestra soberanía por parte del gobierno estadounidense.

Estos referidos hechos en materia de política exterior fueron considerados como una violación a los tratados de extradición, además de ser criticada la suprema corte de los E.U.A. por considerar que cualquier connacional puede ser sujeto procesal en la jurisprudencia de ese país.

Además esta situación es manejada por grupos críticos, como ejemplo, de que a raíz de la firma del TLC se acrecentará la influencia del derecho estadounidense en nuestro país, por lo que es importante que se fijen limitaciones políticas y jurídicas que preserven nuestra soberanía y respeten las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna.

Más aún, debe recordarse que en los principios de derecho internacional que se incorporaron a la carta de las Naciones Unidas, se incluye lo referente al respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Estos principios también son considerados en la Convención de Viena.

En la realidad mexicana el Dr. Jorge Carpizo distingue dos categorías de derechos humanos escritos en la Constitución mexicana: "aquellas que comprenden las garantías individuales y las que comprenden las garantías sociales. Las primeras implican limitaciones en el poder gubernamental, mientras que las últimas implican un deber de parte del Estado para asegurar niveles mínimos de bienestar económico y educación. (85) Relativamente pocas garantías constitucionales están relacionadas con asuntos económicos, como, por ejemplo, la libertad de ejercer la profesión de su elección y de recibir el fruto de sus trabajos (art. 5o.). Las garantías sociales son numerosas, sin embargo, tratan específicamente de derechos económicos, especialmente los derechos de los trabajadores a la vivienda, al abasto, a la salud etc. Estas garantías se detallan en el art. 123. No existe nada parecido a este artículo en la Constitución de Estados Unidos de América, aunque varios de sus postulados han sido establecidos en Norteamérica vía la aprobación de leyes o por interpretación judicial.

En este aspecto, la Constitución mexicana tiene vocación universal, nuestro nacionalismo es de raíz universalista y no individualista como la Norteamericana o Canadiense.

Sin embargo, de considerarse el TTLC como estrategia defensiva de largo plazo en el horizonte del regionalismo, es decir si el TTLC tiene el propósito de rivalizar favorablemente para el área involucrada frente a los demás bloques comerciales, se hace evidente la necesidad del control político, de la construcción de un poder hegemónico, ya que aún se está lejos de la conformación de una autoridad trilateral. Esto significa que necesariamente se extenderá el ideario democrático de sus promotores, los norteamericanos, basado en el principio del libre mercado.

En América, los estadounidenses son protagonistas principales en la construcción de este nuevo mundo, al que permearán con sus ideales políticos contenidos en: su principio económico en boga, el liberalismo y la observancia de cierta "moral" fundada en los derechos humanos.

A partir de ahí se entiende la relevancia y la cobertura de los ámbitos del Tratado Trilateral de Libre Comercio, por tanto no circunscrito únicamente a asuntos referentes al intercambio de bienes, sino inmerso en el ambicioso proyecto de la Iniciativa de las Américas, que contempla además de la configuración de un mercado continental a más largo plazo, la unificación de criterios económicos, políticos y culturales con una referencia central hacia los norteamericanos. Por todo ello se insiste en que la modernización de nuestro país marchará inevitablemente hacia la adopción de un modelo democrático inspirado en el de los Estados Unidos de América.

5. FUENTES JURIDICAS INTERNACIONALES DEL COMERCIO EXTERIOR.

En el presente capítulo se hace una revisión muy sintetizada de los acuerdos multilaterales vigentes, su constitución, fundamentos y en las relaciones económicas internacionales con la única intención de situar a nuestro país en el marco de las negociaciones internacionales, y bajo la idea que será una pieza clave en el fomento del desarrollo de toda América Latina.

Asimismo como señala García Moreno: "El intercambio de bienes y servicios se rige por diversas reglas que interactúan entre sí, orientando su compleja dinámica. Estas reglas son de varios tipos: sociales, políticas y económicas; estas últimas determinan, [hoy en día], el contexto mundial". (86), en el que casi todos los países del orbe han logrado su desenvolvimiento general.

Cada Gobierno en función de sus objetivos de desarrollo económico determina un conjunto de normas que regulan su actuación comercial interna y en lo externo..

Sus valores, se integran por tanto, en los acuerdos multi o bilaterales que norman aspectos específicos del comercio internacional y de esta manera, todos estos acuerdos y tratados que suscriben los países se orientan a regular jurídicamente las transferencias de bienes y servicios que se dan a nivel mundial.

5.1. FOROS MULTILATERALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL

El GATT como comenta Witker (87) en su obra, tiene importancia para nuestra patria, México a raíz de su interés por participar en los foros que manejan y controlan los mecanismos del Comercio Internacional, a fin de alcanzar una eficiente vinculación de su aparato productivo con la economía mundial y de esta manera alcanzar condiciones de equidad entre los productores mexicanos y extranjeros ha encauzado su acción a una dinámica actividad en el sistema comercial y así inició como ya se ha especificado en este documento, las gestiones necesarias para ingresar al Acuerdo General sobre Aranceles (GATT), entrada que se formalizó para nuestro país el 24 de agosto de 1986.

La decisión a este respecto, se apoyó en el esquema que a partir de la década de los ochenta's se intensificó en México al incrementar su participación en los foros multilaterales del comercio internacional como estrategia para incorporarse de la mejor manera a la economía mundial, misma que estaba ya acusando cambios desde los años 70's.

En efecto, la situación derivada del orden económico internacional implantado institucionalmente después de la segunda guerra mundial estaba resquebrajándose desde principios de los setenta's, las crisis económicas que afectaron a los principales países capitalistas a finales de esta década y de la de principios de los ochenta's produjeron un clima generalizado de inestabilidad e incertidumbre. Como respuesta a este y otros fenómenos se han acentuado las tendencias hacia la consolidación de bloques económicos. (88) México no quiso sustraerse a estas premisas por lo que siendo el GATT el principal instrumento de negociación del comercio mundial, se consideró fundamental la determinación de ingresar al mismo, como alternativa importante para que se le abrieran los mercados internacionales y se subsanasen las medidas proteccionistas de los países que tienen vínculos comerciales con el nuestro.

El GATT se constituye en un acuerdo multilateral de cooperación comercial entre los países signatarios. De esta manera, se inscribe como un marco jurídico que le da validez y sustento legal donde se establecen con precisión derechos y obligaciones recíprocas en función de sus objetivos y principios. (89)

Actualmente, el GATT es virtualmente el único instrumento de negociación de apertura universal del comercio internacional, en su foro se analizan y solucionan las controversias que surgen entre los países integrantes, a la vez es un foro de discusión y negociación para todos los asuntos tocantes a la materia comercial.

- Los principios básicos del Acuerdo son: (90)

- "Cláusula de la nación más favorecida: Consiste en que toda concesión que un país otorgue a otra nación del Acuerdo, se hace extensiva de inmediato al resto de la comunidad del GATT.

- Reciprocidad.- Los beneficios o concesiones que se otorguen a algún miembro del Acuerdo, debe ser compensado de alguna forma por el país beneficiado.

- La no discriminación.- No es válido utilizar represalias o formas de coacción comerciales, por cuestiones de tipo político, racial o de otro tipo.

- Igualdad de los Estados.- Todos los miembros del Acuerdo tienen los mismos derechos y obligaciones.

- Aranceles y Tarifas.- Se establecen como únicas medidas protectoras para los países, los impuestos a la importación.

- Cláusula de tratamiento nacional.- Implica que los productos de origen nacional no deben ser sujetos de impuestos o cargas especiales".

Estas son las normas fundamentales bajo las cuales funciona el GATT. En la realidad se ha convertido en un foro de negociación intenso y en el cual se observa una dinámica muy variable en la solución de las controversias que se presentan, al grado que de su complejidad se encuentran a la fecha "empantanadas" las negociaciones en algunos puntos básicos como: las materias agropecuarias, el sector textil y las barreras no arancelarias que en muchos casos constituyen nuevas formas de impedimento al libre flujo de mercancías.

LA RONDA DE URUGUAY

Este foro de negociaciones multilaterales comenzó en 1986, y se ha abocado a tres aspectos fundamentales:

I.- Acceso a Mercados (agricultura, textiles, medidas no arancelarias, aranceles).

II.- Temas normativos (subsidios, salvaguardias, códigos antidumping, solución de diferentes artículos del GATT y FOGS) (91).

III.- Nuevos temas (servicios, propiedad intelectual, liberación de inversiones).

En términos generales, las partes han logrado avances importantes, pero se registra un estancamiento en la cuestión agrícola entre E.U. y la Comunidad Europea, en lo que concierne a la revisión y desaparición de los subsidios existentes.

El conflicto antes señalado ha motivado un serio atraso en la conclusión de los trabajos de la mencionada Ronda, lo cual puede originar un endurecimiento entre las partes involucradas, asimismo que sigan pautas similares de no negociación otras áreas del comercio como son: los servicios en la banca y el turismo. Produciéndose una gran preocupación internacional a la cual nuestro país no queda ajeno.

Este panorama lo ejemplifica el Embajador de E.U. Rufus Yerya en los siguientes comentarios: "Las conversaciones del GATT (la Ronda de Uruguay) se encuentran estancadas a raíz de las discordias sobre subsidios a la agricultura, así como en la reducción de aranceles al comercio y servicios en la banca y el turismo. Las negociaciones sobre servicios han tropezado con demoras y las discusiones sobre acceso al mercado sobre reducción de recargos de importación en 30%". (92)

Es de mencionarse que en lo particular los países en desarrollo, saldrían afectados si fracasan las negociaciones sobre estos puntos, por lo que para nuestra nación resulta de vital importancia impulsar estas negociaciones, aunque sea a través de los precedentes que logre sentar el propio TTLC, y negociaciones intensivas al respecto.

"Una economía mundial débil, hace que los intereses especiales tengan preferencia. A esto se añade lo crítico de las elecciones en E.U. por lo cual ambas podrían poner serios obstáculos para un acuerdo con la Comunidad Europea; a partir de una serie de concesiones mutuas relativas a la ayuda de los agricultores, problema de lo más difícil de conducir en las negociaciones. Lo cierto es que esta disputa tiende a provocar fuertes repercusiones en muchos países. Si se llegara a un acuerdo entre E.U. y C.E.E. estas negociaciones se transmitirían en 30 o 40 países. Pero lo grave es que los integrantes de la propia C.E.E. se encuentran divididos sobre la política agraria que deberá seguir el GATT[...] Si fracasa el GATT se afectará al tercer mundo, se produciría una guerra de aranceles entre todos los países, situación alarmante de corte universal. (93)

Fundamentalmente los países de la Comunidad Europea, se resisten a disminuir los subsidios agrícolas, siendo Francia uno de los más enconados defensores en este aspecto. La posición norteamericana pudiera orientarse a un mayor proteccionismo en caso de fracasar las pláticas de Uruguay, por ello se convierte para los Estados Unidos de América en factor fundamental la consolidación del "Mercado del Gran Norte": México, Estados Unidos de América y Canadá.

5.2. EL PROTOCOLO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT

Este documento recoge aspectos particulares, en los que se asientan las salvaguardias y/o reservas que nuestro país negoció para entrar al GATT. Enfatiza en garantizar la protección de aquellos aspectos en que México no tiene el mismo desarrollo que los países industrializados por lo que se consideró conveniente establecer parámetros para no perjudicar nuestra economía.

Ciertamente se establece "que las partes contratantes del GATT reconocen que México es un país en desarrollo garantizándose así el derecho que tiene a recibir en todo momento un trato diferenciado y más favorable, tanto en las negociaciones sobre concesiones arancelarias, en las que no puede exigir reciprocidad absoluta como en cuanto al cumplimiento de las disciplinas del GATT". (94)

La parte medular en el trato diferenciado que se da dentro del GATT, a los países en desarrollo, se encuentran en la denominada "cláusula de habilitación" y asimismo en los párrafos 3, 4 y 5 del protocolo de Adhesión.

Se asienta en este inciso la prioridad que México asigna al sector agrícola dentro de sus políticas sociales y económicas, y que se continuará aplicando el programa de sustitución gradual de permisos previos por el de una protección arancelaria.

Las partes contratantes convienen en la intención de que México aplicará su Plan Nacional de Desarrollo así como de implementar los instrumentos necesarios para su ejecución, con base en las disposiciones del Acuerdo General y del párrafo del documento L/6010.

Nuestro país mantendrá el control sobre sus recursos naturales, ajustándose al marco constitucional vigente sobre todo en lo que concierne con los energéticos y el petróleo. (95)

Con este documento, ha quedado formalizado y legalizado el ingreso de México al GATT. Durante las negociaciones se procuró mantener a nuestro país dentro de los beneficios de nación en desarrollo y de conservar su soberanía sobre el petróleo, así como de llevar a cabo una disminución gradual de aranceles del sector agrícola.

5.3 LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Europa realizó trabajos constantes encaminados a lograr una integración económica y así de esta manera la comunidad se vislumbra por vez primera, cuando seis naciones constituyeron la comunidad del Carbón y del Acero (CECA), cuya finalidad era eliminar las restricciones comerciales.

"Se trataba de eliminar los aranceles y otras restricciones al comercio, de proscribir un conjunto de tasas discriminatorias para el transporte y de establecer un sistema equitativo". (96)

Adicionalmente creó un organismo de vigilancia y un organismo internacional con facultades en materia de inversión. Al observar los beneficios del citado acuerdo, impulsado por los norteamericanos, los países europeos se interesaron en realizar un proyecto, más amplio y así concretar una integración comercial, realizándose las negociaciones que derivaron en el Tratado de Roma, que arrojó como resultado la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1957, entrando en vigor en 1958.

El aspecto fundamental del tratado de Roma fue crear una Unión Aduanera y la abolición de los aranceles, así como plantear un arancel común frente a terceras naciones. La esencia y espíritu que animó a los países al nacimiento de la Comunidad se plasma perfectamente en el artículo 2o. de este Tratado.

"La comunidad tiene como objetivo promover, mediante la constitución de un Mercado Común y el gradual acercamiento de las políticas económicas de los estados miembros, un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la comunidad, una continuada y equilibrada expansión, una mejora cada vez más rápida

del nivel de vida y más estrechas relaciones entre los Estados que en ella participan". (97) La comunidad se integra por una Asamblea, un Consejo, una Comisión, una Corte de Justicia y un Comité Económico y Social.

"La Asamblea está constituida por 142 delegados, que realizan las funciones de negociación y control del Tratado, se reúnen anualmente y trabajan por mayoría de votos".

"El Consejo tiene las atribuciones de vigilar se cumplan las finalidades del Tratado, cuidando la observancia de las políticas económicas de los estados miembros. Se integra por un representante de cada país miembro, rotándose la presidencia por períodos de seis meses. Estos delegados se reúnen a convocatoria del presidente o a sugerencia de alguno de los miembros de la Comisión y las resoluciones se toman por mayoría de votos".

Las tareas inherentes al funcionamiento y desarrollo del Mercomún son actividades que desempeña, la Comisión, formada por nueve miembros designados conforme a su capacidad y aptitudes y las decisiones se adoptan por mayoría de votos. Finalmente el Comité Económico y Social es órgano asesor que asiste al Consejo y la Comisión.

En la actualidad la Comunidad se encuentra formada por Bélgica, Dinamarca, Francia, España, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Los Países Bajos, Portugal, Inglaterra y Alemania.

La vinculación comercial de México con la Comunidad Europea, se mide por una participación que alcanzó los 14,000 millones de dólares aproximadamente, por el período 1987-88 y representó un 15% del comercio exterior mexicano. (98-99)

5.4. LA CUENCA DEL PACIFICO

Durante la década de los años ochenta inicia la vigencia y auge del llamado fenómeno de los países denominados "La Cuenca del Pacífico" los que por la fecha antes mencionada empezaron un espectacular desarrollo económico y tecnológico, convirtiéndose en uno de los principales focos del crecimiento mundial, cuyo dinamismo se debe a la influencia japonesa en el área, y el beneficio que recibieron de los Estados Unidos de América a fin de alejarlos de la influencia ideológica del comunismo soviético y el disciplinamiento tradicional hacia China.

Los antecedentes del llamado bloque del pacífico, se encuentran en los trabajos que desembocaron en la creación de diversos organismos de cooperación suscritos por varios países como: La conferencia de Cooperación Económica del Pacífico Asiático (APEC) a nivel de gobierno, y la constitución del Consejo Económico de la Cuenca

del Pacífico órgano empresarial creado en 1968. (100)

Por parte del gobierno mexicano se ha mostrado un amplio interés por lograr una mayor participación con esta comunidad, reflejando en lo expuesto por el Lic. Carlos Salinas de Gortari en su primer informe de gobierno: "Es preocupación de mi Administración extender la presencia de México en la Cuenca del Pacífico, la zona más dinámica de crecimiento económico e innovación tecnológica. Estamos, para ello, reorientando acciones diplomáticas y consulares en la región". (101)

No es de extrañar este interés de nuestro país al analizar las cifras siguientes."La Cuenca Asiática del Pacífico, incluyendo a China, Australia y Nueva Zelanda, constituye un mercado total de más de mil 600 millones de personas, genera un PIB de más de 4 millones de dólares, y realiza un volumen de comercio superior a un millón de dólares". (102)

De esta manera, varias naciones de la cuenca asiática han experimentado a partir de dos o tres lustros un crecimiento acelerado y sostenido. Dentro de este panorama Japón, ha sido el vértice de este llamado nuevo "milagro económico", al experimentar un desarrollo que ha permitido duplicar su P.N.B. cada ocho o diez años.

En realidad este fenómeno se identifica fundamentalmente con: Singapur, Hong Kong, Taiwán, Corea del Sur y por supuesto Japón, naciones que han despegado y acelerado su crecimiento a tasas muy elevadas, aunque de hecho son cuarenta y siete las naciones isleñas y ribereñas que conforman el área comercial.

"Así, en la década de los ochenta, mientras las economías en desarrollo de África, Medio Oriente y América Latina y el Caribe declinaban, las de los países en desarrollo y de industrialización reciente de la Cuenca Asiática continuaron creciendo por encima del promedio mundial". (103)

En este círculo de naciones, se ha gestado la implantación de nuevas formas de producción, y de organización administrativa, así como el fomentar la investigación que en la aplicación de tecnologías de punta en sus sistemas de producción.

Las perspectivas en torno al futuro de las economías de estos países asiáticos ha sido el principal motivo para que en varias partes del mundo se ponga como un ejemplo a seguir. Es interesante y muy valioso en este punto revisar el trabajo de Palacios L. Juan José (104), donde se analiza el desarrollo socio-político de estos gobiernos, exponiendo aspectos poco estudiados, al referirse a esta zona geográfica, realidades, todas, que deben ser motivo de estudios acuciosos por políticos, economistas y sobretudo internacionalistas.

5.5 LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)

Los procesos de integración no solo comercial sino de índole política y económica se han dado en América Latina con fundamento en los dirigentes políticos de estas naciones, aunque como dice Noyola no han materializado, ni rendido los frutos esperados, "Las causas principales que han impedido el desarrollo de nexos económicos más sólidos entre los países del área pueden remitirse al modelo de industrialización basada sólo en los mercados internos". (105), lo que al correr de los años ha constituido un error y un atraso.

Así la organización ALADI se formó con el Tratado de Montevideo celebrado en 1980, y formalizado por los países miembros el 12 de agosto del mismo año. Este organismo nace de la ALALC (Asociación Latinoamericana de Libre Comercio), la cual fue creada en 1960 y establecida para fomentar la integración económica de sus miembros, basada fundamentalmente en la creación de zonas de libre comercio. Los países que suscribieron este tratado fueron:

"Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y México. Por medio de este Tratado se intentó proteger y ampliar su comercio, así como promover el desarrollo económico; mediante una liberalización del intercambio de mercancías en América Latina, una complementación de la producción industrial y la coordinación del desarrollo agrícola y comercial. Se pretendía alcanzar esta meta en un período de doce años, con miras a la formación de un mercado común". (106)

En la realidad no funcionó la ALALC y así en 1980, se crea la ALADI, este nuevo Acuerdo enfoca sus objetivos a los siguientes puntos: "establece un área de preferencia económica, basada en preferencias arancelarias regionales, acuerdos de alcance regional y acuerdos de alcance parcial".(107)

5.6 EL TRATADO DE MONTEVIDEO

Como se describió en el inciso anterior, la ALADI nace en el año de 1980, a través del Tratado de Montevideo, el cual a la fecha está formalmente vigente.

Para la consecución de sus objetivos el Tratado se estructura conforme los siguientes principios.

"I. Pluralismo.- Los países miembros establecen su voluntad de integración, independientemente de las diferencias políticas y económicas que existan en la región.

II. Convergencia.- Los acuerdos de naturaleza parcial tenderán a ser de carácter multilateral, mediante negociaciones progresivas.

III. Flexibilidad.- Independientemente de los acuerdos de carácter regional o con otras áreas geográficas, se establecen los mecanismos vinculatorios para el desarrollo y fomento de la integración.

IV. Tratamientos Diferenciales.- El grado de desarrollo económico de cada uno de los países se toma en cuenta para la aplicación de los mecanismos de operación del tratado.

V.- Múltiple.- Hace posible diferentes formas de negociación entre los países miembros, con el apoyo de los diversos mercados regionales." (108)

México se unió al ALADI, de una manera formal el 31 de marzo de 1981. Los países integrantes son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Las políticas y mecanismos de operación del Tratado, tienen como finalidad las funciones siguientes:

- Desarrollo y fomento del comercio entre los países miembros.
- La integración y complementación económica.
- El establecimiento de acciones que tiendan al incremento de los mercados entre los países de la zona".

Nuestro país ha realizado gran actividad en diversas negociaciones con países miembros de ALADI, producto de lo anterior es la firma de un Tratado de Libre Comercio entre México y Chile, el cual inició a partir del 1o. de enero de 1992, con un programa progresivo de desgravación arancelaria del comercio entre ambas naciones.

Además del carácter meramente económico inherente en el citado Tratado, se inscribe dentro del contexto de las relaciones internacionales actuales. Esto es un factor importante para nuestro país: acrecentar nuestra relación con el bloque latinoamericano no sólo por la importancia de los bloques comerciales contemporáneos sino por razones históricas y de identidad socio-cultural.

5.7 MEXICO EN EL CORREDOR NORTE-SUR EN EL CONTINENTE AMERICANO

Dentro del contexto geográfico en que se ubica nuestro país, el papel que ha jugado en el manejo de sus relaciones internacionales tanto con los países del sur de su frontera, los países latinos, como con nuestros vecinos del norte, Estados Unidos de América, ha sido el de mantener su vocación latinoamericana así como, de promover una postura acorde con los principios de su política exterior frente al gobierno

norteamericano.

De esta manera México "después de su proceso revolucionario, deseaba principalmente proteger su integridad nacional y sus reformas sociales". (109)

México ha fundamentado su política exterior y sus relaciones internacionales en la salvaguarda de su soberanía nacional, producto lo anterior de las experiencias históricas, que desembocaron en intervenciones extranjeras e imposiciones y presiones de caracteres políticos, económicos y aún sociales.

Ejemplo de dichas situaciones son: la intervención norteamericana de la guerra de 1847. El conflicto con el gobierno que finalizó en la confrontación con los ejércitos invasores franceses en el año de 1862, por mencionar, sólo algunas de las acciones intervencionistas de países extranjeros con nuestro país.

México en el período post-revolucionario y sobre todo en el gobierno del presidente Cárdenas fue cuando acentuó el carácter nacionalista de su política exterior, así como mantuvo una relativa calma en la actividad diplomática de los foros mundiales, ya que sobre todo se orientó a: concentrar su articulación a nivel interno, "tanto en lo económico como en lo político, y se consideraba que los problemas externos sólo podían acarrearle la distracción de un esfuerzo que al interior le era imprescindible". (110)

Los aspectos anteriores se traducen en la naturaleza de las relaciones bilaterales de entonces de México con los Estados Unidos de América y su importancia con el resto de los países latinoamericanos.

Hoy en día, la importancia que otorga E.U. a sus relaciones con México se ejemplifica examinando los indicadores siguientes:

- 'Los cinco socios comerciales más importantes de Estados Unidos de América son: Canadá, Japón, México, Alemania Federal y el Reino Unido'. (111)

- De 1983 a 1989, el monto acumulado de la inversión extranjera directa (IED) de E.U. en México creció al llegar a 16.7 mmd.

- El número de maquiladoras (112), se desarrolló, aceleradamente al llegar el año de 1989 a 1773 empresas instaladas en nuestro país. Así también el volumen comercial de "México con Estados Unidos de América (importaciones más exportaciones) aumentó de 18.4 mmd en 1983 a 26.2 mmd en 1988". (113)

Así llegamos que "En la actualidad el comercio con Estados Unidos de América representa ya el 68% del comercio total de México". Las anteriores cifras aunadas a una activa participación bilateral (entre E.U. y México) en las esferas políticas, financieras como por ejemplo: el establecimiento de convenios y acuerdos de cooperación en materia de narcotráfico, cuestiones migratorias, medidas de protección ambiental, la presión, para el manejo y solución de la deuda externa de México, expresados en los compromisos firmados ante el FMI (cartas de intención) y medidas tales como: liberalización de la economía, apertura comercial, privatización de empresas públicas, topes salariales, que si bien explícitamente no aparecen como lineamientos surgidos en Washington, son en realidad directrices con sello del gobierno norteamericano.

Desde la perspectiva de estos elementos es evidente la importancia que concede Estados Unidos de América a la relación con México, en su carácter de país vecino con quien comparte tres mil kilómetros de frontera, asimismo en la situación comercial mundial actual donde se da una feroz competencia económica representada por la consolidación de bloques comerciales y geográficos.

A Estados Unidos de América le interesa sobre manera reforzar y mantener su hegemonía, principalmente con los países latinoamericanos destacando nuestro país dentro de este contexto.

México por sus características socioeconómicas se le ha referido como el "hermano mayor" de Latinoamérica, y su papel de liderazgo político con los demás países del conjunto latinoamericano y por su ubicación geográfica es de un valor estratégico para E.U., mayor que el de los demás países de la zona antes mencionada.

De ahí el rol importante que juega México, ante esta perspectiva que ha derivado entre otras alternativas al establecimiento de un Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, México y Canadá, antecedente o premisa que posibilite al gobierno norteamericano establecer las bases para una posible extensión de este mecanismo comercial a una zona comercial con todo el hemisferio centro y sudamericano.

Entonces para México las negociaciones con los EUA, respecto al TTLC, son de máxima importancia. Ocupan un capital lugar también las pláticas y negociaciones respecto del GATT. Mismas que de llegar a resolver el estancamiento prevaleciente en ese sentido, redundarían en una pérdida de preponderancia en las relaciones bilaterales con los norteamericanos, es decir el TTLC ya no tendría prácticamente interés alguno, situación que preocupa abiertamente a los EUA.

Esta hipótesis aún lejana explica la lentitud que acusa el proyecto integracionista de la postguerra, proyecto en el que por cierto, no tienen tanto interés inmediato, en la actualidad, los Norteamericanos que se atrincheran en su zona "natural de influencia".

Sin embargo, México debe mantenerse alerta en la política integracional mundial.

6. TENDENCIAS DE LA ECONOMIA INTEGRACIONAL

Durante los últimos años han aparecido en la esfera mundial signos de un deterioro económico .

"Esta crisis ha sido la consecuencia del virtual colapso de sistema internacional construído al término de la segunda guerra mundial a partir de los acuerdos de Bretton Woods de 1944 y el cual se sustentó en la doctrina económico-política formulada por John Maynard Keynes en respuesta a la crisis de los años treinta". (114)

Al finalizar la segunda guerra mundial, los gobiernos del bloque aliado, diseñaron el esquema bajo el cual creían, debían regirse las relaciones internacionales. Este sistema sería el de un grupo de naciones independientes respetuosas de la libertad de cada una de ellas, y sobre todo un punto importante, operar las relaciones económicas bajo íntimas barreras al intercambio comercial de bienes, servicios y recursos financieros.

Las normas de esta economía de mercado se aprobaron en el año de 1944, en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, principios plasmados en el denominado Convenio de Bretton Woods, como ya se ha indicado anteriormente.

La operación de un modelo de estas características, daría como consecuencia entre otras ventajas: *fomentar el desarrollo de sociedades democráticas, impulsar el crecimiento económico y el mejoramiento del nivel de vida general.*

Lo anterior fue apoyado y fomentado por los Estados Unidos de América, edificando una hegemonía alrededor de este modelo, que supieron aprovechar a su favor, y que si bien es cierto sirvió a los intereses de expansión económica y política de esta nación, dió algunos beneficios a los países que se amparaban bajo esta sombrilla de dominación como fueron: los sistemas económicos alcanzaron altos grados de integración, la elevación de los niveles de bienestar de las sociedades y un relativo equilibrio político de los gobiernos.

Hasta los años 70's, la mayoría de las naciones del llamado hemisferio occidental optaron por este sistema dominado por los norteamericanos, que tuvieron que cargar con un costo elevado para mantener un sistema económico integrado. Lo anterior funcionó de manera regular, hasta que al inicio de los años ochentas se empezaron a sentir rasgos de un decaimiento de la economía de los Estados Unidos de América por ejemplo, se manifestó una "disminución en términos relativos de la aportación estadounidense a la producción mundial, hace tres décadas este país aportaba alrededor del 30% de PNB mundial y ahora participa con sólo el 20%". (115)

Lo anterior implica que el crecimiento económico de Estados Unidos de América ha sido menor en los últimos años que el de otros países. Estos elementos, entre otros, han motivado un reacomodo en las políticas comerciales actuales y así los Estados Unidos de América a fin de mantener su hegemonía política mundial, han virado para enfocar sus actividades para promover la creación de bloques económicos, sobre todo considerando la competencia que ofrecen los países asiáticos y el mercado común europeo.

En el campo comercial actual, el mundo vive el desarrollo de estrategias tendientes a la creación de bloques, que permitan manejar, controlar y desarrollar las relaciones de intercambio comercial a nivel mundial, asimismo reforzar la globalización e interdependencia de los países integrantes, por lo que las perspectivas a nivel internacional tienden a la conformación de bloques regionales.

Este cambio, es importante señalar, implica un desarrollo hacia la consolidación de nuevos centros hegemónicos en donde se disputarán el poder financiero: los Estados Unidos de América, el Japón y también los gobiernos Europeos.

6.1 MULTILATERALISMO Y REGIONALISMO EN LA POLÍTICA COMERCIAL INTERNACIONAL

En los últimos decenios, se han vivido cambios en el rumbo de la economía al gestarse el nacimiento de bloques regionales que tienen el propósito de facilitar y fomentar áreas de libre comercio entre los diferentes países del mundo.

La esfera de las relaciones comerciales de la mayor parte de las naciones del orbe, había venido operando bajo un esquema de intercambios diversificados, este modelo se inscribe dentro del proceso multilateral de intercambio comercial, gestado en el GATT.

Asimismo, los sistemas económicos proteccionistas fueron adoptados en los años posteriores a la segunda guerra mundial, por la mayoría de los países latinoamericanos, y crearon las condiciones a fin de fomentar un intercambio comercial entre esta área geográfica.

El sistema multilateral funcionó bajo los principios de otorgar ciertos márgenes de maniobra a los países para negociar y conducir sus operaciones comerciales, sin fijarlos dentro de zonas o áreas geográficas determinadas, sin que prevaleciera al fin y al cabo una excesiva liberalización de los intercambios económicos y manteniendo cada gobierno los mecanismos necesarios para impulsar su desarrollo comercial.

Hoy día, en el período posterior a la crisis mundial de los 80's, en un mundo en el que los Estados Unidos de América han jugado un papel decisivo en el desarrollo económico, "encadenando el destino de las economías de otras naciones de manera inevitable a los altibajos en la propia", asistimos a una recomposición del equilibrio político y económico internacional.

En un análisis sobre este aspecto Luis Rubio, señala que: "El comercio internacional entre otros campos del conocimiento humano, ha tenido grandes transformaciones en los últimos tres lustros motivado por los cambios en los patrones comerciales "La conversión industrial hacia la producción de mercancías en lugar de productos terminados; la creciente importancia en los mercados internacionales de algunos países en proceso de industrialización; los cambios observados en la capacidad competitiva de Europa; el nuevo liderazgo compartido de Estados Unidos de América y Japón; la revolución en el sistema financiero internacional y la caída continua del precio de las mercancías primarias". (116)

Por ejemplo, una de las áreas donde han ocurrido profundos cambios, es en la manufactura y comercialización de los bienes y servicios. Las mercancías tradicionales: petróleo, alimentos, metales, granos o sea las llamadas materias primas, tuvieron una elevación en sus precios, durante la década de los 70's, en tanto en los años 80's, tuvieron una caída pronunciada.

El incremento en los precios de las materias primas, condujo a los países industrializados a modificar sus procesos industriales y de esta manera utilizar más óptimamente sus recursos, "se redujo el consumo de materias primas por cada unidad de producto". (117)

Así se registró un ascenso en los precios reales de los productos manufacturados al contener mayor valor agregado y paralelamente se ocasionó un deterioro en el índice de precios de las materias primas, por lo cual el mercado comercial mundial se concentra en aquellos productos que ofrecen: tecnología de punta, precios competitivos en mano de obra, bajo costo de capital y una gradual desaparición de los mercados nacionales. (118)

Este proceso ha desembocado en acentuar un sistema económico internacional que abandona los esquemas comerciales proteccionistas que tuvieron su auge, cuando las relaciones comerciales eran de un volumen relativamente pequeño. Actualmente las industrias de cada país se encuentran inmersas en un proceso de globalización e interdependencia cada vez mayor.

Como hemos señalado anteriormente las transformaciones derivadas de un acelerado cambio en las relaciones económicas son muy amplias y profundas, lo cual ocasionó

entre otras razones, el fortalecimiento "de bloques económicos y políticos que colaboran y compiten, a la par, por el dominio del mercado mundial". (119)

Como se esbozó en el renglón concerniente al funcionamiento del Acuerdo General, hoy en día existen factores que dificultan las negociaciones multilaterales, lo que añade atractivo a la opción regionalista. Ciertamente, la prevalencia de tradiciones culturales y políticas distintas aunada a los muy diversificados niveles de desarrollo, es decir la desigualdad en las economías, ha contribuido a estancar las pláticas del GATT.

De ello, ha resultado un proceso más lento y complejo en las negociaciones, mismas que se enfocan ahora esencialmente a erradicar las barreras no arancelarias. Estas se fundamentan en las razones de los intereses particularistas, propios de las naciones contratantes, al grado que no armonizan con los presupuestos del GATT, por ello se encuentran empantanadas las pláticas.

Hoy día el GATT comprende a noventa y siete naciones, multiplicándose de esta manera los puntos de no coincidencia, por ejemplo en lo referente a una postura aislacionista ante el resto del mundo, derivada de sentimientos nacionalistas o culturales no por ende de caracterización irracional, aunque de momento irreductibles y contrarios al proyecto integracionista derivado de la postguerra. Además de que subsisten las disparidades políticas, las interpretaciones distintas del liberalismo, entendido en su aplicación a la economía y al sistema político y social.

Otra poderosa motivación para el regionalismo económico es el costo del desarrollo de tecnologías de punta, por lo cual este tipo de inversión sólo puede estar a cargo del gobierno y, de la iniciativa privada siempre y cuando ésta encuentre un amplio mercado asegurado para los productos que resulten de la investigación conducente a las nuevas tecnologías. (120)

6.2 POLITICAS Y PRIORIDADES INTERNAS EN EL DESARROLLO NACIONAL

El Acuerdo de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos de América y Canadá ha impulsado las negociaciones del Tratado Trilateral de Libre Comercio.

También el alto grado de integración económica que se ha acentuado estos últimos años de manera informal con la aparición por ejemplo, de los corredores industriales fronterizos que responden a la lógica de recomposición de la planta productiva en los Estados Unidos de América, además del hecho que el Canadá y México son importantes socios comerciales de los EUA, ya que las dos terceras partes de sus intercambios exteriores lo realizan con este país, ha reactivado la idea de la conformación de un área de librecambismo para "el Gran Norte".

Asimismo, la inversión extranjera directa de procedencia norteamericana ascendía en el caso de nuestra nación en 1988 a 5 mil 500 millones de dólares y en el Canadá la cifra llegaba a los 61 mil 200 millones de dólares, factor adicional para considerar la integración en el TTLC.

"La cooperación económica regional es atractiva como un mecanismo de *defensa* contra los procesos de consolidación de un mercado único entre los países que integran la Comunidad Económica Europea (CEE). Si la amenaza de una "fortaleza" europea se materializa a finales de 1992, una mayor y creciente liberalización comercial y financiera en la región de Norteamérica compensaría los efectos de desviación y discriminación comercial que se generarían en Europa". (121)

Existe una razón más para que en términos económicos la cooperación interregional sea deseable: un mayor intercambio comercial contrarrestaría la tendencia negativa acusada por las cuentas corrientes de los tres países.

El regionalismo comercial no constituye tampoco, la única opción de naciones como la nuestra, que han privilegiado un desarrollo basado en las exportaciones, en el intercambio multilateral, y no necesariamente la pertenencia a un bloque regional determinado limita e imposibilita en caso extremo, la diversificación de socios comerciales.

No obstante, que no se observan impedimentos teóricos a una participación de México en distintas áreas comerciales, si dependerá, su capacidad de maniobra al interior de los bloques a los que sería deseable que se integrara, *de la misma cohesión que éstos muestren en su interior.*

Aunque como algunos expertos lo indican: La lógica de la reestructuración de México es que, por el momento, el acceso al mercado de Estados Unidos de América debe anteceder al multilateralismo; y si dicho acceso es preferencial, tanto mejor". (122)

Es decir, si se erige nuevamente como figura hegemónica en el contexto internacional vigente, la presencia Norteamericana, es probable que no se contrapongan sus propios intereses con la posición abierta de México a otros mercados, de lo contrario, el margen de movilidad de México entre otras alianzas económicas será escasa.

Ante la suscripción al Tratado de Libre Comercio y para enfrentar la virtual integración informal que se viene dando con la economía del Gran Norte, al cual surtimos de mano de obra barata, ya sea a través de los flujos migratorios legales e ilegales y al que proveemos de importantes materias primas en la rama energética y de la metalurgia, por ejemplo.

México debe adoptar un desarrollo prioritario en las ramas industriales, agropecuarias y de la minerometalurgia a fin de sostener sus mercados ya tradicionales y expandirse a nuevos horizontes.

Su esfuerzo básico debe centrarse en la penetración de estos mercados con bienes manufacturados o semi-manufacturados. Es decir, México tiene que pasar de un proceso de industrialización primario, volátil basado en la explotación intensiva de la fuerza de trabajo según el modelo maquilador a una segunda fase productiva como se observa ocurre ya en los países del sudeste asiático.

México no debe "temer los efectos negativos", de los llamados bloques, pues no son restrictivos. Además podrá competir y ganar mercados en América Latina en condiciones más favorables después de su integración al "Gran Norte".

Si la Ronda de Uruguay falla, México debe plantearse las oportunidades de diversificar su comercio con otros bloques como el de la Cuenca del Pacífico. Los canales de promoción para alcanzar estas metas serían el Consejo de Cooperación Económica del Pacífico (CCEP) y el Asian Pacific Economic Cooperation (APEC)

Asimismo, el desarrollo de tecnologías "alternativas", basadas en un cuidado de la Naturaleza, tal y como se planteó en la reciente Cumbre de las Naciones Unidas en Río de Janeiro, Brasil sobre el ambiente, ofrece oportunidades ciertas para nuestro país que podrá buscar competir en un campo relativamente vírgen, que no necesariamente requiere de enormes inversiones.

Esto sería aprovechar adecuadamente la postura norteamericana de no comprometerse a salvaguardar la "biodiversidad" al declararse el presidente George Bush "fuera" de estos acuerdos para preservar el entorno biológico. La actitud estadounidense parece ser, de momento más bien a proteger su tecnología e industrias asumiendo comportamientos depredadores que a "reconvertir sus procesos productivos a alternativas de protección ambiental".

Esto significa que si bien este país aparentemente no se solidariza a las tareas de salvaguardar el patrimonio natural del planeta, lo que en realidad persigue es mantenerse en el liderazgo del desarrollo de tecnologías de punta, siendo una de ella la manipulación genética, necesariamente fundamentada en el futuro en la experimentación con toda la riqueza de fauna, flora y microclimas existente en el orbe.

Asimismo, en la "carrera" por el desarrollo de la industria biomédica, también es indispensable la conservación del ecosistema, por lo que se infiere en esta actitud una línea de trabajo en la tecnología alternativa; tarea en la que México puede desempeñar un papel destacado.

6.3 INTEGRACION ECONOMICA ENTRE SOCIOS DESIGUALES

Los mexicanos compartimos una frontera económica de 3 mil kilómetros con los Estados Unidos de América y un continuo flujo de poblaciones, hechos que nos hablan por sí mismos de la profunda relación de dependencia mutua entre las dos naciones, una dependencia sin embargo, desigual si tan sólo se considera que el PNB de México constituye apenas el 6% del PNB de los Estados Unidos de América. Más aún el mercado mexicano representa menos del 6% de las exportaciones totales de EU y satisface aproximadamente en un 5.7% la demanda norteamericana.

"Esta desproporción en los niveles de desarrollo determina la mayor vulnerabilidad y sensibilidad de la economía mexicana ante los acontecimientos en los EUA". (123)

Sin embargo todo parece indicar que a los norteamericanos les conviene mostrar ciertos cambios en su relación con los mexicanos:

En primer lugar está la vinculación natural que se da entre los dos países al compartir una frontera común de 3000 Kilómetros,

Después del Canadá y del Japón, México es el tercer socio comercial de los Estados Unidos de América, aún cuando el valor del intercambio comercial con México es muy inferior al observado en los otros dos casos. En 1988, por ejemplo, los montos respectivos alcanzaron 150 mil millones de dólares en el comercio con los nipones y 131 mil millones con Canadá, por lo referente a nuestro país la cifra fué de 44 mil millones de dólares (124).

También México es importante para los EUA por el papel que desempeña en el conjunto de las naciones latinoamericanas; dados su tamaño, su grado de desarrollo y el liderazgo político que ha asumido en la región desde hace varias décadas- además de su posición geoestratégica-, nada despreciable en el llamado Corredor Norte-Sur como país que se considera una verdadera "bisagra".

No obstante el gran interés que los norteamericanos tienen en México, es evidente que la desigualdad económica nos sitúa en desventaja en la relación bilateral, necesariamente más determinante para México que para los estadounidenses.

Esta asimetría característica entre los dos países, se percibe en parámetros como el Producto Nacional total y el per cápita. Aún cuando pequeñas capas de la sociedad mexicana tengan un estilo de vida extravagante, superior al de las clases altas en los Estados Unidos de América, el índice de pobreza en nuestro país es más generalizado.

En México, la desigualdad en la distribución del ingreso es mucho mayor. Existen grandes diferencias entre la estructura y la capacidad productiva de ambas economías y, por ende, en la estructura comercial y en la preponderancia del sector externo en cada país. Las diferencias salariales entre los dos países son enormes y, en general, son muy divergentes las condiciones de trabajo: una de las cosas que Estados Unidos de América tiene especial interés en explotar, es precisamente la fuerza de trabajo mexicana, según algunos estudiosos la más barata del mundo. Además de querer aprovechar la flexibilidad laboral de la legislación mexicana.

Si se toma en consideración el caso de integración que es la CEE, como precedente para entender a futuro como afectará la desigualdad económica a los contratantes del TTLC, resulta que no es válido en el sentido de que las circunstancias de la integración son distintas, además nadie pudo en la oportunidad predecir que rumbo tomarían los participantes de La Comunidad Europea, si un desarrollo acelerado o por el contrario si entrarían por virtud de esta asociación en una profunda recesión.

Como lo advierte Helleiner, K Gerald (125) hasta el momento no se ha podido documentar científicamente que camino seguirá la integración económica en el caso mexicano. Sin embargo, como apunta más adelante en su artículo: "Se acepta universalmente la suposición de que los países pequeños obtienen mayores beneficios con la liberación del comercio- tanto la propia como la de sus posibles socios comerciales- que los países grandes. (126)

Surge la pregunta obvia: "Si se espera que el socio más pequeño en un acuerdo de comercio bilateral obtenga ganancias desproporcionadas de la ampliación comercial, ¿ Por qué el socio más grande (y con toda probabilidad el más poderoso) permitiría que ello ocurriera ? Es posible que la naturaleza de suma-positiva característica del juego satisfaga al país más grande en cuanto a los beneficios obtenidos, aunque una porción mayor del "pastel" corresponda al socio más pequeño del acuerdo comercial. **Sin embargo no es así como se comportan los socios del país más grande; para ellos tiene más sentido explorar la posibilidad de obtener otros beneficios no comerciales.**" (127)

Efectivamente, se esperan grandes beneficios para México, especialmente en dos áreas fundamentales: asegurar su acceso al mercado norteamericano y captar inversiones.

Ya que "la reanudación de tasas satisfactorias de crecimiento económico en México, depende en gran medida de mayores flujos de capital extranjero (incluido el retorno de capitales mexicanos). Los ajustes macroeconómicos masivos realizados por México y la reestructuración de incentivos hacen que ese país esté listo para dar un gran paso hacia adelante, siempre y cuando la inversión sea suficiente para iniciarlo". (128)

6.4 LA EXPERIENCIA DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADA Y ESTADOS UNIDOS.

En este apartado se presenta un exámen genérico de los aspectos más relevantes derivados de la firma del citado acuerdo entre ambos países, el cual entró en vigor el 1o. de enero de 1989. Este documento contempla el comercio de mercancías y materias afines así como los rubros de servicios, servicios financieros y la inversión extranjera.

A fin de entender de una mejor manera las razones y motivos que desembocaron en la firma de este acuerdo, veremos enseguida algunos indicadores que reflejan la importancia de la relación comercial entre Canadá y E.U.

Canadá ha sido un país dependiente del comercio exterior, una tercera parte de su ingreso nacional proviene de él, más de la mitad de su producción de bienes se destinan a la exportación, así el "30% del PNB canadiense es generado directamente por las exportaciones y de ese total entre 70 y 80 por ciento van hacia los Estados Unidos de América". (129)

Con norteamérica Canadá mantiene desde tiempo atrás, amplias relaciones comerciales, lo que explica la decisión de este último país de haber firmado un acuerdo con E.U.

A finales del año de 1982, el entonces primer Ministro Pierre Trudeau, constituyó una Comisión encargada de analizar las perspectivas económicas futuras del país, los trabajos concluyeron en sugerir celebrar con E.U.A., un acuerdo de libre comercio, que permitiera un mejor acceso al mercado estadounidense.

Esta alternativa fue apoyada sin reservas al subir al poder el Partido Conservador representado por Brian Mulroney, quien al tomar posesión impulsó una política basada en: privatización de empresas públicas, desarrollo de la eficiencia y libre comercio e internacionalismo.

Asimismo el gobierno de Mulroney alentó los trabajos de negociación con el gobierno norteamericano a fin de consolidar en la firma del acuerdo antes mencionado, todo este proceso el cual se inició el año de 1986 culmina con la firma formal 3 años 9 meses después.

En este acuerdo, se establece un conjunto de reglas bilaterales que permiten una mayor integración económica regional, se eliminan aranceles y restricciones cuantitativas al comercio bilateral, manteniendo una política comercial independiente

y sosteniendo sus aranceles originales con los demás países, o dicho de otra manera conformando una zona de libre comercio.

De este modo el acuerdo de referencia, es un mecanismo que permite la liberación comercial y contra el proteccionismo, por voluntad de ambos gobiernos se busca que sus economías crezcan y se desarrollen. Además es de carácter excepcional ya que contempla la liberalización de todos los sectores de la economía incluyendo a los servicios y la inversión, plantea nuevas normas para el manejo de los subsidios, el dumping y las medidas no arancelarias.

Enseguida veremos de una manera general los principales objetivos del Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos de América.

- Suprimir barreras para lograr un libre intercambio de bienes y servicios entre ambos países.
- Propiciar condiciones para una competencia justa y equitativa.
- Aplicar procedimientos para resolver conjuntamente la resolución de diferencias.
- Establecer los fundamentos para una ulterior cooperación bilateral y unilateral que posibilite ampliar los beneficios del acuerdo.
- Ampliar lo más posible la liberalización de las condiciones para que haya una mayor penetración de un país en el otro. (130)

El contenido del documento se integra por siete apartados: la parte 1 contiene los objetivos; la parte 2, contempla las políticas que regulan el intercambio de mercancías (agrícola y energéticos); la parte 3, hace mención a las compras gubernamentales; comercio bilateral de servicios productivos y comerciales, la inversión extranjera y las normas migratorias se asientan en el apartado 4; la parte 5 se refiere a los servicios financieros, el capítulo 6 aborda el marco jurídico del tratado y la resolución de disputas y el número 7 establece normas complementarias.

Este acuerdo como se comentó anteriormente abarca aspectos de la economía, (servicios, inversión extranjera, reglas para subsidios entre otras) no contemplados anteriormente en ningún otro tratado comercial. Por la importancia que representan para México enseguida se revisarán con mayor detalle los aspectos relacionados con: agricultura, energéticos, inversiones y servicios.

Agricultura:

Este campo tiene un peso importante en la economía canadiense, representa entre el 10 y el 20% de su PIB y proporcionalmente genera el 3 y 4% de la economía en general. (131)

Las finalidades del acuerdo en este sector son: establecer medidas liberalizadoras al comercio de productos agrícolas, permitir un mejor acceso a los mercados de cada país, estableciendo un comité de disputas y asegurar a los derechos para que cada gobierno aplique programas de protección y estabilidad de los ingresos de los agricultores.

Aquí es importante considerar que Canadá estableció con E.U., períodos de 10 y hasta 20 años para la eliminación total de aranceles en los productos agrícolas, y en otros artículos se fijan cuotas de importación, para mantener los programas de protección de los agricultores.

Esta situación contrasta con lo convenido con México en su acuerdo con E.U. ya que los períodos máximos de eliminación de aranceles en bienes agrícolas es de 15 años.

Ambos países reconocen en el acuerdo que los problemas de comercio de productos agrícolas no se resuelve de manera bilateral sino con la cooperación de todos los países.

Energéticos

Los bienes incluidos en este apartado son: petróleo, gas, uranio y electricidad, en donde Canadá es principalmente exportador hacia E.U.

Los puntos más relevantes de este apartado son:

- "- La eliminación impuesta a otro cargo a las exportaciones de energéticos.
- No se permite la restricción de exportaciones de energéticos entre ambos países, excepto cuando disminuya la demanda interna.
- Eliminación de los precios preestablecidos o mínimos de exportación conforme al mercado por el GATT".

Uno de los aspectos más polémico es el relativo a la concesión de Canadá, al autorizar el suministro de petróleo a E.U. en condiciones irrestrictas, al establecer que en caso de crisis energética Canadá no puede disminuir sus ventas de energéticas a Norteamérica.

En este aspecto Canadá se encuentra en una situación desfavorable al encontrarse, prácticamente atado de manos, para manejar un recurso natural estratégico como es el petróleo, ya que se convierte en un proveedor sin restricciones de los E.U.

Inversiones y Servicios

Por lo que se refiere al renglón servicios es importante señalar el poderío del gobierno norteamericano en este aspecto y su peso en su economía "En la década de los ochenta el 90% de los empleos generados en los Estados Unidos de América fue en el sector servicios y para 1985, la exportación de servicios de ese país a Canadá era mayor en una tercera parte que la de Canadá a E.U.A". (132)

Lo anterior, significa que los estadounidenses dedicaron gran esfuerzo a desarrollar este sector alcanzando una tecnología avanzada y se mantienen en una competitividad exitosa, preferentemente en aquellos países menos desarrollados. También, es que por vez primera se acuerda una liberalización del mercado de servicios, ni en el GATT ni en algún otro acuerdo se establece algo semejante.

El objetivo primordial en esta materia es abrir los mercados de servicios entre ambas naciones, lo anterior basado en la consideración siguiente: el comercio de servicios esta cada vez más integrado con el intercambio comercial de mercancías y/o bienes.

En el acuerdo firmado entre estos dos países, la mayoría de los servicios se liberan a excepción del transporte, telecomunicaciones básicas y servicios gubernamentales (salud, educación y servicios sociales). (133)

Inversión

Los compromisos principales en este rubro, contraídos por los dos gobiernos fueron establecer condiciones seguras para la inversión, liberalizar los mecanismos existentes y la inversión fluya más libremente entre Canadá y Estados Unidos de América, así como que los inversionistas tanto canadienses como estadounidenses tengan igualdad de trato respecto de los nacionales de cada país.

Al momento de redactar estas líneas, el mencionado acuerdo lleva vigente tres años y medio y al efectuar un somero balance resultados obtenidos tenemos los siguientes aspectos:

Durante el mes de octubre del año de 1990, se realizó un coloquio en la capital de nuestro país, donde estudiosos y funcionarios de Canadá analizaron las consecuencias derivadas del establecimiento de este convenio concluyendo que las desventajas para Canadá han sido: permanencia de barreras no arancelarias por parte de E.U., para los productos canadienses.

La probabilidad de eliminar los programas de asistencia social (tales como el seguro de desempleo y proyectos de cuidado a la salud), paradójicamente existe una contracción en la nueva inversión, los perjuicios afrontados por los fabricantes y trabajadores de ramas industriales

La cancelación de los ingresos derivados de los gravámenes a las exportaciones de energéticos,

La reducción de componentes nacionales en la fabricación de varios productos,

El deterioro de los prestadores de servicio frente a sus homólogos estadounidenses, entre otras.

Entre los beneficios presentes por el acuerdo se señalan:

Establecimiento de un tribunal para la solución de controversias comerciales,

La aplicación de una cláusula de salvaguarda que posibilita a Canadá la posibilidad de negociar bilateralmente a despecho del carácter multilateral del GATT.

La perspectiva de una industria más eficiente y competitiva.

Como puede observarse hay una inclinación de la balanza hacia los aspectos poco favorables a Canadá, en aspectos muy concretos de la economía canadiense, existen retrocesos a partir de la firma del acuerdo si bien es cierto que es muy poco el lapso de tiempo en el cual lleva operando este mecanismo, las perspectivas económicas no son optimistas.

La tasa de crecimiento del PIB canadiense disminuyó en 1989 al crecer un 2.9% contra un 5% en 1988; se presentó una ligera presión inflacionaria al elevarse en 1989 al 5%, siendo que en 1988 fue de 4.4%, así como disminuyó el superávit comercial al pasar de 9.8 billones de dólares canadienses en 1988 a 4.7 billones en 1989.

Las ventajas de Canadá son básicamente en las expectativas del marco regulatorio del Acuerdo para facilitar de una manera más favorable el intercambio comercial con U.S.A.

6.5 COSTOS Y BENEFICIOS PARA MEXICO EN SU INTEGRACION REGIONAL

La hegemonía norteamericana ejercida en el ensayo integracionista de la postguerra, si bien sirvió a los propósitos particulares de expansión económica y política de esta

nación también comprendió ventajas ciertas para los países que aceptaron gravitar en su órbita de poder: el sistema económico llegó a altos grados de integración sin alcanzar el ideal de interdependencia equilibrada, lo que tuvo como repercusión final la elevación de los niveles de bienestar de los miembros voluntarios o no de esta comunidad además de garantizar su seguridad política.

Análogamente a los cálculos de las naciones participantes del GATT, México y Canadá con el TTLC, pretenden alcanzar una segura expansión económica por el precio de su apertura comercial: asegurar su entrada al mercado norteamericano como socios preferentes, asimismo captar su inversión en recursos financieros y en transferencia de tecnología, además de dominar el bloque que se configuraría en otras condiciones con los países latinoamericanos.

No obstante los beneficios que supone el proyecto regionalista del TTLC, una integración local, al corto y mediano plazo las expectativas son más bien desalentadoras por no decir negativas, ya que probablemente México padezca la relativa marginación o que generalmente opera en contra de países de industrialización reciente (PIR).

Así identifican, algunos estudiosos como Morici Peter (134), uno de los riesgos que corre nuestra nación en este ensayo regional de integración económica, en lo que cabrá observar la respuesta social, ya que los costos que entraña el proyecto pudieran considerarse excesivos.

Los beneficios esperados serían en las palabras del jefe del poder ejecutivo, Lic, Carlos Salinas de Gortari: "Ahora ¿qué ventajas y retos nos traerá el tratado? Primero, nos vincula a uno de los centros de la economía mundial y por eso mismo, ha despertado el interés y la atención de las otras grandes zonas mundiales: Europa y el Pacífico Asiático; y nos convierte en puente con nuestra América Latina.

Segundo, con el Tratado aseguraremos un acceso amplio y permanente de nuestros productos al gran mercado de América del Norte, que tiene más de 360 millones de personas. Esto es muy importante porque nuestras empresas podrán aprovechar las ventajas que se derivan del tamaño que tiene ese mercado y así, al producir para más gente, darán más empleo a los mexicanos, podrán bajar sus costos y ser más eficientes". (135)

7. EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO

7.1 PROBLEMAS, ARGUMENTOS Y OBJETIVOS DESDE LOS ESTADOS UNIDOS

Diversos han sido los problemas que se han abordado antes, durante y después de la Ronda de negociaciones del Tratado Trilateral de Libre Comercio, por parte de grupos sociales y políticos norteamericanos.

En este sentido, la desigualdad jurídica es entre otras, una de las principales problemáticas exhibidas.

Específicamente el sector empresarial de los E.U.A. hace pública su reticencia de invertir en México, aduciendo excesivas condicionantes por parte de la Ley de Inversiones Extranjeras, y solicitando por tanto que se les permita mayor margen de operación en rubros hasta ahora prohibidos por la Constitución.

Por su parte algunas agrupaciones de productores estadounidenses auguran perjuicios en el corto y largo plazo, en razón de que la oferta de mano de obra que hace México, crea la posibilidad de que la inversión atraída por dicha oferta se establezca en México y haga crecer a la industria Mexicana en demérito de la norteamericana.

En paralelo, también grupos sindicales opositoristas, como es el caso de la AFL-CIO, difunden entre sus agremiados la urgencia de evitar el TLC, en razón de que se verán afectados sus intereses laborales, traducidos estos en: pérdidas de empleos, decrementos salariales y la rescisión de conquistas laborales.

No menos importante son las manifestaciones de ecologistas que manejan la tesis de un supuesto deterioro ambiental, como resultado de la firma del TLC, incluso hacen suyo el argumento de que la depredación ecológica se evidencia ya en la zona fronteriza donde actualmente se asientan las plantas maquiladoras, pugnando por tanto por la homologación de las legislaciones que en materia ambiental rigen a los países próximos a integrarse comercialmente. (136)

Otro más de los problemas que se presentan en territorio americano, es lo relativo a su sistema bancario, mismo que se encuentra regulado por las legislaciones estatales, situación que obligó al presidente George Bush a enviar al congreso una propuesta de reforma bancaria, misma que fue rechazada y evidenció las desventajas en un trato diferencial con respecto a los sistemas bancarios de Canadá y México, amén de poner

al descubierto que no en toda la unión americana se harían negocios y que la reforma bancaria como herramienta de negociación no lo fue tanto.

Ahora bien, por lo que concierne a los argumentos manejados en los Estados Unidos de América, ante la inminente conformación de un bloque regional en América del Norte, resaltan aquéllos que consideran que "El fortalecimiento de la Comunidad Económica Europea y la creciente y amenazante competitividad de Japón, junto con la escasa eficiencia del GATT han motivado al gobierno de E.U. a un cambio en la política de comercio". (137)

En efecto, la previsión del gobierno norteamericano ante la consolidación de los bloques comerciales en Europa y Asia, es una respuesta vía el TTLC a la evolución actual de su economía y sobre todo para recobrar su presencia en el mundo.

Para ejemplificar lo anterior se registra que en materia comercial los E.U. obtuvieron resultados regresivos en la década de los 80's, esto es, su participación en el comercio mundial bajó del 30 al 20%, su balanza comercial en 1989 fue deficitaria en el orden de los 145 mil millones de dólares, pasando a partir de 1985 de acreedor a deudor ascendiendo su deuda externa a 600 mil millones de dólares es decir el 11.7% de su Producto Nacional Bruto. (138)

Ello explica la imperiosa necesidad de los E.U. por aumentar sus exportaciones, ampliar y asegurar mercados, vía una política comercial que ve en el TLC un medio para recuperar la hegemonía económica.

Uno de los personajes públicos norteamericanos que concuerdan con la liberalización comercial y sus bondades y que alienta nuestra integración económica, es el Ex-canciller Henry Kissinger, quien señala lo siguiente. "Los dos grandes aciertos de México son la liberalización comercial y el TLC; el TLC inyectará a México nuevas y mayores inversiones de capital extranjero a la economía del país. El TLC no sólo servirá a México si no a toda América Latina y recomendó que para la solución de problemas se hagan bloques comerciales, para E.U., México se clasifica como asunto prioritario, a pesar de la atención que se le ha dado a la desintegración de Rusia, y puntualizó la política norteamericana regresará a un nacionalismo agresivo." (139)

El antecedente de los costos de la integración mundial alcanzada en la postguerra que fueran asumidos por los Estados Unidos de América no sólo en materia económica sino en los riesgos de la defensa militar nuclear, que si bien sostuvieron su complejo militar e industrial contribuyeron también con el 9% anual de su PNB.

Sin embargo, como ya se subrayó, estos costos en su conjunto tuvieron una compensación enorme por la expansión económica registrada y por las zonas de

influencia ganadas, además del prestigio que ganaron los norteamericanos.

Mediante la consolidación de una área de libre comercio, los Estados Unidos de América pretenden recuperar su primacía económica y mantener su lugar. En efecto, durante la década de los 70's, el producto per cápita fué rebasado, no sólo por países europeos pequeños como Suiza, Suecia y los Países Bajos, sino también por Alemania y después por Francia (140).

Esta situación evolucionó a favor de los Estados Unidos de América en los 80's con la crisis generalizada, pero las perspectivas del mercado común europeo vuelven a plantear posibilidades de superar a los estadounidenses, no obstante el endeudamiento de guerra por el conflicto en el Golfo Pérsico y la integración de naciones otrora socialistas a este bloque regional.

Por su parte, el producto per cápita nipón superó al de los Estados Unidos de América en 1988. Es claro entonces, el declive norteamericano, si se considera que desde la década de los ochentas, en este país, se incrementa la franja de población que vive por debajo de los límites de la pobreza.

Existen otros parámetros que aunque varían de acuerdo a los autores, confirman esta tendencia desfavorable para los Estados Unidos de América en su predominio económico a nivel mundial; resultado esperado por su absorción de los costos de la construcción de la hegemonía de la postguerra, es decir por el papel que desempeñó para, y los beneficios políticos que le arrojó el restablecimiento de los países destruídos en el conflicto bélico de 1939-45 y su transición hacia una economía de paz.

Contra toda lógica para un país que quisiera mantener su lugar como líder económico y político del mundo capitalista, los Estados Unidos de América invierten poco y ahorran aún menos. A lo largo de la década de los ochentas, se han dedicado a consumir más de lo que producen, e invertir (aunque menos que en décadas anteriores) más de lo que ahorran. (141)

Por ejemplo, se registra por rubros un drástico cambio en lo concerniente al patrón exportador-importador. Lentamente se encamina esta nación hacia una demanda que se satisface por productos de origen externo como en la rama de automotores, aparatos electrónicos y otros bienes de consumo general por lo que se observa un déficit comercial pronunciado. Más del 50% de los productos primarios estratégicos, incluyendo el petróleo proviene del exterior. (142)

Los EUA entraron en una racha consumista que arrojó un crecimiento económico sostenido a costa de déficits comerciales y fiscales ya crónicos.

El gran déficit comercial arriba apuntado ha revivido mucho el sentimiento proteccionista, de ahí se entiende parcialmente la enorme simpatía que suscitara el fugaz candidato independiente por la presidencia de ese país, Ross Perot, sin embargo no por ello, ha disminuído el gusto de los consumidores por productos importados.

Por si estos indicadores fueran insuficientes baste considerar que por primera vez en el siglo XX, los Estados Unidos de América ostentan una deuda externa, que es también la más grande del mundo, aunque representa el 8.1% del PNB y si es comparada con la de otros países, resulta mínima. Nótese que este país, en su historia sólo ha registrado altas tasas de endeudamiento externo durante la Guerra de Secesión y en los últimos veinte años del siglo pasado.

La mayoría de los especialistas reconocen el declive económico norteamericano, algunos aseguran que una política de fomento al ahorro y la promoción en la investigación tecnológica son dos aspectos estratégicos para que este país se recupere y pueda mantener su soberanía en un mundo de interdependencia creciente a la par que consolida nuevamente su predominio político internacional.

Desde la perspectiva del deterioro del poderío norteamericano, México se vuelve de gran relevancia para los Estados Unidos de América, no obstante la desigualdad de sus economías y otros considerandos que sitúan a nuestro país más bien en circunstancias desfavorables.

Ciertamente, entre los objetivos de la política exterior norteamericana en la relación con México, se plantean: *la necesidad de una relación comercial más fuerte; un mayor flujo de inversión extranjera; una acción en favor del pago de la deuda externa mexicana en términos mesurados; el control de la emigración ilegal a los Estados Unidos de América permitiéndose el flujo de trabajadores documentados y por último la disminución del flujo ilegal de drogas basado en esfuerzos bilaterales para disminuir la oferta y la demanda.*

Entonces, podría pensarse que el propósito que persigue el Estado Norteamericano es más bien el de rechazar el nuevo esquema de interdependencia que se impone en el orbe, y para ello requiere acumular, en un segundo impulso, fuerzas, para restañar el ejercicio de su hegemonía.

La salvaguarda de las disminuídas ventajas relativas de los EUA les resultan de vital importancia, convirtiéndose en asunto de seguridad nacional. El Tratado de Libre Comercio ofrece una alternativa real a los estadounidenses para resarcir su supremacía mundial, como primer etapa de un control continental de las economías.

En efecto, tal y como lo especifica en su presentación del libro, Gustavo Vega Canovas "México se ha convertido en un socio deseable para Estados Unidos de América en virtud de las ventajas que en términos de costos laborales y crecimiento de mercado obtendrá la CEE al absorber los mercados de la Europa Oriental". (143) Es más se infiere que el futuro del regionalismo en el continente americano irá emparejado a como evolucione la CEE.

7.2. PROBLEMATICA CANADIENSE

La principal problemática manifiesta por parte del Canadá para llevar adelante la operación de una zona de libre comercio con Estados Unidos de América y México, emana de su sistema jurídico, mismo que deviene de una constitución política que conjuga herencias culturales tanto británicas como francesas.

Por lo expuesto es que se tienen en ese país como lenguas oficiales el inglés y el francés, rigiéndose por la tradición jurídica del common law, al igual que en los E.U.A., a excepción de la provincia del Quebec que mantiene los principios de régimen jurídico Germánico Romano, esta situación ha creado una problemática política dado que el Quebec siempre ha manifestado su intención de separarse y regirse por sus propias leyes de hecho actualmente administra de manera independiente todos sus servicios.

Con respecto a su ley de inversiones extranjeras contempla medidas legales que norman de manera somera la inversión en los bancos e instituciones financieras claves, los medios de comunicación, las concesiones y regula los requisitos para la compra de empresas nacionales.

La ley que regula la inversión en México, es sustancialmente diferente de la canadiense, toda vez que la mexicana además de definir lo que se entiende por inversión extranjera, concede porcentajes limitados en cada rubro, y reconoce las disposiciones de no admitir la participación extranjera en renglones estratégicos de la economía.

Otra de las problemáticas no menos importantes que se vislumbran en Canadá, son aquellas relacionadas con la protección ambiental cuya ley es bastante estricta.

También en Canadá surge una oposición política que ve en este proceso de integración regional, una serie de desventajas a la firma del TTLC, para Canadá, uno de los órganos políticos más recalcitrantes es el Nuevo Partido Demócrata (NDP). que tiene poder de influencia en las provincias de Ontario y British Columbia, manifestándose entre otras de las razones por las que se oponen al tratado, las siguientes:

"1.-No se ha hecho ningún examen público para justificar la creación del TLC, daría legitimidad al Acuerdo Comercial que tiene Canadá con los Estados Unidos de

América, numerosos sectores de la población se consideran afectados por ese acuerdo y opinan que lo mejor es México, las compañías presionarán más a sus empleados". (144)

Incluso añaden a estas razones que la experiencia de dos años de libre comercio con los Estados Unidos de América han sido perjudiciales, dado que la promesa de generar más empleos fueron vanas y que por el contrario se han perdido según su apreciación más de 226 mil empleos, a ésto agregan que desde que fue firmado el Free Trade Agreement (FTA), cerca de 36 compañías han cerrado sus operaciones en Canadá y se han desplazado hacia los EUA y a México, como ejemplo citan a la General Motors y a la General Electric.

La contraparte de este grupo político opositor es la de los empresarios quienes ven en este TTLC una posibilidad para ampliar sus exportaciones y la apertura de nuevos empleos, a esta posición se adhirió obviamente el gobierno canadiense que declara que además de protegerse los intereses canadienses durante la negociación, tales como el de mantener las Industrias culturales, los programas médicos y sociales y la protección al agua y al medio ambiente, aprovecha el momento para clarificar algunas lagunas que quedaron ambiguas durante la firma del TLC con los Estados Unidos de América, además de capitalizar las ventajas que propiciará el mercado mexicano.

Por último, es de señalar que en Canadá la decisión de firmar el TLC le corresponde al poder ejecutivo pasarla por el congreso el cual aunque se le obliga discutirá los asuntos que puedan incidir en la política interna, en este congreso también se introducirán las iniciativas de modificaciones, serán consultadas a las dirigencias partidistas de oposición, para posteriormente votar por su aprobación. Durante el proceso de votación el Gobierno de Brian Mulroney espera ver aprobadas sus iniciativas dado que tiene la mayoría en esa Cámara, situación que espera repetir en el Senado a donde también habrán de pasar dichas iniciativas.

Además estas iniciativas tendrán que someterse a un "asentimiento real", que se da en nombre de la reina de Inglaterra.

Sin embargo la situación política que envuelve el proceso de integración comercial en Canadá, se ve matizada por la proximidad de comicios para designar un nuevo gobierno, ante este panorama surge la posibilidad de que en caso de que ganara la oposición se deshilaran los proyectos integracionistas del partido conservador al que pertenece el actual gobierno.

7.3 EXPECTATIVAS DE MEXICO Y EL IMPACTO EN SU DEVENIR HISTORICO

El comercio internacional es hoy uno de los pilares de nuestra economía, su importancia se ha acrecentado en razón de las severas crisis que ha sufrido el país, es precisamente en la década de los 80's, cuando la caída de los precios del petróleo, seguida del cierre de financiamientos externos y de la exigencia del pago de la deuda externa, obligan al gobierno a replantear su proyecto nacional económico.

En esta etapa se sustituye el modelo de desarrollo estabilizador por un modelo basado en la apertura comercial externa, lo cual ha significado que los últimos gobiernos, se hayan dado a la tarea de buscar mercados para canalizar productos no tradicionales. Esta política comercial abierta permite a México cambiar su estrategia basada en la monoexportación de hidrocarburos por una fincada en la pluriexportación de materias primas e insumos, de tal suerte que la modernización de la planta productiva se va separando irremediamente de los paternalismos proteccionistas del gobierno federal.

Ya desde 1988 en vísperas de la sucesión presidencial en México, la Comisión sobre el futuro de las relaciones México-Estados Unidos de América, (145), preludiva la necesidad de que los respectivos gobiernos desarrollarán acuerdos sectoriales de libre comercio, en "aquellas áreas donde puedan existir beneficios derivados del mismo, especialmente en los sectores industriales". (146)

Asimismo en dicho documento también se sugería que los futuros gobiernos del país adoptaran una política económica más abierta a la nueva inversión extranjera, alentando a los inversionistas para que traigan tecnología de punta, y confiriendo a éstos el derecho a participar en los mercados internos.

Además recomendaba a los gobiernos mexicanos y estadounidense establecer procedimientos para detectar y eliminar los impedimentos legales y administrativos en el rubro de inversiones, asimismo se preciso que México debería optar por un programa económico que tienda a la liberalización de las fuerzas productivas del país. (147)

Estos planteamientos han tenido eco en el gobierno mexicano actual, por ende, se aplican hasta el momento una serie de programas económicos de ajuste estructural que permitan una apertura al exterior.

También en paralelo se vienen cubriendo una serie de requisitos como son; que las empresas mantengan una situación financiera sana, reducir los costos directos e indirectos a los exportadores, desregularizar al sector transportes en particular los puertos y ferrocarriles, y reglas claras en contra de prácticas desleales del comercio y

programas especiales para promover las exportaciones.

Se explica entonces, la versión del gobierno de concebir al TTLC como una oportunidad para acelerar el crecimiento de la planta productiva y a la par como una necesidad para el crecimiento interno, sin embargo algunos especialistas como Francisco R, Dávila, hacen extensiva la posición de que la nueva industrialización impulsada por el proceso de apertura comercial no debe descuidar "la necesidad de efectuar una verdadera transferencia científica y tecnológica que propicien la innovación, el incremento de la productividad y la competitividad". (148)

Por ello agrega lo siguiente, "Resulta, por tanto, importante discutir los mecanismos concretos de como se fomentará la competitividad en bienes y servicios ya que como se percibe en el caso de México, la liberalización comercial y la financiera, que ya esta en marcha con la venta de los Bancos no significan necesariamente ni innovación tecnológica, ni mayor productividad, ni eficiencia ni competitividad".(149)

Otro de los aspectos relevantes que espera lograr México en su integración con el "Gran Norte", es el cambio de manera estructural de su fuerza de trabajo, ésto es elevar la calidad y capacidad de la misma, a base de incrementar los conocimientos para estar en aptitudes de asimilar a la nueva ciencia y tecnología que llegarán con el TLC.

Este hecho, tiene un mayor significado en razón de ser el meollo para una mayor productividad y competitividad, ya que dentro de este nuevo esquema tecnológico se viene dando la competencia mundial entre los tres bloques comerciales que actualmente imperan en el mundo, resaltando la ventaja relativa que llevan a Estados Unidos de América sus rivales comerciales de Europa y Asia.

No obstante el TLC también trae aparejada la problemática de que la inversión extranjera pretenda flexibilizar en demasía a la legislación mexicana que rige ese campo, de hecho en el actual gobierno se expidió un reglamento de la ley específica, además el hecho de que se dé trato nacional a la inversión extranjera, tal como se contempla en el documento del TTLC, implica favorecer de igual forma a la empresa nacional y a la extranjera, implica por tanto considerar como nacional, el producto o productos que lleguen de los países socios, circunstancia que favorece a capital extranjero, y que elimina la mayor parte de las barreras a dicha inversión que contempla la ley.

En términos generales el gobierno mexicano mantiene las siguientes expectativas; 1) aumentar las exportaciones no petroleras, 2) estimular la inversión nacional y extranjera; 3) facilitar la transferencia de tecnología, 4) Crear fuentes de empleo productivo y 5) estimular la eficiencia y competitividad internacional de la industria y en general de toda la economía nacional.

Sin embargo, estas expectativas dependen sustancialmente de la estrategia económica que impulsen los Estados Unidos de América en los países socios, bajo esta circunstancia el proyecto norteamericano puede moverse en una doble disyuntiva; por un lado aprovechar la mano de obra barata, las materias primas y los beneficios de la energía para competir con costos más bajos en el mercado mundial, haciendo a un lado la tecnología y la ciencia en la competitividad mundial, corriendo el riesgo a tener una declinación de su productividad, o bien por otro compartir su tecnología y sus avances científicos con sus socios mediante la negociación de proyectos de innovación tecnológica de beneficios y riesgos compartidos, a fin de acelerar su productividad y en paralelo lograr mejoras competitivas a nivel mundial.

"Lo último parece ser la vía más adecuada ya que ésta le permitiría, al país más rico del mundo, por un lado, disponer de energía, materias primas, insumos y mano de obra baratos pero, al mismo tiempo, ir incrementando la investigación de punta para aplicarla al desarrollo económico recuperando su productividad perdida y consolidando firmemente su posición hegemónica global para el inicio de un nuevo milenio mediante la conformación de un bloque político y comercial más sólido y poderoso". (150)

En otro orden de ideas, un aspecto considerado prioritario durante las negociaciones, es el referente a nuestros recursos energéticos, por ello causó asombro el que fueran incluidos en la ronda negociadora, el 9 de julio de 1991, y aunque se afirmó que el petróleo y los petroquímicos no traerían en consecuencia cambios a la constitución, toda vez que se argumentaba que su inclusión sólo se limitaría al aspecto comercial, es decir a la posibilidad de eliminar gradualmente aranceles y barreras no arancelarias, la situación creó suspicacias y dió motivo a los grupos contrarios al TTLC, para tomarlo como un ejemplo de que la soberanía de nuestros recursos naturales sería socavada por los vecinos del norte.

Además este hecho fue considerado como un caso de seguridad nacional, que atentaba contra los postulados constitucionales vigentes, y sobre todo lastimaba una de las conquistas históricas que identifican nuestro devenir histórico, esto es la preservación de los recursos naturales en manos de la nación.

Estos aspectos fueron abordados durante las negociaciones, donde se realizara una férrea defensa de nuestros recursos energéticos, como es el caso del petróleo, aunque otros como es el caso de la energía eléctrica quedaron al término de la negociación en condiciones no favorables.

Por lo que concierne al petróleo, nuestros negociantes lograron que el Estado mexicano se reservara para sí la exploración y explotación de petróleo crudo y gas natural refinación o procesamiento de estos productos, así como la producción de gas

artificial, petroquímicos básicos y sus insumos y ductos, además en materia de comercio exterior logró desde la transportación, almacenamiento y distribución, hasta la venta de primera mano del petróleo crudo, gas natural y artificial y de todos aquéllos bienes que se obtengan de la refinación del petróleo crudo, gas natural y petroquímicos básicos.

Para el caso de la energía eléctrica, aun cuando el suministro de electricidad como servicio público es una área estratégica reservada al estado, se dejó abierta la posibilidad de que la inversión privada en México pueda producirla para autoconsumo, por eso una vez firmado el acuerdo comercial las empresas extranjeras pueden adquirir, establecer y operar una planta generadora de electricidad para satisfacer sus propias necesidades de suministro.

También tienen opción estas empresas para producir de manera independiente la energía eléctrica (PIEE), misma que deberá ser vendida en territorio nacional, siendo la Comisión Federal de Electricidad, quien comprara acorde con los términos de compra-venta que se establezcan con la empresa productora.

Asimismo se crea la viabilidad de que empresas "de las otras partes" puedan operar plantas de co-generación de electricidad utilizando calor, vapor u otra fuente energética asociada con un proceso industrial y también venderá los excedentes de electricidad a la CFE bajo los términos antes descritos. (151)

A estas ventajas logradas por los otros países socios de México, habrá que agregar el riesgo que corren las empresas mexicanas, que por no estar en condiciones de competir en la cantidad y calidad requerida en el TTLC habrán de cerrar sus puertas, hecho que pudiera tornarse complicado en virtud de la gran cantidad de mano de obra desempleada que se generaría, lo cual daría la pauta para que empresas extranjeras llegaran a "salvar la situación" a costa de transigir una mayor libertad de inversión.

Entre los objetivos que pretenden los E.U. lograr en esta integración comercial con México y Canadá, podemos adelantar los siguientes; del primero sus recursos naturales y su mano de obra barata, del segundo sólo sus recursos naturales, sin embargo con respecto a nuestro país, además buscarán participar ampliamente en empresas prestadoras de servicios (constructoras, bienes y raíces, turismo, computación y telecomunicaciones, constructoras, y empresas comercializadoras y distribuidoras).

Asimismo pretenderán la compra de empresas nacionales o bien invertir en aquéllas que posibilitan la exportación de productos a gran escala tanto para los E.U. como para otros países, exigiendo que se respete y se controle estrictamente los derechos de propiedad intelectual, se opere un sistema para la solución de controversias y la eliminación gradual de los permisos de importación sobre todo en lo concerniente a

los productos agropecuarios.

7.4 ASPECTOS ESTRATEGICOS MILITARES INMERSOS EN EL PROYECTO DE INTEGRACION AL "GRAN NORTE".

Otra más de las diferencias observadas en México con respecto a sus vecinos del norte, se da en el campo estratégico-militar donde no hay comparación entre los estrechos vínculos de cooperación que mantiene los EUA y Canadá, y la reducida capacidad bélica de los mexicanos.

Los dos primeros han consolidado un sistema defensivo para proteger a Norteamérica ante una eventual guerra armada, denominado North American Aerospace Defense Agreement (NORAD).

En efecto, el bajo desarrollo de nuestras fuerzas armadas ha sido explicada por la cercanía de México con los E.U., toda vez que en una supuesta confrontación militar, México no podría enfrentársele.

Además la política exterior enarbolada por nuestro país que ha apoyado la "solución pacífica de las controversias", le obligan a mantener una línea pacifista ante los demás países.

No obstante, esto último el papel jugado por nuestro país en los últimos tiempos no ha sido preponderante, prueba de ello es la posición mexicana durante la invasión de los E.U. a Panamá, otro más fue el ofrecimiento del presidente en turno de enviar soldados al golfo pérsico para expulsar a Irak de Kuwait, y aunque posteriormente se dió una retractación, lo cierto es que la actual política internacional de México, paulatinamente muestra cierta dependencia con respecto a la política exterior estadounidense.

Lo antes descrito obliga al gobierno mexicano a esclarecer su política exterior, más aún cuando se sabe que los arsenales nucleares y la fabricación de armamento estratégico, continúan a pesar del cese de la guerra fría entre Estados Unidos de América y la Ex-Urss, dicho sea de paso México continúa siendo un objetivo de los misiles de la ahora Comunidad de Países Independientes .

Aunado a esto la participación de México en tratados militares prácticamente demuestra su posición con respecto al nuevo orden mundial. "Para México, la existencia del Tratado Interamericano De Asistencia Recíproca (TIAR), firmado en 1947 y ampliado en 1975 significa la existencia de compromisos militares claramente establecidos con Estados Unidos de América". (152)

Por ello es obligación del gobierno mexicano definir su política exterior, esclareciendo sus objetivos, y evitando contraer compromisos que pudieran degenerar en malos entendidos, y tornarse onerosos, sobre todo riesgosos para la seguridad nacional.

Con la incursión de México al bloque comercial de América del Norte, también corre el riesgo de que se militarice la zona económica, en donde se argumentaría la seguridad internacional de la zona comercial integrada por los otros países socios Estados Unidos de América y Canadá.

Es de suma importancia señalar que a raíz de la globalización económica que impera en el orbe, los bloques hegemónicos se han tripolarizado y muestran una realidad distinta a la del pasado donde el conflicto militar definía la posición hegemónica de los vencedores, dando paso ahora a las guerras económico-comerciales, donde la fuerza militar si bien es necesaria no será definitiva, bajo este nuevo contexto se vislumbra el "reparto del mundo", donde las potencias cobrarán importancia de acuerdo al grado de avance tecnológico y científico para acrecentar el consumo y la productividad.

7.5 LA SEGURIDAD NACIONAL DE LOS PAISES CONTRATANTES

El concepto de seguridad nacional fue incluido en la ronda de negociación del TTLC, cuyo texto base concluido el 12 de agosto establece que "nada de lo dispuesto en el tratado afectará la capacidad de cualesquiera de los países signatarios, de adoptar medidas que consideren necesarias para proteger sus intereses esenciales de seguridad".

Aún así, el concepto de seguridad nacional es ambiguo, toda vez que en aras de la seguridad nacional diversos países justifican la represión interna contra adversarios políticos o grupos con reclamo de índole social. (153)

También para las grandes potencias es difícil conceptualizar lo que entienden por seguridad nacional, en razón de que han corrido el riesgo de igualar su seguridad nacional interna con el de la seguridad internacional, como fue el caso de los E.U. durante su intervención en la guerra del Golfo Pérsico.

En México, Luis Herrera-Lasso y Guadalupe González definen a la seguridad nacional como "el conjunto de condiciones -políticas, económicas, militares, sociales y culturales- necesarias para garantizar la soberanía, la independencia y la promoción del interés de la nación". (154)

Esta definición se ve complementada con la de "interés nacional" donde habrá que incluir "los factores geográficos y el proceso político-histórico y las aspiraciones colectivas que ambos dan lugar; además de que su naturaleza concreta depende de los

objetivos prácticos de las instituciones, grupos e individuos que en cada país toman las decisiones políticas básicas de carácter internacional". (155)

Los Estados Unidos de América mantienen la perspectiva de considerar a México y a Canadá y en sí a toda la América Latina como piezas esenciales de su seguridad nacional, por ello el discurso pronunciado el pasado 20 de agosto de 1992, por el presidente estadounidense George Bush, menciona lo siguiente: "Nosotros debemos ser una super potencia militar, una superpotencia económica y una superpotencia exportadora. En esta elección, ustedes escucharán posiciones de como hacer ésto: se puede mirar hacia dentro y proteger lo que ya tenemos pero nuestra visión es mirar hacia afuera, para abrir nuevos mercados, preparar a la gente para competir, proteger nuestra planta industrial -para ahorrar e invertir- para que así podamos ganar. Nosotros creemos que el mundo ahora se parece más a norteamérica por lo que es tiempo de que Norteamérica se parezca más así misma". (156)

Resulta claro que la definición de Seguridad Nacional adecúa su connotación a nuevas realidades, abarcando aspectos no sólo militares sino económicos, políticos y sociales, en este sentido podemos considerar a la Seguridad Nacional más por términos geo-económicos que geo-políticos.

México al incursionar al bloque comercial de América del Norte, asume una posición económica, misma que tendrá que defender "en caso de una guerra comercial", dado que su ámbito geo-económico así lo requiere, por tal razón su seguridad nacional se verá interdependiente con la seguridad internacional del bloque comercial en el que se encuentra inmerso .

Para explicitar esta idea concordamos con Hilda Varela Barraza, cuando señala que "Los conflictos globales en la nueva realidad mundial, asumirán cada vez más la forma de guerras de naturaleza económica, o sea que serían guerras económicas (no políticas), con el desplazamiento de los criterios geo-políticos y con el debilitamiento de la seguridad militar para dar paso a la nueva lógica geo-económica".

A pesar de la estrecha cooperación en la esfera económica, política, social, cultural y militar entre Estados Unidos de América y Canadá, no persiguen los mismos intereses en términos de seguridad nacional.

Esta situación debe meditararse para el caso de nuestro país, toda vez que en el proceso de interdependencia económica los países desarrollados buscarán la coincidencia de intereses comprendidos en el ejercicio de sus soberanías nacionales respectivas.

8. LA NEGOCIACION INTERNACIONAL

8.1 EL NACIONALISMO Y SU FORTALECIMIENTO

Durante las pláticas negociadoras quedó establecido que se respetaría la Constitución Mexicana, ya que la misma condiciona la ratificación del Senado para estos acuerdos internacionales que celebre el Ejecutivo a su total apego.

En efecto, por ejemplo en el discutido rubro de los energéticos se establece que: "Los tres países reiteran en el TLC el pleno respeto a sus respectivas constituciones", además se excluye a México de la obligación de proveer, ciertas cuotas del producto, en caso de que apliquen restricciones al comercio de energéticos por razones de conservación de recursos naturales agotables, escasez o por un plan de estabilización de precios.

Así también se aclara que "el Estado mexicano se reserva la exclusividad en la propiedad de los bienes, y en las actividades e inversión en los sectores del petróleo, gas, refinación, petroquímicos básicos, energía nuclear y electricidad". (157)

Sin embargo, se reconocen por parte de nuestro país las nuevas oportunidades de inversión en este sector y en otros que tradicionalmente manejaba el Estado, de donde se precisa habrá que contemplar a futuro una negociación que flexibilice las posibilidades de inversión y de mayor apertura comercial.

En esta disposición habrá muchos que "lean" ya bien un compromiso para cambiar los preceptos constitucionales al respecto (art.27) o una cesión al menos aparente a las presiones norteamericanas y canadienses en el sentido de liberalizar totalmente la economía nacional.

El hecho que se admita que no existen los capitales propios para desarrollar las áreas como la de producción de energéticos o la industria petroquímica en situación de competitividad no significa mecánicamente que la abrogación de esos principios constitucionales es inminente.

Como lo expresó el Presidente de la República a "México se le respeta en el extranjero y se le mira como una nación unida, decidida a superarse y a tener un gran papel en el siglo venidero". (158) De esta declaración se desprende que el TTLC forma parte del diseño nuevo que se tiene para el perfil nacional en el año 2000, un horizonte en donde se acrecenta de manera acelerada la interacción entre los estados y sus ciudadanos.

En otros puntos del TTLC, se observa el cuidado en proteger los intereses mexicanos cuando se negocian plazos de liberalización de hasta diez años, por ejemplo para el sector agropecuario, en el cual tenemos ventajas competitivas ciertas en correlación a

las muy subsidiadas agriculturas estadounidense y canadiense. Se establecen tiempos especiales a quince años y de manera gradual para los productos "sensibles mexicanos" como el maíz y el frijol, por ejemplo. (159)

Para evitar que las barreras no arancelarias se constituyan en obstáculos al librecambismo se precisan medidas para la aplicación "racional" de las normas sanitarias y fitosanitarias. Es decir se exhorta a los tres países a emplear las normas internacionales y además a promover el "desarrollo y revisión de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales en el marco de las organizaciones de normalización, internacionales y de América del Norte sobre la materia, como: la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias, la Comisión Tripartita de Salud Animal, la Convención Internacional para la Protección de las Plantas y la Organización de América del Norte para la Protección de las Plantas". (160)

Todo ello no menoscabará el derecho de los contratantes para imponer normas inclusive más estrictas que las internacionales; basada esta acción en "estudios científicos" a fin de alcanzar los niveles de protección adecuados.

En lo referente al sector textil, junto con el automotriz, los rubros "sensibles" de la economía mexicana, las disposiciones prevén tiempos para su liberación de tal suerte que las plantas productoras puedan realizar los ajustes necesarios a la apertura planeada en períodos hasta de diez años, ello de manera gradual y contemplando "reglas de origen", es decir de manera abreviada el "contenido regional" del producto, que se basan en porcentajes altos.

Por ejemplo en el caso de las fibras textiles se establece la prevalencia del TTLC sobre el Acuerdo Multifibras imperante en el GATT, punto quizá no muy ventajoso para México en el caso de controversias. También se estipula la característica de "fibra en adelante", para ciertos productos como el algodón y sintéticos. "esto significa que los productos textiles y del vestido deben elaborarse a partir de fibras producidas en un país miembro". (161) En algunos casos "también podrán calificar para recibir trato regional las prendas de vestir cortadas en un país miembro con telas importadas que los países signatarios consideren que existe oferta insuficiente como seda, lino y ciertas telas para la fabricación de camisas". (162)

México es productor de las fibras a las que se les dará trato preferencial, así que dentro de lo que temían los textiles, la negociación se muestra favorable para nuestro país.

En cuanto al sector automotriz, que presentó algunos de los aspectos más reñidos de la negociación se lograron tiempos de apertura graduales y a diez años para no perjudicar a esta industria.

Aunque debe reconocerse que esta negociación enfrenta en nuestro territorio los intereses de los productores estadounidenses, alemanes y japoneses aquí radicados. Lo importante que consistía en no perder inversiones y consecuentemente empleos para los mexicanos en este rubro parece haberse alcanzado con los acuerdos. Sin embargo, al término de los diez años México deberá eliminar el "decreto automotriz" que impulsaba las inversiones en este ramo, protegiendo mediante tasa impositivas fuertes, disposiciones de contenido en autopartes mexicanas, por ejemplo, el mercado nacional del ingreso de vehículos extranjeros, es decir garantizando beneficios a las industrias transnacionales implantadas en nuestro país.

En lo general se lograrán los objetivos que beneficiarán a México como lo estipula el estudioso Helleiner, K Gerald (163), cuando asegura que ante el proteccionismo estadounidense, la falta de inversiones directas del extranjero el TTLC es una opción para México que redundará en ventajas, en desarrollo, pero que significarán costos para el país como el hecho que "México y otros países pequeños (entre ellos, Canadá), al promover sus intereses exclusiva o principalmente en negociaciones bilaterales con países más poderosos, lo hacen a su propio riesgo.

Puede que ganen ciertas concesiones mediante arreglos especiales, pero hay gran peligro de que pierdan mucho más por su participación en la desintegración de los reglamentos mundiales existentes y que fracasen en la tarea de crear otros nuevos. Por ser un país en desarrollo con capacidad limitada para tomar represalias por sí solo, México podría, en el largo plazo, beneficiarse considerablemente con un sistema multilateral no discriminatorio efectivo". (164)

8.2 MEXICO PAIS SOBERANO

El problema de la soberanía de los Estados en el pensamiento de los forjadores del mundo de la Postguerra, aparece cuando se sintetizan los conceptos vigentes en uno de orden general. Se manifiesta entonces, la preocupación por los límites que el nuevo concepto de soberanía imponía a la actividad de tales Estados y al ejercicio de su soberanía.

Si bien es cierto que las organizaciones internacionales son, por una parte, factores que limitan la soberanía, también lo es que por otra que contribuyen a crear nuevas e inesperadas soberanías de Estado. Esto se ilustra con el hecho que se ha demostrado históricamente con la existencia de países a los que no solamente se les reconoce su independencia sino que además se les adjudican facultades con las que no contaban anteriormente en el orden internacional que se instaura.

Simplemente la inclusión del término "igualdad soberana de los Estados", recupera la posición latinoamericana de la autodeterminación de los pueblos, además de otras tesis

comunes a estas naciones que en la postguerra pudieron influir en los lineamientos del derecho internacional derivados de la formación de las Naciones Unidas.

Esta tesis de la "igualdad soberana de los Estados" "ha permitido la aparición de más de setenta nuevos países en nuestra era" (165) y en estos momentos se aplica para dar reconocimiento jurídico internacional a las regiones sometidas al régimen soviético.

"Definiciones como la de la proyección de los mares o fondos marinos, son resultado de la participación de múltiples Estados que nunca hubieran imaginado un crecimiento tal de sus soberanía territorial, merced a la acción preconizada por ellos mismos, pero también de la organización internacional". (166) En estas armas jurídicas debe establecerse la dinámica de la soberanía nacional, con los fundamentos legales que proporciona el Derecho Internacional, uno de los mejores medios para la promoción del ser humano. Ya que en este marco, la soberanía de los Estados está subordinada a la supremacía del Derecho. México deberá apoyar la observancia del derecho internacional para salvaguardar sus intereses en una relación que ha sido de reconocida desigualdad con los Estados Unidos de América.

Así como depende de la cooperación y de la buena voluntad de los integrantes de la comunidad mundial el cumplimiento de las disposiciones internacionales, queda siempre en entredicho el acatamiento a las mismas, por lo que permanece abierta otra pregunta en lo relativo al TTLC : la inclusión de un mecanismo de resolución de controversias no "garantiza" que su funcionamiento y los fallos de las distintas instancias a las que se puede apelar en caso de incorformidad sean realmente "transparentes".

Es decir, "¿Tiene credibilidad Estados Unidos de América en lo que se refiere a cumplir con los compromisos acordados en un acuerdo con un país mucho más pequeño y más débil?" (167)

Según Helleiner, "La sólo inclusión de los procedimientos para la solución de conflictos no garantiza su uso ni el que no se utilicen de manera particular" (168)

De acuerdo a la experiencia canadiense con los norteamericanos en la materia, prosigue este estudioso: "Esta experiencia desalentadora puede tomarse como prueba de que las realidades de las relaciones internacionales no pueden dejarse en manos de modelos y enfoques simplistas de los economistas liberales, quienes con frecuencia saben muy poco de política y de leyes". (169)

Afortunadamente México podrá no aceptar los fallos de las autoridades que se presenten dentro del mecanismo de resolución de controversias, ya que en el propio artículo noveno de la Ley sobre Celebración de Tratados se establece que : "El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos no reconocerá cualquier resolución de los

mecanismos internacionales para la solución de controversias a que se refiere el artículo octavo cuando esté de por medio la seguridad del Estado, el orden Público o cualquier otro interés de la Nación". (170)

Además frente a los Estados Unidos de América, México puede hacer un bloque común con el Canadá en los asuntos en que ambos se encuentren en desventaja sobre los Estados Unidos de América, o más aún los representantes de nuestro país podrán litigar procurando en la medida que lo permite el mismo TTLC, buscar los foros de conciliación multilaterales, ya que es una prerrogativa que se ofrece en el caso por ejemplo, de que la Comisión de Comercio, primera instancia para resolver conflictos en el TTLC no salde las diferencias, entonces se permite acudir al foro del GATT. (171)

Es indudable que México tal y como lo adelanta el Dr. Basave en su obra (172), tiene un nacionalismo de raíz universal y además con estos pasos universaliza su destino, cuidando con todo y esta vocación de apertura, su cultura milenaria.

9 CONCLUSIONES

Después de la revisión de algunos de los campos que tocará el TTLC cobra mayor vigencia la pluralidad en el tratamiento de las relaciones internacionales en este mundo que se globaliza y complejiza a la par.

El reto que ya representa el TTLC como bloque regional opositor a la Comunidad Económica Europea y al del Japón resulta inquietante por sus potencialidades. Nuestros vecinos latinoamericanos se preocupan de su impacto en su vida nacional, ya que se verán perjudicados mientras se consolida el espacio del Mercado Latinoamericano, pues es indudable que México canalizará preferentemente las inversiones directas y les cerrará oportunidades de colocar mercancías en condiciones preferentes en Los Estados Unidos de América, el Canadá y en nuestro propio territorio.

Este Tratado puede significar para México el "gran salto " que necesita para desarrollarse si es que logra captar suficiente inversión y salir airoso de las diferencias que inevitablemente se esperan entre los socios comerciales, no sólo y principalmente por su "tamaño económico" y peso político muy asimétricos sino por las divergencias de conceptualización del mismo. Así es que tenemos la tarea de prepararnos a "dar la batalla" para que, con el respeto a los principios de cada nación soberana que de este modo se integra, se garanticen procedimientos justos en las relaciones comerciales que se incrementarán de manera asombrosa.

No se tratará únicamente de que en escritos quede el testimonio de que las regulaciones se diseñaron para conciliar intereses de la manera más objetiva sino de que se cumplan efectivamente.

Para ello, México deberá aprovechar cualquier ventaja, entre otras, su conocimiento del vecino país del Norte para emplear en su beneficio sus debilidades, que ahora son visibles con la recesión experimentada en casi todas sus áreas productivas, en fin su vulnerabilidad ante las otras potencias emergentes: La Comunidad Económica Europea y el Japón.

Estos factores obligan a los Estados Unidos de América a replegarse en su zona de influencia "natural", al menos en la perspectiva de la continuidad geográfica: América, para acumular fuerzas; por lo que se percibe con nitidez el abandono de su política de promoción del integracionismo, ya que no parece convenir a sus intereses inmediatos y de mediano plazo.

Se ha establecido que en términos de largo alcance, en la competencia de sus razones de Estado o de Seguridad Nacional, es ineludible que los Estados Unidos de América

insistan en el control de los recursos naturales y humanos que pretenden resguardar con el Tratado Trilateral de Libre Comercio. El papel de nuestra nación consistirá para su beneficio, en dinamizar el crecimiento de este espacio con el cuidado de que se contabilice positivamente nuestra contribución.

Precisamente, en la coyuntura de vulnerabilidad norteamericana palpable: en el ámbito económico por el novel hecho en este siglo del endeudamiento externo; del déficit comercial y presupuestario, de la fiebre consumista que ha minado su mentalidad ahorradora que como postula Max Weber es constitutiva del "espíritu del capitalismo", pues precisamente, en el punto en que se generan los cambios en el sistema de pesos y contrapesos internacionales, cuando se afirma como potencia financiera: el Japón, que arrastra a toda su zona de influencia en los países del sudeste asiático; cuando se intenta concretizar otro proyecto, el de una Europa unificada en los campos económico, político, social y cultural, México debe aprovechar para consolidar su liderazgo en el Corredor Norte-Sur, con el ejercicio de su plena soberanía, misma que deberá transformarse progresivamente hacia una acepción relativa en la inteligencia de que a todos los individuos residentes en el orbe, nos une un destino común.

Una breve ojeada hacia el horizonte que nos depara el siglo venidero, en el contexto de la crisis de funcionalidad de la estructura integracionista que se verifica en el desgaste de la ONU y de las regulaciones internacionales que de ahí se han ido generando, además del shock causado por el derrumbamiento del bloque socialista, nos significa nuevas interrogantes que exigen la necesaria revisión de los fundamentos de la construcción de la "Autoridad Mundial" implícita en la perspectiva globalizadora, que por fuerza debe incorporar al otrora bloque socialista, a la otrora Unión Soviética, hoy Comunidad de Estados Independientes, CEI.

Esta instancia supranacional no puede, ni debe centrarse en presupuestos exclusivamente económicos, como el abatimiento del proteccionismo bajo cualquiera de sus modalidades: aranceles, restricciones fitosanitarias, consideraciones ecológicas etc...

La lección, la moraleja del fracaso del socialismo de Estado, como bien lo apunta el pensador francés Jean Chesneaux, (173) "debería hacer reflexionar también a los partidarios y admiradores del "mercado total", ya que se trata del fracaso de un proyecto de sociedad cuyo eje central era la economía". ¿ Y no es este acaso el argumento nodal de los simpatizantes del liberalismo, del Estado mínimo ?"

Continuando con la idea de Chesneaux, "Hoy en día Occidente se encuentra más bien inquieto, está lejos de pavonearse. El liberalismo económico tan alabado, el mercado total, tiene pocas oportunidades de asegurar, sólo con sus virtudes, el equilibrio social

de los países "salidos del socialismo" y de satisfacer las necesidades humanas esenciales".

[...] "Esto nos lleva a la crítica de las pretensiones hegemónicas de la economía, el liberalismo no puede desempeñar el papel de "conductor" en la sociedad y asegurar su florecimiento, a menos que se apoye en una cultura política que es de otra naturaleza, no económica, que tarda en madurar pero es siempre frágil, como se vió en Alemania en 1933 y con frecuencia después de esa fecha. En Europa del Este no existe esa cultura y la brutal irrupción del mercado no bastará para crearla.

Existen otros autores que critican por economicistas a los líderes que actualmente construyen el orden mundial del siglo próximo como Helleiner, K Gerald, o indirectamente el propio Dr. Basave que asegura que hay "un prius de lo jurídico sobre lo económico".

Extrapolando esta lógica pudiera pensarse lo mismo en el caso mexicano tan avanzado en el proceso de liberalización de su economía, aunque habrá que considerar si se conjuga exitosamente con el adjetivo "social" que se adicionó recientemente a este modelo de desarrollo.

Por ello el Presidente de la República ha aclarado que: "Las negociaciones comerciales con el exterior son tan sólo una parte de la vida de la Nación. [...] Seguiremos avanzando de manera decidida porque estamos unidos, porque estamos dispuestos a trabajar más, juntos, a sumar el esfuerzo y aportar la parte de cada uno a la nueva grandeza nacional". (174)

El aparente "sin sentido" que parece prevalecer en la moda filosófica de fin de siglo, una suerte de decadentismo denominado "visión postmoderna" y el fracaso del socialismo de estado no deben privar a la humanidad del ideal político y del compromiso, de lo contrario se mataría "el principio de esperanza", establecido por el filósofo alemán, Ernest Bloch en su monumental obra del mismo nombre, un estudio sobre la utopía.

El objetivo de la globalización, del proyecto integracionista que se reformule deberá sin embargo conservar de manera esencial, el ideal del artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece el compromiso de alcanzar para todos los contratantes una mejoría general de los niveles de vida, trabajo permanente, y condiciones de progreso y desarrollo económico.

Las diferencias abismales planetarias subsisten de manera aterradora, ya que no bien se ha disuelto el antagonismo entre dos modelos de sociedad: comunismo y capitalismo, surge más dramáticamente el hecho de la lacerante pobreza de mil millones de seres

humanos. Este se constituye en el mayor reto no resuelto por el proyecto de Bretton Woods, reto que recogerá necesariamente la comunidad internacional en el horizonte del siglo XXI.

Las miradas están puestas en México desde las orillas del otro mundo que con estupor descubrió otra "humanidad" hace cinco siglos. La trascendencia cultural, económica y política de nuestro pueblo se ha plasmado en otras etapas de la historia como cuando se desataron las fuerzas sociales innovadoras con el movimiento armado de 1910, hecho que tuvo su huella en el panorama internacional, pues de nuestro ideario constitucional se retomaron elementos para promulgar los derechos sociales y económicos de la humanidad, en la versión ampliada de estos derechos.

México tiene por tanto una capacidad de sentar precedente, capacidad que su liderazgo actual en la región latinoamericana perpetúa y armoniza con las necesidades que se avecinan en el umbral del año 2000.

Le corresponde al estudioso de los fenómenos de nivel global, y en particular a los internacionalistas por vocación profesional, el hacer el seguimiento de la evolución del proyecto integracionista, -ahora no sustentado esencialmente desde los Estados Unidos de América-, tanto como el de dar cuenta de las tendencias objetivas que apuntan hacia un derrotero que, cada día comparte más la humanidad entera sin distingos culturales, biológicos, políticos o económicos.

Le corresponde a nuestras figuras políticas, a los estudiosos y a los especialistas en la materia internacional aportar la contribución, el legado de nuestro pueblo a la configuración de un orden planetario que se acerque a la utopía de los hombres que fueran conmovidos por la real amenaza de autodestrucción que demostró la generación gobernante en la primera mitad de esta centuria que se acaba con el refinamiento aún mayor de esta capacidad apocalíptica, patrimonio, al parecer exclusivo, de nuestra especie.

1o. Septiembre 1992.

NOTAS

- (1) Fuente: *World Development Report*, Nueva York, Oxford University Press, 1989.
- (2) *Diario Oficial de la Federación*, jueves 02 de Enero de 1992, p. 2.
- (3) *Diario Oficial de la Federación*, jueves 02 de Enero de 1992, p. 3.
- (4) Basave Fernández del Valle, Agustín, *Filosofía del derecho internacional, Jusfilosofía y Politosofía de la sociedad mundial*, UNAM; México, 1989, p. 246.
- (5) Op. Cit. p. 246.
- (6) Basave Fernández del Valle Agustín, op. cit. p. 247-248
- (7) Basave Fernández del Valle Agustín, op. cit. p 4.8
- (8) Witker Jorge y Jaramillo Gerardo, *El régimen jurídico del comercio exterior de México, del GATT al Tratado Trilateral de Libre Comercio*, UNAM, México, 1991, p. 166
- (9) SECOFI, op. cit. p. 1-2.
- (10) Basave Fernández del Valle, Agustín, *Filosofía del derecho internacional, Jusfilosofía y Politosofía de la sociedad mundial*, UNAM; México, 1989, p. 38
- (11) Basave Fernández del Valle, Agustín, op. cit, p. 38.
- (12) *Diario Oficial de la Federación*, Enero 2 de 1992, p. 2
- (13) *Diario Oficial de la Federación*, Enero 2 de 1992, fracción V del artículo segundo de la Ley citada.
- (14) Fracción IV del artículo segundo de la ley mencionada, *Diario Oficial de la Federación*, Enero 2 de 1992.
- (15) Basave Fernández del Valle, Agustín, op. cit, p.125-126.
- (16) *Diario Oficial de la Federación*, Enero 2 de 1992, p. 2
- (17) Op. Cit. P. 217.

(18) Mensaje a la Nación del 12 de Agosto de 1992, del Presidente de la República, con motivo de haberse terminado las negociaciones del TTLC. in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992.

(19) SECOFI, "Resumen sobre el Contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte", in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992.

(20) Son las siglas en Inglés .

(21) Malpica de Lamadrid Luis, *¿ Qué es el GATT ?*, ed. Grijalbo, México, 1988. p. 44.

(22) SECOFI, *Salvaguardas*, monografía 7, ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1991, p. 3.

(23) Malpica de Lamadrid Luis, op. cit. p. 73-74.

(24) Malpica de Lamadrid Luis, op. cit, p. 74-75.

(25) Malpica de Lamadrid Luis, op. cit, p. 80.

(26) Miller Roger Le Roy, en su obra, *Microeconomía Moderna*, 4A. Ed. México. Harla 1986, P. 606-609, describe el arancel como "un impuesto o tarifa aplicado sobre bienes de importación". Constituye la recaudación gubernamental por concepto de importaciones. Es necesario aclarar que el término se refiere a las importaciones de finitivas, que son aquellas mercancías que ingresan al país sin que sean ulteriormente reexportadas, por lo cual deben diferenciarse de las importaciones temporales.

(27) El GATT sin embargo, no es un organismo especializado de la ONU; ya que no se ha cumplido con las disposiciones del Artículo 63 de la Carta, que fija como requisito la celebración de acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con las Naciones Unidas.

(28) Basave Fernández del Valle, Agustín, op. cit. p. 39.

(29) Malpica de La Madrid Luis, *¿ Qué es el GATT ?*, ed. Grijalbo, México, 1988, pp. 41-42.

(30) *Financiero*, 03-02-92, pag. 17

(31) *Financiero*, 03-02-92, pag. 17.

(32) SECOFI, *El Tratado de Libre Comercio en América Del Norte, Aranceles*, Monografía Num. 4, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1991. P.3.

(33) Implica considerar de igual forma a la empresa nacional y a la extranjera, implica por tanto contemplar como nacional, el producto o productos que lleguen de los países socios del TTLC.

(34) SECOFI, *El Tratado de Libre Comercio en América Del Norte, Aranceles*, Monografía Num. 4, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1991. P.3.

(35) El Canadá queda a su vez, como segundo socio comercial de los Estados Unidos, los que constituyen la primer fuente de importaciones canadienses.

(36) SECOFI, *El Tratado de Libre Comercio en América del Norte, Aranceles*. Monografía Núm. 4, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1991. P.19.

(37) NIC siglas en Inglés.

(38) SECOFI, "Resumen sobre el Contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte", in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992, p. 7.

(39) SECOFI, Op. Cit. p 14.

(40) Ibidem.

(41) Los servicios financieros son entre otros prestados por instituciones financieras de banca, seguros y valores.

(42) SECOFI, Op. Cit. p.27.

(43) Ibidem.

(44) Geiger Theodore, *The Future of the International System: The United States And The World Political Economy*, Boston, Unwin Hyman, 1990, Pág. 6.. Traducción: El Futuro Del Sistema Internacional , Los Estados Unidos y la Política Económica del Mundo.

(45) Molina Enriquez Andrés, *Los Grandes Problemas Nacionales*, Prólogo de Cordova Arnaldo, Ed. ERA, México, 1985, p. 67.

(46) Duverger, Maurice, *Instituciones Políticas y Derecho Institucional*, Barcelona, Ed. Ariel, 1962, p. 319.

(47) Carpizo, Jorge, "Derecho Constitucional", in *Las Humanidades en el Siglo XX*, El Derecho, México-UNAM, 1976, pp.121.

(48) Carpizo, Jorge, *El presidencialismo Mexicano*, México, Ed. Siglo XXI, pp. 25-26.

(49) Aguilar Zinser, Adolfo, *El Tratado de Libre Comercio Dimensión Política, el Tratado de Libre Comercio México 1992*. pp.169.

(50) Ibidem. p. 164.

(51) Véase la firma del Acuerdo Nacional para Elevar la Productividad

(52) Ver Witker Jorge y Jaramillo Gerardo, *El régimen jurídico del Comercio Exterior de México. Del GATT al Tratado Trilateral de Libre Comercio*. UNAM, México, 1991. pp. 18-32

(53) Fuente: Atlas of North America, 1985.

(54) Ibidem

(55) Fuentes Flores Noé Arón y Cárdenas Morán Antonio "Variaciones Regionales del Empleo", in *La Apertura Comercial y la Frontera Norte de México*, coord. Dávila Flores Alejandro y García Espinoza Arturo, Universidad Autónoma de Coahuila, Saltillo, 1991. (

(56) Mensaje a la Nación del 12 de Agosto de 1992, del Presidente de la República, con motivo de haberse terminado las negociaciones del TTLC. in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992.

(57) Ibidem

(58) Basave Fernández del Valle, Agustín, *Filosofía del derecho internacional, Usfilosofía y Politosofía de la sociedad mundial*, UNAM; México, 1989, p 75.

(59) Periódico "El Día", 25 de agosto de 1992, pag. 1.

(60) El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), firmado en 1947 y ampliado en 1975, significa compromisos militares para México, claramente establecidos con Estados Unidos".

(61) Basave Fernández del Valle, Agustín, Op. Cit. p. 39.

(62) Ibidem .

(63) Ibidem p.197 .

(64) Ver Geiger Theodore, *The Future of the International System: The United States And The World Political Economy*, Boston, Unwin Hyman, 1990.

(65) Frank Smith James, *Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos*, Tomo I, UNAM, México, p. 201.

(66) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

(67) Frank Smith James op.cit. p. 939.

(68) Ibidem.p. 939

(69) Ibidem.p.942

(70) Bajo esta doctrina, la inmunidad fue aplicada unicamente en el caso en que se el acto es un acto público (jure imperii) o gubernamental por naturaleza y no un acto de naturaleza comercial o privada (jure gestionis).

(71) Rabasa Emilio y Caballero Gloria, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, Edición 1988 p. 158.

(72) Andrade Sánchez, Eduardo. "Artículo 25" *Constitución Política de los Estados Mexicanos*; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1985, p.61.

(73) Witker, Jorge, Jaramillo Jorge, *Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México* UNAM. P. 17.

(74) "Donde se establece el principio de soberanía permanente sobre los Recursos Naturales" Castañeda Jorge, *La carta de derechos y deberes económicos de los Estados, desde el punto de vista del derecho internacional, justicia económica internacional*, México F.C.E. 1976.

(75) Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 29 de diciembre de 1976

(76) *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, dic. 1976.

- (77) Publicadas en el *Diario Oficial* del 2 de enero de 1992
- (78) Ibidem.
- (79) Artículo I de la CREE
- (80) Frank Smith James, *Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos* tema I UNAM. p. 948
- (81) *Diario Oficial de la Federación*, 11 de Mayo de 1988.
- (82) Revista *Proceso* No 748, 4 de Marzo de 1991, p. 6
- (83) Basave Fernández del Valle, Agustín, *Filosofía del Derecho Internacional, Jusfilosofía Y Politosofía de la Sociedad Mundial*, UNAM, México, 1989.
- (84) El artículo 26 de la Convención de Viena estipula que "todo estado está obligado a cumplir sus tratados internacionales, ningún estado puede aducir o alegar razones de índole interno para dejar de cumplir el tratado internacional".
- (85) Carpizo, Jorge, "Derecho Constitucional", in *Introducción al Derecho Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas 1981 tomo I pp. 11-124.
- (86). García Moreno, Víctor Carlos, *La solución de Controversias en el Acuerdo de Libre Comercio. La experiencia de Canadá y E.U. y las Expectativas con México*. Facultad de Derecho. UNAM, México, 1992, p.16 . Tesis.
- (87). Ver Witker Jorge, Jaramillo Gerardo, *El Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México*, UNAM, México, 1991.
- (88). Ver a Bernal Sahagún Víctor M. Et. Al. *La integración comercial de México a E.U. y Canadá*, Editorial Siglo XXI, México, 1991.
- (89). Solórzano Leiro Guillermo, *La Inversión Extranjera en el Contexto del Tratado de Libre Comercio*, UNAM, Facultad de Derecho, México, 1992, TESIS.
- (90). Witker Jorge, op. cit. p. 134.
- (91). Witker Jorge...op. cit. p. 136.

(92). Ver...Excelsior, "No solo la Agricultura obstruye el GATT" México, p.3., 17 de marzo de 1992.

(93). Excelsior, México, 3a. Parte Secc. A. 1. 12 de marzo de 1992. "Denominar a la C.E., Llave de Alemania para destrabar el Gatt".

(94). Witker Jorge...op. cit. p.139.

(95). Ver *El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*, Gabinete de Comercio Exterior, México, 1988. Documento oficial.

(96). Ellswort, Paul T. Clark, citado por Ventura Villeda Verena, *Dumping Subsidios y otras Figuras Negativas que afectan al Comercio Internacional. A propósito del Tratado de Libre Comercio México-Estados Unidos-Canadá*, UNAM, Facultad de Derecho, México, p.66, 1992. TESIS.

(97). Ventura Villena Verena, op. cit., p. 67.

(98). Ver Solórzano Leiso Guillermo, *La inversión Extranjera en el Contexto del Tratado de Libre Comercio*, UNAM. Facultad de Derecho, México, 1992.

(99). Witker, Jorge, op. cit. p. 141.

(100). Palacios, Juan José, citado por Alonso Jorge et.al. *El nuevo Estado Mexicano I. Estado y Economía*, Ed. Nueva imagen, México, p. 110. 1992.

(101). International Financial Statistics, citado por Noyola Pedro. *Hacia un Tratado de Libre Comercio en América del Norte*, Ed. Porrúa, México. p. 125, 1992.

(102). Alonso Jorge, op. cit. p.110.

(103). Noyola Pedro, op. cit. p. 125.

(104). Alonso Jorge et al., op. cit, *El nuevo Estado Mexicano y la Cuenca del Pacífico, variantes y Realidades de la Vía Neoliberal al Desarrollo*.

(105). Noyola Pedro, op. cit. p. 127.

(106). Ventura Villeda Lorena, ip. cit. pp.71-72.

- (107). Witker Jorge, op. cit. p. 150.
- (108). Cfr. Witker, Jorge, Ibidem.
- (109). Informe de la Comisión sobre el Futuro de las Relaciones México-E.U., *El desafío de la Interdependencia, México y Estados Unidos*, F.C.E., México, p. 155. 1988.
- (110). Alonso Jorge, et al, op. cit. p. 67.
- (111). Bernal Sahagún Víctor M. et al., *La integración comercial de México a Estados Unidos y Canadá*.
- (112). Bernal, op. cit. p. 246.
- (113). Ibidem, p. 245.
- (114). Alonso Jorge, et al, op. cit, p. 100.
- (115) Levine Elaine, "Cambios en el Horizonte Económico de los Estados Unidos y algunas implicaciones para México", in *La apertura Comercial y la Frontera Norte de México*, Universidad Autónoma de Coahuila, México, 1991.pp. 93-109
- (116). Ojeda Gómez Mario, et al, op.cit. p. 92
- (117). Ibidem, p.93.
- (118). Ibidem, p.94.
- (119). Dávila Aldás Francisco R., en *Revista de Relaciones Internacionales*, UNAM, FCPS, septiembre-diciembre de 1991, vol.XIII, num. 52, p.81.
- (120). Ver Urquidi L. Victor et al, *México ante el Libre Comercio con América del Norte*, Ed. COLMEX-Universidad Tecnológica de México, México, 1991.
- (121) Vega Canovas Gustavo, "Presentación" pag. 7, in *México Ante El Libre Comercio con América del Norte*, Canovas et Al., El Colegio de México-Universidad Tecnológica de México, México, 1991.
- (122) Weintraub Sidney, "Mexican Trade Policy and the North American Community", Center for Strategical Studies and International studies, *Significant Issues Series*, vol. X. N. 14, Washington, D. C, 1989, citado por Helleiner, K Gerald, "Consideraciones sobre un Area de Libre Comercio entre Estados Unidos y México. Lecciones de la

experiencia de la integración económica entre socios Desiguales", pp 255-278, in *México Ante El Libre Comercio con América del Norte*, Canovas et Al., El Colegio de México-Universidad Tecnológica de México, México, 1991.

(123) Mesa Lora Salvador, "Conveniencia de la Integración Comercial de México con los Estados Unidos", p.61 in *La Apertura Comercial y la Frontera Norte*; coord. Dávila Flores Alejandro y García Espinoza Arturo, Universidad Autónoma de Coahuila, Saltillo, 1991.

(124) Fuente: U: S: Department of State, "U. S.-Mexico Relations" in *Department of State Bulletin*; Washington, D. C. Vol. 89, No. 2148, julio de 1989, pp. 73-76.

(125) Helleiner, K Gerald "Consideraciones sobre un Area de Libre Comercio entre Estados Unidos y México. Lecciones de la experiencia de la integración económica entre socios Desiguales", pp 255-278, in *México Ante El Libre Comercio con América del Norte*, Canovas et Al., El Colegio de México-Universidad Tecnológica de México, México, 1991.

(126) Op. Cit, p. 265

(127) Ibidem

(128) Helleiner, K Gerald, Op. Cit. p. 261.

(129). Winham, Gilbert...citado por Méndez Reyes Arturo y Muñoz Siguenza Adrian, *El Tratado de Libre Comercio, México, Canadá y E.U.* UNAM, FCPS, División de Estudios de Posgrado. Seminario: Administración Pública Comparada, Documento de Trabajo, 1992, p. 34.

(130). Caballero Emilio U. *El tratado de libre comercio, México-EUA-Canadá*, Ed. Diana, México p. 43.

(131). Méndez Reyes Arturo, op, cit. p. 68.

(132). Méndez Reyes Arturo, op. cit. pp. 71-72.

(133). Caballero U. Emilio, op. cit. p. 49.

(134) Morici Peter, "Regionalismo en el Sistema Internacional de Comercio y las Relaciones México- Estados Unidos", in *México Ante el Libre Comercio con América del Norte*, pag. 71-94

(135) Mensaje a la Nación del 12 de Agosto de 1992, del Presidente de la República, con motivo de haberse terminado las negociaciones del TTLC. in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992, p.4.

(136). Caballero, Emilio, *El Tratado de Libre Comercio*, Ed. Diana, p.61

(137) Ibidem. p. 58

(138) Caballero, Emilio. op. cit. ppl. 58-59

(139) Sección económica del día. p. 6, 11 de feb. 1992.

(140) Fuente: Statistical Abstract of the United States, 1984.

(141) Ver Levine Elaine, "Cambios en el Horizonte Económico de los Estados Unidos y algunas implicaciones para México", in *La apertura Comercial y la Frontera Norte de México*, Universidad Autónoma de Coahuila, México, 1991.pp. 93-109

(142) Fuente: Bergsten C. Fred, "The International dimension" in *Regrowing the American Economy*. Miller. G. William. Ed. Englewood Cliffs, N J. Prentice Hall, 1983. pp. 151-168.

(143) Gustavo Vega Canovas, *México, ante el Libre Comercio con América del Norte*, ed. Colmex-Unitec, México, 1991, pág. 13

(144) Financiero, 31/08/92. p.30. "Canadá defiende su acceso al mercado de Estados Unidos"

(145) Comisión integrada por especialistas en diversos campos económicos, sociales, culturales, etc. de México y Estados Unidos.

(146) "El desafío de la Interdependencia" (México-Estados Unidos) Ed. Fondo de Cultura Económica, octubre de 1988, ppo.243-74

(147) Ibidem pag. 74.

(148). Dávila ,Aldos Francisco, op. cit. p. 83

(149). Ibidem. p. 83.

(150). Dávila, Aldás Francisco R. "El proceso de integración Económica de México a los Estados Unidos y las posibilidades de transferencia científica y tecnológica". en

Revista de Relaciones Internacionales, num. 52. p. 86., octubre de 1991.

(151). Revista Proceso num. 824-1992 (agosto 17) p. 17.

(152). Rosas González, María Cristina "Seguridad Nacional y Aspectos Estratégico-Militares inmersos en el Acuerdo de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá", en Revista de Relaciones Internacionales, num. 52, octubre de 1991. p. 93.

(153). Aguayo Quezada, Sergio y Bagley, Bruce Michel (Compiladores) "En busca de la seguridad perdida-aproximaciones a la Seguridad Nacional Mexicana". Edit. Siglo XXI, 1990. p. 12.

(154). Citado por Rosas González, María Cristina en "Seguridad Nacional y Aspectos Estratégicos Militares inmersos en el Acuerdo de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá" en Revista de Relaciones Internacionales, num. 52 octubre 91, p. 93.

(155). Ibidem, p. 88.

(156). Periódico "El Día", 25 de agosto de 1992, pag. 1.

(157) SECOFI, "Resumen sobre el Contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte", in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992, p. 12.

(158) Mensaje a la Nación del 12 de Agosto de 1992, del Presidente de la República, con motivo de haberse terminado las negociaciones del TTLC. in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992, p. 5.

(159) SECOFI, "Resumen sobre el Contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte", in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992, p. 12-13

(160) Ibidem.

(161) Op. Cit. p. 10

(162) Ibidem

(163) Helleiner, K Gerald, "Consideraciones sobre un Area de Libre Comercio entre Estados Unidos y México. Lecciones de la experiencia de la integración económica entre socios Desiguales", pp 255-278, in *México Ante El Libre Comercio con América*

del Norte, Canovas et Al., El Colegio de México, Universidad Tecnológica de México, México, 1991.p. 265

(164) *ibid.*, p. 272

(165) SEPULVEDA, CESAR. *LOS GRANDES RETOS AL FINAL DEL SIGLO. SOBERANIA Y SEGURIDAD NACIONAL*, REUNIONES DE REFLEXION Y ANALISIS SOBRE TEMAS DE LA AGENDA INTERNACIONAL, CAMBIO XXI-PRI, PP. 4

(166) *Ibid.* p. 4

(167) Helleiner, K Gerald, "Consideraciones sobre un Area de Libre Comercio entre Estados Unidos y México. Lecciones de la experiencia de la integración económica entre socios Desiguales", pp 255-278, in *México Ante El Libre Comercio con América del Norte*, Canovas et Al., El Colegio de México, Universidad Tecnológica de México, México, 1991.p. 268

(168) *Ibid.* p. 269.

(169) *Ibid.* p. 269.

(170) Diario Oficial de la Federación, Enero 2 de 1992.

(171) SECOFI, "Resumen sobre el Contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte", in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992, p.27.

(172) Basave Fernández del Valle, Agustín "Filosofía del derecho internacional, Iusfilosofía y Poltiosofía de la sociedad mundial", UNAM; México, 1989.

(173) Chesneaux Jean, "Un Gran Vacío en el Este" Pag. 40-42, in *Suplemento Semanal de La Jornada*, Nueva Epoca, México, 5 de Julio de 1992, No 160,

(174) Mensaje a la Nación del 12 de Agosto de 1992, del Presidente de la República, con motivo de haberse terminado las negociaciones del TTLC. in *Mercado de Valores*, Número 16, Agosto 15 de 1992, NAFINSA, México, 1992, p. 5.

BIBLIOGRAFIA

ADAME GODDARD, JORGE, *ESTUDIOS SOBRE LA COMRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS*, UNAM, MEXICO 1991.

AGUAYO QUEZADA, SERGIO Y BAGLEY, BRUCE MICHEL (COMPILADORES) *EN BUSCA DE LA SEGURIDAD PERDIDA-APROXIMACIONES A LA SEGURIDAD NACIONAL MEXICANA*. EDIT. SIGLO XXI, 1990.

AGUILAR CAMIN, HECTOR ET AL. *EL DESAFIO DE LA INTERDEPENDENCIA: MEXICO Y ESTADOS UNIDOS*, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO 1988.

AGUILAR ZINSER, ADOLFO, *EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DIMENSION POLITICA, EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO 1992*.

ALONSO JORGE ET AL., *EL NUEVO ESTADO MEXICANO Y LA CUENCA DEL PACIFICO, VARIANTES Y REALIDADES DE LA VIA NEOLIBERAL AL DESARROLLO*.

ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO. *ARTICULO 25 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS*; INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS-UNAM, 1985.

ATLAS OF NORTH AMERICA, 1985.

BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, AGUSTIN. *FILOSOFIA DEL DERECHO INTERNACIONAL, IUSFILOSOFIA Y POLITOSOFIA DE LA SOCIEDAD MUNDIAL*, UNAM, MEXICO, 1989.

BERGSTEN C. FRED *THE INTERNATIONAL DIMENSION IN REGROWING THE AMERICAN ECONOMY*. MILLER. G. WILLIAM. ED. ENGLEWOOD CLIFFS, N J. PRENTICE HALL, 1983.

BERNAL SAHAGUN, VICTOR M. ET AL. *LA INTEGRACION COMERCIAL DE MEXICO A ESTADOS UNIDOS Y CANADA*, EDITORIAL SIGLO XXI, MEXICO, 1991.

CABALLERO EMILIO U. *EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, MEXICO-EUA -CANADA*, ED. DIANA, MEXICO .

CARPISO JORGE, *DERECHO CONSTITUCIONAL, EN LAS HUMANIDADES EN EL SIGLO XX, EL DERECHO*, MEXICO-UNAM, 1976.

CARPISO, JORGE, *EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO*, MEXICO, ED. SIGLO XXI.

CARPISO, JORGE. *DERECHO CONSTITUCIONAL, EN INTRODUCCION AL DERECHO MEXICANO*. MEXICO, UNAM INSTITUTO DE INVESTIGACION JURIDICA 1981

CASTAÑEDA JORGE. *LA CORTE DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO INTERNACIONAL, JUSTICIA ECONOMICA INTERNACIONAL*, MEXICO F.C.E. 1976.

CHESNEAUX JEAN, "UN GRAN VACIO EN EL ESTE", SUPLEMENTO SEMANAL DE LA JORNADA, NUEVA EPOCA, MEXICO, 5 DE JULIO DE 1992, NO 160,

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DAVILA, ALDAS FRANCISCO R. *EL PROCESO DE INTEGRACION ECONOMICA DE MEXICO A LOS ESTADOS UNIDOS Y LAS POSIBILIDADES DE TRANSFERENCIA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA*. EN REVISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES, NUM. 52. OCTUBRE DE 1991.

DE MATEO, FERNANDO ET AL. *MEXICO UNA ECONOMIA DE SERVICIOS*, EDITADO POR SECOFI-PNUD-NACIONES UNIDAS, FRANCIA, MAYO 1991.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, JUEVES 02 DE ENERO DE 1992

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 1976

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 11 DE MAYO DE 1988.

DIAZ MÜLER, LUIS. *EL SELA Y LAS EMPRESAS MULTINACIONALES LATINOAMERICANAS*, UNAM, MEXICO, 1987.

DUVERGER, MAURICE, *INSTITUCIONES POLITICAS Y DERECHO INSTITUCIONAL*, BARCELONA, ED. ARIEL, 1962.

EL DIA, 25 DE AGOSTO DE 1992.

EL DIA, SECCION ECONOMICA, 11 DE FEB. 1992.

EXCELSIOR, *NO SOLO LA AGRICULTURA OBSTRUYE, MEXICO, EL GATT*, 17 DE MARZO DE 1992.

EXCELSIOR. *DENOMINAR A LA C.E., LLAVE DE ALEMANIA PARA DESTRABAR EL GATT*, 12 DE MARZO DE 1992.

FINANCIERO, *CANADA DEFIENDE SU ACCESO AL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS*, 31/08/92.

FINANCIERO, 03-02-92, PAG. 17

FRANK SMITH, JAMES. *DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO MEXICO-ESTADOS UNIDOS*, UNAM, MEXICO, 1990, TOMOS I Y II.

FUENTES FLORES NOE AARON Y CARDENAS MORAN ANTONIO. *VARIACIONES REGIONALES DEL EMPLEO*, IN "LA APERTURA COMERCIAL Y LA FRONTERA NORTE DE MEXICO", COORD. DAVILA FLORES ALEJANDRO Y GARCIA ESPINOZA ARTURO, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA, SALTILLO, 1991.

GABINETE DE COMERCIO EXTERIOR. *EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)*, DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DE LA SECOFI, MEXICO 1986.

GARCIA MORENO VICTOR CARLOS, *LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO. LA EXPERIENCIA DE CANADA Y E.U. Y LAS EXPECTATIVAS CON MEXICO*. FACULTAD DE DERECHO. UNAM, MEXICO, 1992.

GEIGER THEODORE, *THE FUTURE OF THE INTERNATIONAL SYSTEM: THE UNITED STATES AND THE WORLD POLITICAL ECONOMY*, BOSTON, UNWIN HYMAN, 1990, TRADUCCION: EL FUTURO DEL SISTEMA INTERNACIONAL, LOS ESTADOS UNIDOS Y LA POLITICA ECONOMICA DEL MUNDO.

LEVINE ELAINE, *CAMBIOS EN EL HORIZONTE ECONOMICO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y ALGUNAS IMPLICACIONES PARA MEXICO*, IN *LA APERTURA COMERCIAL Y LA FRONTERA NORTE DE MEXICO*, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA, MEXICO, 1991.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DIC. 1976.

MALPICA DE LAMADRID, LUIS. *¿QUE ES EL GATT? LAS CONSECUENCIAS PRACTICAS DEL INGRESO DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL*, EDITORIAL GRIJALBO, MEXICO, 1988.

MASON, EDGAR. *LUZ Y SOMBRA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO*, EDITORIAL POSADA, MEXICO, 1991.

MESA LORA SALVADOR, *CONVENIENCIA DE LA INTEGRACION COMERCIAL DE MEXICO CON LOS ESTADOS UNIDOS, IN LA APERTURA COMERCIAL Y LA FRONTERA NORTE*; COORD. DAVILA FLORES ALEJANDRO Y GARCIA ESPINOZA ARTURO, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA, SALTILLO, 1991.

MILLER ROGER LE ROY, EN SU OBRA, *MICROECONOMIA MODERNA*, 4A. ED. MEXICO. HARLA 1986.

MOLINA ENRIQUEZ ANDRES, *LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES*, PROLOGO DE CORDOVA ARNALDO, ED. ERA, MEXICO, 1985.

NOYOLA PEDRO. *HACIA UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE*, ED. PORRUA, MEXICO. 1992.

PALACIOS, JUAN JOSE, CITADO POR ALONSO JORGE ET.AL. *EL NUEVO ESTADO MEXICANO I. ESTADO Y ECONOMIA*, ED. NUEVA IMAGEN, MEXICO, 1992.

PAZOS, LUIS. *LIBRE COMERCIO: MEXICO-E.U.A. MITOS Y HECHOS*, EDITORIAL DIANA, MEXICO, 1986.

PROCESO NO 748, 4 DE MARZO DE 1991.

PROCESO NUM. 824, AGOSTO 17 DE 1992.

RABASA EMILIO Y CABALLERO GLORIA *CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMENTADA* EDICION 1988.

ROSAS GONZALEZ, MARIA CRISTINA *SEGURIDAD NACIONAL Y ASPECTOS ESTRATEGICO-MILITARES INMERSOS EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADA*, EN

REVISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES, NUM. 52, OCTUBRE DE 1991.

SALINAS CARLOS, *MENSAJE A LA NACION DEL 12 DE AGOSTO DE 1992, DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA*, CON MOTIVO DE HABERSE TERMINADO LAS NEGOCIACIONES DEL TTLC. IN MERCADO DE VALORES, NUMERO 16, AGOSTO 15 DE 1992, NAFINSA, MEXICO, 1992.

SANCHEZ AZCONA, JORGE. *REFLEXIONES SOBRE EL PODER*, UNAM, MEXICO, 1990.

SECOFI, *RESUMEN SOBRE EL CONTENIDO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE*, IN MERCADO DE VALORES, NUMERO 16, AGOSTO 15 DE 1992, NAFINSA, MEXICO, 1992.

SECOFI. *EL ABC DEL TLC, TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO, CANADA Y ESTADOS UNIDOS*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, ALUMINIO Y CERVEZA*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, ARANCELES*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, COMPRAS GUBERNAMENTALES*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, ENSERES DOMESTICOS*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, LA INDUSTRIA TEXTIL*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, NORMAS*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, SALVAGUARDAS*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, SECTOR AUTOMOTRIZ*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE, SERVICIOS*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE. REGLAS DE ORIGEN*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN AMERICA DEL NORTE. SOLUCION DE CONTROVERSIAS*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SECOFI. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO INFORME SEMANAL, FEBRERO 25, 1991-AGOSTO-1991*, SECOFI, MEXICO, 1991.

SEPULVEDA, CESAR. *LOS GRANDES RETOS AL FINAL DEL SIGLO. SOBERANIA Y SEGURIDAD NACIONAL*, REUNIONES DE REFLEXION Y ANALISIS SOBRE TEMAS DE LA AGENDA INTERNACIONAL, CAMBIO XXI-PRI, PP. 1-7.

SERRA PUCHE, JAIME. *AVANCES EN LA NEGOCIACION DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO, CANADA Y ESTADOS UNIDOS*, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO, 1991.

SOLORZANO LEIRO GUILLERMO, *LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CONTEXTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO*, UNAM, FACULTAD DE DERECHO, MEXICO, 1992, TESIS.

STATISTICAL ABSTRACT OF THE UNITED STATES, 1984.

U. S. DEPARTMENT OF STATE, *U. S.-MEXICO RELATIONS* IN DEPARTMENT OF STATE BULLETIN; WASHINGTON, D. C. VOL. 89, NO. 2148, JULIO DE 1989.

VEGA CANOVAS, GUSTAVO ET AL. *MEXICO ANTE EL LIBRE COMERCIO CON AMERICA DEL NORTE*, COLMEX Y UNITEC, MEXICO, 1991.

VENTURA VILLEDA VERENA, *DUMPING SUBSIDIOS Y OTRAS FIGURAS NEGATIVAS QUE AFECTAN AL COMERCIO INTERNACIONAL. A PROPOSITO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADA*, UNAM, FACULTAD DE DERECHO, MEXICO, 1992. TESIS.

WITKER JORGE Y JARAMILLO GERARDO. *EL REGIMEN JURIDICO DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO. DEL GATT AL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO*. UNAM, MEXICO, 1991.

WITKER, JORGE. *CODIGOS DE CONDUCTA INTERNACIONAL DEL GATT SUSCRITOS POR MEXICO*. UNAM, MEXICO, 1988.

WORLD DEVELOPMENT REPORT, NUEVA YORK, OXFORD UNIVERSITY PRESS, 1989.